

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 17 JULIO 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al
margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones
HORA:
Comienza: Termina: de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que
10,20 15,30 también se indica, los miembros de la Corporación que
a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la
sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter
y en la convocatoria al margen expresado, con
asistencia del Sr. Secretario General del Pleno
Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor
de Fondos Municipales.
SESION:
ORDINARIA
CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> .

<u>DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2009.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución de la Delegación de Hacienda N° 623 de 18 de junio de 2009, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución de la Delegación de Hacienda N° 630 de 19 de junio de 2009, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo N° 681 de 1 de julio de 2009, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al año 2008.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2008.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución del Sr. Alcalde N° 697 de 7 de julio de 2009, relativa a nombramientos de miembros en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Se hace necesario modificar la composición del Consejo de la Gerencia de Urbanismo. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Designar a D^a. Eva Patricia Bueno Campanario vocal del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, y efectuar diversas modificaciones en los suplentes de vocales de los Grupos Municipales del PSOE-A y PP, quedando el mismo como sigue:

Presidente: D. Alfredo Sánchez Monteseirín

Vicepresidente: D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, le sustituye como vocal, D^a. Encarnación Martínez Díaz (PSOE-A)

Vocales: D^a. Eva Patricia Bueno Campanario, y como suplente, D. Alberto

Moriña Macías (PSOE-A)

D. Joaquín Díaz González, y como suplente, D^a Cristina Galán Cabezón (PSOE-A)

D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, D. José Manuel García Martínez (IULV-CA)

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, y como suplente D^a. M^a del Mar Sánchez Estrella (PP)

D. Francisco Luis Pérez Guerrero, y como suplente D. Gregorio Serrano López (PP)

D. Maximiliano Vilchez Porras, y como suplente D^a M^a Amidea Navarro Rivas (PP)

D. José Miguel Luque Moreno, y como suplente D. Ignacio Flores Berenguer (PP)

SEGUNDO: Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución de la Delegación de Presidencia y Urbanismo N^o 713 de 9 de julio de 2009, relativa a la creación de la Delegación de Cooperación al Desarrollo.

De conformidad con las facultades que atribuyen a la Alcaldía el artículo 124.4 K de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Crear, dentro de la estructura administrativa del Área de Bienestar, la Delegación de Cooperación al Desarrollo a la que queda adscrito el Servicio de Cooperación, hasta ahora dependiente de la Delegación de Bienestar Social del mismo Área.

SEGUNDO: Adscribir las competencias de la Delegación de Cooperación al Desarrollo a D^{ña}. Cristina Galán Cabezón.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que se celebren.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución del Sr. Alcalde nº 716 de 13 de Julio de 2009, sobre designación de Titulares y Suplentes de diferentes Órganos.

Con motivo de la renuncia de D. Emilio Carrillo Benito, su sustitución en algunas Comisiones y Consejos Municipales. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Designar a D^a Cristina Galán Cabezón, suplente de D^a Esther Gil Martín en la Comisión Delegada de Gobernación, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, quedando la misma como sigue:

Presidente: D^a. Nieves Hernández Espinal (PSOE)
Vocal y Sosituta del Presidente: D^a. M^a Esther Gil Martín, y como suplente D^a Cristina Galán Cabezón (PSOE)

Vocales: D. José Manuel García Martínez y, como suplente, D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA)
D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Juan Bueno Navarro (PP)
D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D^a M^a Eugenia Romero Rodríguez (PP)

SEGUNDO: Designar a D. Juan Antonio Martínez Troncoso como vocal y sustituto del Presidente en la Comisión Delegada de Planificación, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, y a D^a Cristina Galán Cabezón, suplente del mismo en la referida Comisión, quedando la misma como sigue:

Presidente: D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis (PSOE)
Vocal y Sosituto del Presidente: D. Juan Antonio Martínez Troncoso, y como suplente D^a. Cristina Galán Cabezón (PSOE)
Vocales D. Antonio Rodrigo Torrijos y, como suplente D. José Manuel García Martínez (IULV-CA)
D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. José Miguel Luque Moreno (PP)
D. Maximiliano Vilchez Porras y, como suplente D. Joaquín Peña Blanco (PP).

TERCERO: Designar a D^a. Nieves Hernández Espinal, vocal del Consejo Municipal de la Vivienda en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, quedando la misma como sigue:

Presidente: D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA).
Vicepresidente: D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, y como suplente D. Manuel Llorente Magro (PSOE)
Vocales: D^a. Nieves Hernández Espinal, y como suplente D^a. Esther Gil Martín (PSOE)
D^a Emilia Barroso Fuentes, y como suplente D. José Manuel González González (PSOE)
D^a M^a Dolores Rodríguez Carrasco, y como suplente D^a Victoria Olias Morán (PSOE)
D. José Manuel García Martínez (IULV-CA)
D. Miguel Ángel Millán Carrascosa (PSOE)
D^a. Cristina Galán Cabezón, y como suplente D. Juan Antonio Molina Gómez (PSOE).
D. Gabriel Báez Sánchez
D. Francisco Pérez Guerrero, y como suplente D. José Miguel Luque Moreno (PP).

CUARTO: Designar a D. Alfonso Mir del Castillo, titular en la Junta General del Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito, y a D^a Cristina Galán Cabezón como suplente, quedando la misma como sigue:

Vocales: D. Alfredo Sánchez Monteseirín
D. Antonio Rodrigo Torrijos
D^a. Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix
D^a Esther Gil Martín
D^a Josefa Medrano Ortiz
D. Juan Antonio Martínez Troncoso
D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis
D. Francisco José Fernández Sánchez
D. Alfonso Mir del Castillo
D^a Nieves Hernández Espinal
Suplente
D^a. Cristina Galán Cabezón

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Fijar la sesión ordinaria del Pleno del mes de septiembre para el viernes día 25.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal y oída la Junta de Portavoces, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Fijar la sesión ordinaria del pleno del mes de Septiembre, el viernes día 25, en lugar de la fecha preestablecida en el acuerdo de este órgano de 29 de Junio de 2007.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Designación de suplente en el Consejo del Patronato del Real Alcázar.

A instancia del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se hace necesario modificar la composición de uno de sus miembros. De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 y 3 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designar suplente de D. Ignacio Zoido Álvarez en el Consejo del Patronato del Real Alcázar, a D^a M^a del Mar Sánchez Estrella, en sustitución de D. Francisco Pérez Guerrero, quedando el mismo como a continuación se relaciona:

- Alcaide: Sr. D. Antonio Rodríguez Galindo.
- Vocales miembros de la Corporación:
D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como titular y, como suplente D^a Esther Gil Martín (PSOE).

D. José Manuel García Martínez como titular y, como suplente D^a Josefa Medrano Ortiz (IUCA).

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez como titular y, como suplente D^a María del Mar Sánchez Estrella (PP).

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Acuerdos sobre reducción de emisiones de CO2.

La Comisión Europea ha puesto en marcha lo que ha denominado “Pacto de Alcaldes/as”, una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra.

El pacto ha nacido después de un proceso no formal de consultas con muchas ciudades europeas.

Dicho Pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO₂ mediante actuaciones de eficiencia energética y relacionada con las fuentes de energía renovables.

El desafío de la crisis climática solo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobretodo, basado en la participación de la ciudadanía. Por esto se ha considerado que las ciudades deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y se deben apoyar sus esfuerzos.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación que ocasiona el calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, asume las propuestas de la UE (marzo 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20% la eficiencia energética y consiguiendo que un 20% del suministro energético proceda de fuentes renovables.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en su territorio en más del 20 por ciento para el 2020 mediante la creación de planes de acción en favor de las fuentes de energías renovables.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a elaborar un Plan de Acción de Energía Sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establecen por parte de la Comisión de Transporte y Energía de la Unión Europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sevilla se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos, a organizar el Día de la Energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcaldes/as para la Energía sostenible en Europa.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Aprobar, inicialmente modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. – RETIRADO -

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, se creó la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se dispuso su composición, y la designación de sus miembros y de su Presidente, al amparo de lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; quedando regulado su funcionamiento por el Reglamento Orgánico, que fue publicado en el B.O.P. nº 144, de 23 de junio de 2004. De conformidad con acuerdo del Pleno de 20 de Abril de 2006, se ha elaborado propuesta de Modificación de dicho Reglamento. En su virtud, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Relaciones Institucionales, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la modificación adjunta del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, habiendo sido aprobado el proyecto de modificación el día 9 de julio de 2009 por la Junta de Gobierno.

La modificación del Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.

1. Se constituye la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, como órgano necesario del Ayuntamiento de Sevilla para la mejor defensa de los vecinos ante esta Administración municipal.

2. A efectos de comunicación pública y para una correcta identificación de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá utilizar la denominación de “Oficina del Defensor de la Ciudadanía”.

3. El Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá utilizar la denominación de “El Defensor de la Ciudadanía”. Igualmente, los vocales se podrán identificar como “Adjuntos”.

Artículo 2.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recibir las quejas, reclamaciones o sugerencias, por retrasos, desatenciones o deficiencias en el funcionamiento de los Servicios Municipales tanto del propio Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles. **Intervendrá en segunda instancia, cuando tras haberse dirigido a los referidos Servicios no ha obtenido respuesta a sus demandas o ha sido, a su juicio, insatisfactoria.**

Artículo 3.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará constituida por **un representante de cada Grupo Político que integre el Pleno Municipal.**

2. Cada Grupo Político designará como representante en la Comisión, a través de su portavoz, **a una persona de reconocida competencia que no ostente la condición de Concejal ni esté vinculado directamente en la acción política municipal.**

3. La Presidencia de la Comisión será designada por el Pleno Municipal, con el voto favorable de, al menos, las tres quintas partes de sus componentes.

4. La Comisión designará, de entre sus miembros y por mayoría, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

5. Será Secretario de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

6. Los representantes de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tendrán derecho a recibir indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de trabajo, en cuantía fijada por acuerdo del Pleno Municipal. La persona que actúe de Secretario, lo hará en concepto de horas extraordinarias o plan de productividad, en cuantía fijada por acuerdo del Pleno Municipal, y dentro de las limitaciones presupuestarias.

Artículo 6.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá, al menos, una vez al mes, teniendo su funcionamiento carácter periódico. No obstante, el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten los representantes de, al menos, dos Grupos Políticos, siempre con la limitación presupuestaria asignada.

4. Para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2, apartados b), e) y f), la Comisión o miembros que ésta designe, podrá realizar visitas a lugares, entidades o departamentos municipales. Los desplazados tendrán derecho a indemnizaciones, previo informe escrito que será visado por la Comisión en sesión ordinaria de trabajo y con las limitaciones que establezcan los presupuestos asignados.

Artículo 9

1. El Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con su régimen organizativo, adscribirá una unidad administrativa que, coordinada por un Jefe de Servicio y dotada del suficiente personal técnico y administrativo que permita la realización de sus funciones, prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.

Artículo 15.

4.

h) No esté suficientemente acreditado el haber formulado previamente la queja, reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente.

Artículo 16.

1. Admitida la queja, reclamación o **sugerencia**, se acusará recibo de la misma, comunicando **a la persona interesada**, en el plazo de diez días, la fecha en la que la solicitud ha sido recibida por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y **las actuaciones próximas a realizar en busca de resolución favorable, si así correspondiese.**

Artículo 17.

2. En el plazo máximo de quince días, a contar desde la primera comunicación recibida desde la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, los Servicios y Organismos responsables deberán remitir informe sobre la queja, reclamación o sugerencia a la Comisión Especial, quien a su vez informará al respecto a la persona interesada.

Conocido el dictamen, la Presidencia, atendiendo al requerimiento de la ponencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, declara el asunto retirado del Orden del Día.

6.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008 aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DCA-05 “Colegio San José de Palmete”, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, con el que se pretende ordenar, conforme a las directrices del Plan General, un sector urbano no consolidado en el límite sureste del término municipal, que actualmente está sin urbanizar, rodeado de sectores que a su vez presentan distinto grado de consolidación.

Cumplido el trámite de información pública sin que se presentaran alegaciones al documento y obtenido el informe exigido en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 23 de abril de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que lo evacuó con fecha 19 de junio de 2009, donde se manifiesta la no constatación del expediente de la suficiencia de las principales infraestructuras urbanas básicas.

La Sección de Seguimiento del Planeamiento con fecha 26 de junio de 2009, ha informado a este respecto que en la redacción del documento se aportan solicitudes de la promotora e informes de las compañías suministradoras sin que en ninguno de ellos se haya advertido la no suficiencia de sus redes para la nueva situación urbanística del sector, por lo que considera procedente la aprobación definitiva del documento.

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete", promovida por EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 11206/07-T003.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (147.142,497 €).

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete".

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

7.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López, N°1.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008 aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1, promovido por VIVENDIA GROUP CASSA, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 1417/08-T03.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA se solicitó informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que lo emitió con fecha 12 de marzo de 2009 y que obra en el expediente. Dicho informe manifiesta la existencia de diversas deficiencias respecto a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: a) No está justificado el parámetro de altura máxima de 25 plantas (103 mts) para la parcela destinada a servicios avanzados parámetro que supera la altura máxima de dos plantas asignadas por el PGOU al PICA, siendo superior en 14 plantas a la altura máxima asignada por el referido instrumento de planeamiento general a la zona donde se inserta la actuación. No es acorde con el art. 9.B) de la LOUA que establece la necesidad de mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada; b) No queda garantizada la suficiencia de las redes existentes para dotar a la actuación habilitada por el PERI de los servicios urbanísticos mínimos. A estos efectos deben aportarse los informes de las compañías suministradoras acreditativo de la superficie de las redes, o en su defecto de las actuaciones que deben acometerse para garantizar la suficiencia de los servicios; c) El cambio de uso introducido por el PERI supone una considerable mayor intensidad de uso de una parcela en un área urbana ya congestionada por el tráfico. En este sentido, debería acreditarse la viabilidad de la actuación mediante un estudio de tráfico que garantizase la suficiencia de las vías urbanas existentes; d) El PERI establece como dotación de equipamiento el 6% de la edificabilidad parámetros al que el artículo 12.5.10 del PGOU permite acogerse siempre que se justifique la imposibilidad de cesión del 18% de la edificabilidad establecido como norma general. Esta circunstancia no se encuentra suficientemente justificada en el proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que se opta por la solución arquitectónica de edificio en altura; e) El PERI establece la ejecución del ámbito como una actuación asistemática. Sin embargo, al establecerse cesiones de dotaciones públicas se hace necesaria la equidistribución de beneficios y cargas, por lo que la categoría de suelo urbano que debe asignarse al ámbito es la de suelo urbano no consolidado, debiendo delimitarse para su ejecución una o varias unidades de ejecución y f) Teniendo en

cuenta que el proyecto habilita directamente para la ejecución de la actuación sin necesidad de otro instrumento de desarrollo, deben concretarse qué usos de entre los considerados compatibles se van a implantar y qué porcentaje de la edificabilidad se va a destinar a los mismos.

Notificado el informe a los promotores con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por estos se ha precedido a elaborar un nuevo texto refundido en que se subsanan parcialmente observaciones de dicho informe. Ello en lo referente, básicamente, a sensible disminución de la altura en siete plantas, sobre lo previsto en el documento aprobado provisionalmente, estableciendo ahora un máximo de PB+17 (79 mts) en las correspondientes ordenanzas.

La altura ahora prevista pudiera justificarse en base a la singularidad de la situación en esquina que ocupa entre viarios de importantes dimensiones, así como en la dificultad de materializar la edificabilidad permitida con por el Plan General con una disposición volumétrica adecuada. Lo mismo pudiera decirse respecto a la disminución de la reserva dotacional, por otra parte permitida por el articulado correspondiente.

No se considera, por otra parte, que con las intensidades de uso previstas en la propuesta, al ya venir controladas por el Plan General, se estén desequilibrando en cuanto a su utilización redes, viario o servicios.

En cuanto a la distribución y porcentaje de usos compatibles esta se encuentra recogido en el art. 12 de las Ordenanzas del Plan Especial presentado.

En lo que se refiere a la consideración de suelo urbano no consolidado, esta cuestión está resuelta mediante acuerdo de los titulares con el Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo dándose conformidad por ambas partes a la remisión a metálico de la cesión del 10% del incremento de aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento de Sevilla, como consecuencia del incremento de edificabilidad asignada por el Plan General.

Finalmente en relación a las determinaciones de Gestión Urbanística y en concreto de lo manifestado en el párrafo e) del apartado 4.1 del informe de la Delegación de Obras Públicas, se ha de indicar que efectivamente el Plan Especial de Reforma Interior propuesto configura la actuación como de suelo urbano no consolidado en la modalidad de asistemática. Este ha sido el criterio mantenido por la Gerencia de Urbanismo en otras actuaciones de similar naturaleza. Criterio, por otra parte, confirmado por propia Delegación Provincial en informe de fecha 18 de

julio de 2008 con motivo de la aprobación del Plan Especial de Avda. de la Prensa, nº 1, también en Polígono industrial Carretera Amarilla, por lo que siguiendo este criterio y no existiendo nuevas circunstancias o apreciaciones que lo desvirtúen se estima adecuado el planteamiento a tal efecto realizado en el documento cuya aprobación definitiva se propone.

Es por todo lo anterior que conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística no se observa inconveniente que continúen las actuaciones administrativas oportunas correspondientes a la tramitación de la aprobación definitiva del presente documento de texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior en calle Antonio de la Peña López, nº 1, ello sin perjuicio de aquellos informes jurídicos y sectoriales que procedan.

En consecuencia procede la aprobación definitiva del documento, la cual habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de junio de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1, promovida por VIVENDIA GROUP CASSA, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 1417/08-T04.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior en C/ Antonio de la Peña López nº 1, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.781,52 €).

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial SUS-DE-09 “HACIENDA EL ROSARIO”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUS-DE-09 “Hacienda El Rosario”, promovido por GABRIEL ROJAS, S.A y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10178/07-T04.

Por acuerdo de la misma fecha el Plan Parcial quedó condicionado en su desarrollo a la ejecución de la conexión del vial perimetral a los espacios libres E-1 y 2 del Plan con la carretera A-8028 cuya titularidad corresponde a la Delegación Provincial de Carreteras de la Junta de Andalucía. Asimismo se exigía que, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial deberán quedar definidas, cuantificadas y, en su caso, depositadas en la Caja de la Gerencia de Urbanismo las garantías económicas que se determinen para garantizar la

interconexión del viario interior del sector con la futura Ronda Urbana SE-35 (espacios identificados en el Plan Parcial como zonas RV-1 y 2).

Conforme a lo establecido en el art. 32.1.4^a de la LOUA fue remitido un ejemplar del documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Servicio de Carreteras, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Cultura y Consejería de Medio Ambiente.

La Consejería de Cultura remitió el 9 de junio informe donde considera que no existe impedimento para que continúe la tramitación del Plan Parcial SUS-DE-09 “Hacienda El Rosario”, si bien se exige documentar y analizar el trazado completo de la acequia de posible cronología romana detectada en el sondeo n° 9.

El resto de los informes sectoriales, que fueron solicitados el pasado 2 de abril, no han sido evacuados hasta el día de la fecha.

El 8 de junio de 2009 la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emite informe conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA. En dicho informe, entre otros extremos, se observan deficiencias en el análisis de las determinaciones del Plan Parcial, en relación con la legislación urbanística y el planeamiento superior vigente, que se refieren, básicamente, a imposibilidad de inclusión, dentro del ámbito del Plan Parcial, del Suelo No Urbanizable correspondiente al trazado alternativo de la vía pecuaria “Cañada Real de Pero Mingo y Palmete”, incumplimiento del art. 2.1 del vigente Anexo del Reglamento de Planeamiento por la no previsión diferenciada de las dotaciones de sistemas de espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social, aparcamientos y red de itinerarios peatonales, necesidad de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía referente a la consecución de informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda, no coincidencia numérica de la superficie del ámbito con la obtenida como sumatoria de los distintos usos pormenorizados y no adaptación de parte del viario proyectado a las determinaciones gráficas del Plan General, que éste en la citada ficha establece como vinculantes.

Trasladado dicho informe a la entidad promotora del Plan Parcial por ésta se ha procedido a elaborar un nuevo Texto Refundido en que se subsanan determinadas observaciones del anterior. Ello en lo referente a exclusión del Suelo No Urbanizable del nuevo trazado de la Caña Real “Pero Mingo y Palmete” del ámbito del Plan Parcial y pormenorización gráfica de las reservas de superficie para usos dotacionales con asignación de sus respectivas parcelas.

En cuanto al informe sobre los plazos de ejecución de las viviendas de protección, ha sido ya solicitado por este Servicio a la Consejería competente al respecto, que lo ha emitido con fecha 2 de julio de 2009 con carácter favorable.

Conforme al informe emitido por la Sección de Seguimiento del Planeamiento de fecha 30 de junio de 2009, en cuanto a la leve, porcentualmente, diferencia entre la superficie del ámbito cuantificada en la ficha correspondiente del Plan General y Memoria del Plan Parcial con la establecida como suma de los distintos usos pormenorizados del Plano 02 de Ordenación “Calificación Pormenorizada del Suelo”, estos valores se han equilibrado al excluirse de la superficie del ámbito la citada parte de suelo no urbanizable, no obstante, hay que señalar que, en todo caso, y por su naturaleza vinculante y por la propia precisión de su escala, han de prevalecer los valores cuantificados en dicho plano de ordenación.

Finalmente, y respecto a la no adaptación de parte del viario a las determinaciones gráficas del Plan General, de los informes de 4 de febrero de 2007 del Servicio de Proyectos y Obras y del de 21 de enero de 2007 de la Oficina de Ejecución del Plan General, relativos entre otras cuestiones, a las determinaciones viarias del Plan Parcial, ha de considerarse que los argumentados desajustes respecto al viario principal grafiado en el Plan General, se deben a variaciones e indeterminaciones relativas al trazado de los elementos de entorno por los órganos competentes al respecto, planteando el Plan Parcial soluciones adaptadas a la organización viaria actual, sin perjuicio del establecimiento por el anterior de reservas de viario (áreas RV-01, RV-02 y RV-03), adaptadas a las soluciones de entorno previstas por el Plan General.

Es por todo lo anterior que la Sección de Seguimiento de Planeamiento, no observa inconveniente a que continúen las actuaciones administrativas correspondientes a la aprobación definitiva del presente documento de Texto Refundido del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado, SUS-DE-09, “Hacienda el Rosario”, si bien a la vista del informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de agosto emitido con carácter previo a la aprobación provisional del Plan Parcial, indica la necesidad de que la línea de no edificación se sitúe a 50 metros de la arista exterior de la calzada conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley”.

Por ello, habrán de considerarse nulas las determinaciones que sobre dicha línea de no edificación y zonas de protección vienen recogidas y establecidas erróneamente en el plano de información 03 “Afecciones Sectoriales” y plano de

ordenación 03 “Alineaciones y Rasantes, Alturas, Edificación”, debiendo prevalecer en todo caso los valores indicados en dicho informe de la Dirección General de Carreteras, al menos hasta que no exista un distinto pronunciamiento por parte de dicho organismo.

En el expediente obra, asimismo informe de la Oficina de Ejecución del Plan General donde establece que teniendo como referente los costes de ejecución de infraestructura viarias en el municipio de Sevilla, estimamos que los costes de ejecución de los viarios que según el Plan General, deberá desarrollarse en las parcelas identificadas como RV-01 y RV-02; el presupuesto estimado para la ejecución de la infraestructura viaria en la parcela RV-01 es de 1.728.000 € (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS) y para la parcela RV-02 de 336.000 € (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS), siendo el presupuesto total de 2.064.000 € (DOS MILLONES SESENTA Y CUATROMIL EUROS).

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento, habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 1.204.852,25 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Asimismo y conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, deberá quedar depositada en la Caja de la Gerencia la garantías económicas que garantizan la interconexión del viario del sector con la futura Ronda SE-35, esto es, las parcelas RV-01 y RV-02, garantía que asciende a la cantidad de 2.064.000 €(DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS).

Por lo tanto, la cantidad total que debe quedar garantizada con carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial asciende a 3.268.852,25 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial SUS-DE-09 "HACIENDA EL ROSARIO", promovida por GABRIEL ROJAS, S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10178/07-T05.

SEGUNDO: Establecer que hasta tanto se determine lo contrario por el órgano sectorial competente, la línea de no edificación se sitúe a 50 metros de la arista exterior de la calzada conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los Artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley". Por ello, habrán de considerarse nulas las determinaciones que sobre dicha línea de no edificación y zonas de protección vienen recogidas y establecidas erróneamente en el plano de información 03 "Afecciones Sectoriales" y plano de ordenación 03 "Alineaciones y Rasantes, Alturas, Edificación", debiendo prevalecer en todo caso los valores indicados en dicho informe de la Dirección General de Carreteras.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 1.204.852,25 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

CUARTO: Asimismo y conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, deberá quedar depositada en la Caja de la Gerencia la garantías económicas que garantizan la interconexión del viario del sector con la futura Ronda SE-35, esto es, las parcelas RV-01 y RV-02, garantía que asciende a la cantidad de 2.064.000 € (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS).

QUINTO: Cumplidos los requisitos establecidos en los acuerdos tercero y cuarto de la presente propuesta de resolución se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DE-09 "HACIENDA EL ROSARIO".

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Aprobar, definitivamente, la modificación puntual del Plan Especial del Puerto Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13.

El Plan Especial del Puerto de Sevilla vigente, aprobado definitivamente en Julio de 1994, es el documento que define los usos y normativas de aplicación en el ámbito del Puerto de Sevilla. Dicho documento fue puntualmente modificado en 2005 con motivo del natural desarrollo y avance de la actividad portuaria en la ciudad. La importancia de este aumento de movimiento y la necesidad de

modernización de las actividades que allí se desarrollan unido al papel económico del Puerto es reconocido en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente por Resolución de la Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006, donde se destaca la importancia del Puerto de Sevilla como elemento dinamizador de la actividad económica, como polo logístico e industrial de la región.

La Autoridad Portuaria de Sevilla presentó en esta Gerencia de Urbanismo una nueva Modificación Puntual del Plan Especial con objeto de adecuar el movimiento natural de la actividad portuaria o sus circunstancias actuales y ajustarse a las nuevas condiciones establecidas en el PGOU vigente.

Esta Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Sevilla, Areas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13 fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007.

Cumplido su trámite de información pública, articulado conforme a lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la LOUA fue recibida una alegación suscrita por DRAG INVERSIONES, S.L.

Estudiada dicha alegación por los servicios técnicos competentes, ésta fue desestimada por la Junta de Gobierno en su pasada sesión de 23 de abril de 2009, la cual asimismo acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que lo evacuó con fecha 4 de junio de 2009, donde recomienda se aclare el carácter vinculante o no de la ordenación pormenorizada de la zona AP-2 recogida en el plano de ordenación nº 8.

La Sección de Seguimiento del Planeamiento, con fecha 25 de junio de 2009, informa respecto a este punto que el Reglamento de Planeamiento vigente establece que los Planes Parciales deberán contener la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en las que divide el territorio planeado. Así mismo, el referido Reglamento determina que el contenido de la documentación de los Planes Especiales tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines y que será igual a la de los Planes Especiales. El plano nº 8 en cuestión se incluye dentro del capítulo de planos de propuesta de ordenación y se denomina “Ordenación Pormenorizada AP-2”, por lo que, al igual que toda la documentación gráfica recogida en este apartado, se considera vinculante.

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento, habrá de ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13, promovida por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la manzana de la antigua Prisión Provincial de “La Ranilla”.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 1987 las instalaciones penitenciarias de la prisión provincial La Ranilla eran consideradas como Sistema General de Equipamiento, calificándose como de Servicios Públicos, Defensa y Cárcel (D) ciñéndose esta calificación al recinto de la cárcel, considerándose el resto como viario público.

El 16 de abril de 2004 fue suscrito Convenio entra la Gerencia de Urbanismo y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Penitenciarios con el objetivo de eliminar el Centro Penitenciario de La Ranilla y sustituirlo por una nueva área presidida por un gran espacio libre, zona de equipamientos y suelos residenciales, propuestas éstas que quedaron integradas en el Plan General aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, de modo que se elimina el Sistema General de Cárcel, que es sustituido por dos parcelas de uso residencial, otras dos para usos dotacionales, en concreto de SIPS socio-cultural y deportivo, y el resto de la parcela como espacio libre de uso y dominio público.

La correcta ejecución de las previsiones del Plan General, con las alineaciones de las parcelas incluidas dentro del ámbito y la definición del uso pormenorizado para las parcelas calificadas con uso dotacional precisaba la redacción de un Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle, redactado por el Servicio de Planeamiento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Diario de Sevilla de 24 de Diciembre de 2008 y en el B.O.P. nº 66 de 21 de Marzo de 2009.

Durante dicho trámite no fue recibida ninguna alegación, y así se hace constar mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme al cual ningún uso de Equipamiento y Servicios Públicos podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente sin que quede justificado que la dotación no responde a las necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio, el 25 de Mayo se solicitó informe del Instituto Municipal de Deportes ya que el Estudio de Detalle que nos ocupa realiza una reordenación de los suelos prescindiendo de la parcela de equipamiento deportivo prevista en el Plan General, que se destina a equipamiento para Servicios de Interés Público Social Administrativo Público, donde se ha proyectado la construcción de las Sedes de las Delegaciones de Movilidad y de Convivencia y Seguridad del Ayuntamiento de Sevilla.

Obtenido informe favorable del Instituto Municipal de Deportes no existen inconvenientes en este Servicio para la obtención de la aprobación definitiva.

En el documento redactado para la obtención de la aprobación definitiva se ha ajustado la parcela de SIPS, Equipamiento Administrativo, a la parcela real que se va a edificar, según informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Gerencia de Urbanismo. Según lo informado por la Sección de Seguimiento del Planeamiento el 15 de Junio no existe variación alguna en cuanto a la superficie de zona verde en relación con el documento aprobado inicialmente y asignada por el Plan General, procedimiento la aprobación definitiva del documento.

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a las competencias que le vienen conferidas por el art. 123.1.i) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo establecido en el art. 10.2.1. de sus Estatutos.

Una vez aprobado definitivamente el documento será depositado en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla, según lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero y en las Normas Regulatoras de aquel, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de las referidas Normas el depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos será condición previa a su publicación, la cual, según lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana de la Antigua Prisión Provincial de La Ranilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana de la Antigua Prisión Provincial de La Ranilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de referencia, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo y manifiesta que le hubiera gustado que en el Estudio de Detalle no se hubiera renunciado al SIP deportivo, lo que, todavía, dentro de la figura de zona verde y parque, que allí está prevista, se podría repensar.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

11.- Subsana errores detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2007.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 290 de 16 de diciembre de 2008 Extraordinario nº 6.

La aplicación del mismo ha revelado la existencia de errores de carácter material o de hecho, que precisan ser corregidos para una aplicación más efectiva del planeamiento general vigente; ello ha llevado a la redacción de un documento donde se analizan pormenorizadamente los distintos errores detectados en el plan general y que por su carácter material o de hecho pueden ser subsanados en cualquier momento, ya que este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no puedan alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

El documento de subsanación de errores materiales redactado por la Gerencia de Urbanismo obedece por demás a lo previsto en el art. 1.1.7 apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, según el cual no se considerarán modificaciones del Plan, “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad”.

El art. 1.2.2 apartado 4 establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero trans legis constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiendo que el error material o aritmético en

sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Se instruye el presente expediente con el objeto de poner de manifiesto los errores materiales o de hecho detectados en el documento de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, a fin de proceder a su subsanación.

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, tal y como se desprende del propio Plan General.

En efecto, conforme al informe del Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo, los errores obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento, y su corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente, al deducirse con toda certeza del propio texto sin necesidad de hipótesis o interpretaciones.

En definitiva, las enmiendas que se proponen integran el documento "Anexo de Subsanación de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla".

Una vez aprobadas las determinaciones en él contenidas por la Corporación, las mismas pasarán de forma automática a integrarse y formar parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla sustituyendo las determinaciones que a continuación se expresan:

- Errores materiales o de hecho en los planos de ordenación pormenorizada completa,
- Errores materiales en las normas urbanísticas,

- Error en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico
- Erratas de edición

2. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES

La Memoria Justificativa del documento "Anexo de Subsanación de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla" tiene por objeto proceder a subsanar los Errores materiales contenidos en los planos de ordenación pormenorizada completa, en las normas urbanísticas y en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico, así como las Erratas de edición.

El contenido de las determinaciones que son objeto de subsanación se estructura en los siguientes apartados, según el índice del documento:

1. ERROR MATERIAL.

RECONOCIMIENTO DE MEROS ERRORES GRÁFICOS, NUMÉRICOS O MECANOGRÁFICOS

A) EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

RECONOCER EL CARÁCTER PRIVADO DE VARIOS EQUIPAMIENTOS

EXISTENTES DE TITULARIDAD PRIVADA

ERRATAS DE TRAMADO

ERROR GRÁFICO EN LA REPRESENTACIÓN DE LA ALINEACIÓN

ERRATA POR EXTENSIÓN DE TRAMA

ERROR EN LA TRAMA O EN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO

APARECE ETIQUETA Y NO LA TRAMA

APARECE TRAMA Y NO ETIQUETA

ERRORES DE INCORPORACIÓN

MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU 87 NO INCORPORADAS

CATALOGACIONES ERRÓNEAMENTE ASUMIDAS O NO INCORPORADAS

(TANTO DEL PGOU 87 COMO DE ALGUNOS PEP) Y ORDENACIONES INEXACTAS DE LOS PEP

ERROR DE INCORPORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y QUE NO SE HA QUERIDO ALTERAR

B) EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

C) EN EL CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO

2. ERRATAS DE EDICIÓN

El desarrollo de cada uno de los apartados señalados se examina pormenorizadamente a continuación.

1. ERROR MATERIAL

A) EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

RECONOCER EL CARÁCTER PRIVADO DE VARIOS EQUIPAMIENTOS EXISTENTES DE TITULARIDAD PRIVADA

En este epígrafe se procede a reconocer la titularidad privada de equipamientos que aparecen como públicos en el Texto Refundido del PGOU, sin que sea ésta la intención del Plan General, ya que la Administración competente no tiene planteados nuevos servicios ni ha previsto su obtención.

En todos los casos, se trata de parcelas cuyo uso actual es el dotacional, si bien la titularidad es privada. Por ello, el reconocimiento del carácter privado no supone la merma de equipamientos, dado que se mantiene el uso dotacional de la parcela, de tal modo que los niveles dotacionales del ámbito no sólo se mantienen sino que se asegura un incremento de los mismos.

En definitiva, en este apartado se procede a reconocer la titularidad privada: del Consultorio de la Clínica del Sagrado Corazón en Avda. de la Palmera 54; de tres parcelas calificadas de Educativo, una en Plaza de la Marina Española 1, el Colegio Alemán y el Colegio Antonio Solís; y por último, de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario en San Jerónimo.

ERRATAS DE TRAMADO

En el Texto Refundido las parcelas que a continuación se señalan, aparecen sin color o tramadas con una calificación incorrecta por error en la extensión de la trama. Podrían calificarse como erratas gráficas de edición pues no se ha pretendido

alterar el uso existente, ni ha sido intención del PGOU asignar otra calificación. De no subsanarse los errores que a continuación se relacionan, se provocaría la situación de fuera de ordenación, con el consiguiente efecto indeseado de incumplimiento de las condiciones particulares en cada zona de ordenanza asignada.

A su vez, se han clasificado y agrupado los errores detectados en esta categoría bajo cinco epígrafes que describen con más precisión el error padecido:

ERROR GRÁFICO EN LA REPRESENTACIÓN DE LA ALINEACIÓN

Se propone tramar correctamente la alineación de las parcelas siguientes: dos parcelas dotacionales donde se ubican la Facultad de Odontología, en la calle Perafán de Ribera, y la Facultad de Económicas en la calle Barrau; tres parcelas residenciales en la Avda. Sánchez Pizjuán 6, en la calle Sin Nombre -parcela incluida en el antiguo PERI-AM-3-, y en el Bulevar de Bellavista 32-38; y por último la alineación del viario público en calle Metalurgia 2 y el Espacio Libre en calle Alcalde Luis Uruñuela.

ERRATA POR EXTENSIÓN DE TRAMA

En este apartado se corrige el tramado de dos parcelas residenciales en calle Trajano 37 y calle Porvenir 35-41, una parcela de Servicios Terciarios en calle Corbeta s/n, y la representación del viario público en Ronda de Triana, 24.

ERROR EN LA TRAMA O EN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas parcelas en las que no se ha identificado correctamente el uso existente: el Centro de Salud en calle Marqués de Paradas 49, tres parcelas de Servicios Terciarios en Núcleo Residencial Parque Norte, un Espacio Libre público en el Núcleo Residencial Coronel Ruiz de Toledo, y una parcela dotacional en calle Previsión, 3.

APARECE ETIQUETA Y NO LA TRAMA

Se procede a tramar las siguientes parcelas de manera congruente con la etiqueta que sí aparece en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa: cuatro parcelas residenciales en la Barriada de Campos de Soria, en Avda. Kansas City, en Avda. del Pueblo Saharaui y en la calle Puebla del Río; y dos Zonas Verdes en Pino Montano y en el Núcleo Residencial Parque Flores –donde se subsana también la trama residencial de una manzana-.

APARECE TRAMA Y NO LA ETIQUETA

Por último, se incluyen en este apartado aquellas parcelas en las que se ha tramado correctamente la calificación asignada, pero carecen de etiqueta identificativa: una parcela dotacional en la calle Aniceto Sáenz 5 y las parcelas residenciales de la calle Antonio Cabral Bejarano y el núcleo Residencial La Moraleja.

ERRORES DE INCORPORACIÓN

Bajo esta denominación se incluyen aquellas erratas cuya falta de reflejo en los planos provoca que no se reconozcan situaciones preexistentes y consolidadas que el Plan General no ha querido alterar.

Corresponden con algunas modificaciones puntuales del Plan General anterior ya ejecutadas y en otros casos, se trata de simples errores de transposición de instrumentos de planeamiento de protección o de desarrollo plenamente asumidos por el Plan General.

MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU 87 NO INCORPORADAS

En este apartado se incluyen algunas modificaciones puntuales del Plan General anterior ya ejecutadas y cuya mejora de la ordenación es evidente, tratándose de situaciones preexistentes y consolidadas que el Plan General no ha querido alterar, que afectan a las situaciones siguientes: la zona de ordenanza asignada a las parcelas residenciales de la calle Extremadura 37-41 y calle Navarra 3; la apertura del viario prolongación de la Calle Sigüenza; Espacio Libre público en calle Feliciano Enríquez 21; retranqueo en fachada en la manzana delimitada por las calles Navarra, Albacora, Sábalo y Mejillón; ensanchamiento del viario público en calle Nuestra Señora de Belén (prolongación de calle Fragata); y por último, la delimitación de la parcela del Mercado de Triana.

CATALOGACIONES ERRÓNEAMENTE ASUMIDAS O NO INCORPORADAS (TANTO DEL PGOU 87 COMO DE ALGUNOS PEP) Y ORDENACIONES INEXACTAS DE LOS PEP

En este apartado se incluyen las Catalogaciones no incorporadas o erróneamente asumidas, tanto del PGOU 87 como de algunos PEP. El artículo 10.2.3. de las Normas Urbanísticas establece que el Plan General asume como planeamiento incorporado los Planes Especiales de Protección y Catálogos de Protección aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor.

Ámbitos que quedan delimitados en los Planos del Conjunto Histórico como Áreas de Planeamiento Especial Incorporado. Por tanto, el criterio general es la asunción de los Planes Especiales y Catálogos aprobados.

Sentado lo anterior, a continuación se relacionan los errores gráficos de incongruencia con la ordenación asumida, por no reproducir fielmente en el plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico y en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa, las determinaciones de los Planes Especiales de Protección asumidos y que no se ha pretendido alterar, así como las catalogaciones de los instrumentos de protección asumidos.

Estas imprecisiones afectan a la calificación y/o catalogación de las parcelas ubicadas en calle Fabiola 23, calle Santander 1, calle Adolfo Rodríguez Jurado 7, manzana residencial en Avenida de Miraflores 1 -Edificio PRIMSA-, adarve público en calle González Cuadrado 52 y manzana residencial en calle Lope de Vega 11.

ERROR DE INCORPORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y QUE NO SE HA QUERIDO ALTERAR

En este apartado se incluyen algunas ordenaciones del planeamiento de desarrollo del Plan anterior cuyas determinaciones se vienen aplicando desde su aprobación y que están plenamente consolidadas. De manera puntual también se recogen aquellas ordenaciones que son inexactas con el instrumento de planeamiento asumido (APIs).

En cualquier caso son determinaciones que el Nuevo Plan no ha querido alterar y por tanto se consideran simples errores de transposición: pasaje en calle San Jacinto 64; parcela Industrial en el API-DS-02 HYTASA y Áreas de mantenimiento de parcelario en los Planes Especiales de Protección de San Bernardo y Triana.

B) EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Se trata de errores que se deducen claramente del contexto pero cuya rectificación se estima conveniente para evitar posibles confusiones.

Estos son errores materiales en los artículos 6.4.1 y 6.4.9 de las Normas Urbanísticas y en la identificación del precepto al que remiten varios artículos de las citadas Normas.

C) EN EL CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Errores materiales en el catálogo complementario del Conjunto Histórico. Resultan ser errores que afectan a la concordancia entre las determinaciones del catálogo complementario y la ordenación pormenorizada completa o bien, simplemente errores del propio catálogo.

En la ficha del catálogo complementario del Conjunto Histórico CC.S26.20 "Parque de Maria Luisa" se detecta una incongruencia con respecto al plano de ordenación pormenorizada completa y de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico (hoja 13-16).

2. ERRATAS DE EDICIÓN

Por último, se incluyen bajo este epígrafe aquellos errores que por su carácter o localización se consideran erratas de edición, de escaso alcance o intrascendentes, pero cuya subsanación contribuye indudablemente a la lectura clara y coherencia del documento.

Estas erratas de edición se localizan en: el índice de la Memoria de Ordenación Tomo I del Texto Refundido; las fichas de planeamiento y/o gestión ARI-DBP-07 y ARI-DCA-05; la ficha de planeamiento y/o gestión SUNS-DMN-03; las fichas 23 y 44 del Catálogo de protección Arqueológica; la cuadrícula del Plano Guía de la Ordenación Pormenorizada Completa; la errata de edición de la Memoria Justificativa del Texto Refundido; la página 4 de la Memoria de Participación del Texto Refundido del PGOU; la ficha de Catálogo del Sector 13.1; y el error numérico en la ficha del API-DE-06 Parque Alcosa.

Conforme al informe emitido por el Sr. Director Técnico en junio de 2009 obrante en el expediente, estamos ante una serie de errores de estas características que pueden ser subsanados por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que ahora se corrige. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.2.2. apartado 4 del PGOU "los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir los errores materiales y de hecho detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 y que son los siguientes:

RECONOCER EL CARÁCTER PRIVADO DE VARIOS EQUIPAMIENTOS EXISTENTES DE TITULARIDAD PRIVADA.

1. Parcela dotacional. Consultorio Clínica del Sagrado Corazón en Avda. de la Palmera, 54.
2. Parcela dotacional en Plaza de la Marina Española, 1. Barriada Elcano.
3. Parcela dotacional. Colegio Alemán.
4. Parcela dotacional. Colegio Antonio Solís.
5. Parcela dotacional. Parroquia Nuestra Señora del Rosario. San Jerónimo.

ERRATAS DE TRAMADO.

Error gráfico en la representación de la Alineación.

6. Parcela en la Avda. Sánchez Pizjuán, 6
7. Parcela en la calle Perafán de Ribera. Facultad de Odontología.
8. Parcela en la calle Barrau. Facultad de Económicas.
9. Parcela residencial incluida en el antiguo PERI-AM-3.
10. Parcela residencial en Bulevar de Bellavista, 32-38.
11. Viario público en calle Metalurgia, 2
12. Espacio Libre en calle Alcalde Luis Uruñuela.

Errata por extensión de Trama.

13. Parcela residencial en calle Trajano, 37.
14. Parcela de Servicios Terciarios en calle Corbeta s/n.
15. Espacio Libre de parcela en calle Porvenir, 35-41.
16. Viario Público en Ronda de Triana, 24.

Error en la Trama o en la identificación del uso.

17. Centro de Salud en calle Marqués de Paradas, 49.
18. Parcelas terciarias en Núcleo Residencial Parque Norte.
19. Espacio Libre Público en el Núcleo Residencial Coronel Ruiz de Toledo.

20. Parcela dotacional en calle Previsión, 3.

Aparece etiqueta y no la trama.

- 21. Parcela residencial en Avda. del Pueblo Saharaui.
- 22. Zona Verde en Pino Montano.
- 23. Parcela Residencial en calle Puebla del Río.
- 24. Parcela Residencial y Zona Verde en el Núcleo Residencial Parque Flores.
- 25. Parcela Residencial en Barriada de Campos de Soria.
- 26. Parcela Residencial en Avda. Kansas City, Plaza Pepe Hillo.

Aparece trama y no etiqueta.

- 27. Parcela dotacional en calle Aniceto Sáenz, 5
- 28. Parcelas residenciales en calle Antonio Cabral Bejarano.
- 29. Parcelas residenciales en Residencial La Moraleja.

ERRORES DE INCORPORACIÓN:

Modificaciones Puntuales del PGOU 87 no incorporadas.

- 30. Parcelas residenciales en calle Extremadura, 37-41 y calle Navarra, 3
- 31. Apertura del viario prolongación de la calle Sigüenza.
- 32. Parcela en calle Feliciano Enríquez, 21.
- 33. Parcelas en calles Navarra, Albacora y Sábalo.
- 34. Parcelas en calle Nuestra Sra. del Pilar (prolongación calle Fragata).
- 35. Delimitación de la parcela del Mercado de Triana.

Catalogaciones erróneamente asumidas o no incorporadas (tanto del PGOU 87 como de algunos PEP) y ordenaciones inexactas de los PEP.

- 36. Parcela en calle Fabiola, 23.
- 37. Parcelas en calle Santander, 1 y Adolfo Rodríguez Jurado, 7.
- 38. Manzana Residencial en Avenida de Miraflores. Edificio PRIMSA.
- 39. Adarve en calle González Cuadrado, 52.
- 40. Manzana residencial en calle Lope de Vega.

Error de incorporación del instrumento de planeamiento de desarrollo y que no se ha querido alterar.

- 41. Pasaje en calle San Jacinto, 64.
- 42. Parcela industrial en el API-DS-02 HYTASAL

43. Áreas de mantenimiento de parcelario.

NORMAS URBANÍSTICAS:

1. Error material en el artículo 6.4.1. de las Normas Urbanísticas.
2. Error material en el artículo 6.4.9. de las Normas Urbanísticas.
3. Error material en la identificación del precepto al que remiten varios artículos de las Normas Urbanísticas.

EN EL CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO:

Erratas de edición.

1. Error de edición en el índice del Tomo I de la Memoria de Ordenación del Texto Refundido.
2. Error gráfico en las fichas de planeamiento y/o gestión ARI-DBP-07 y ARI-DCA-05.
3. Error gráfico en la ficha de planeamiento y/o gestión SUNS-DMN-03.
4. Errata en las fichas 23 y 44 del Catálogo de protección Arqueológica.
5. Errata en la cuadrícula del Plano Guía de la ordenación pormenorizada completa.
6. Errata de edición de la Memoria Justificativa del Texto Refundido.
7. Errata en la Memoria de Participación del Texto Refundido del PGOU.
8. Errata en la Ficha de Catálogo del Sector 13.1
9. Error numérico en la ficha del API-DE-06 Parque Alcosa.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores efectuada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia la abstención de su Grupo porque, aunque considera que está bien que se corrijan los errores, al tratarse de dibujos con colores, líneas etc., no ha tenido tiempo suficiente de hacer la revisión que quiere del expediente.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Dar conformidad a los términos del Plan Municipal de la Vivienda 2012, relativos a las promociones a desarrollar en ejecución del mismo, por el Ayuntamiento de Sevilla, en lo referente a los programas de vivienda protegida, según Cuadro "Programas de Viviendas Protegidas" obrante en el expediente.

Por Decreto 395/2008, de 24 de junio, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio, se aprobó el pasado año el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que tiene por objeto fomentar la promoción de viviendas protegidas y actuaciones en materia de vivienda y de rehabilitación, en ejecución del mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de favorecer el ejercicio del derecho a una vivienda digna, de calidad y adecuada a la situación familiar, económica y social, del que son titulares las personas a las que se refiere el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Entre las líneas principales de este Plan, según su Exposición de motivos está el acceso a la vivienda de las ciudadanas y ciudadanos con residencia administrativa en Andalucía, ya sea en régimen de propiedad o de alquiler.

Dentro de esta línea el Plan Concertado contiene medidas tales como el fomento del acceso a la propiedad diferenciando los destinatarios de las mismas por su nivel de ingresos, el fomento de acceso a la vivienda en arrendamiento, ayudas para la promoción de viviendas protegidas y arrendamiento del parque social desocupado, concesión de ayudas a los destinatarios de las viviendas, tanto en

compra, o alquiler, a fin de que su esfuerzo no supere un tercio de los ingresos anuales en el primer caso y de un 25% en el segundo, incorporación de nuevos programas para jóvenes a fin de facilitar el acceso a la adquisición de la vivienda, y arrendamiento con opción a compra, o la prestación de ayudas para promoción de viviendas y alojamientos destinados a familias con especiales dificultades de acceso ya sea por su escaso nivel de ingresos, o por encontrarse en riesgo de exclusión social.

Son actuaciones protegidas en materia de acceso a la vivienda protegida, los siguientes programas contemplados en el Decreto 395/2008, modificado por el Decreto 266/2009:

A) Acceso en propiedad:

- a) Viviendas Protegidas de Régimen Especial.
- b) Viviendas Protegidas de Régimen General.
- c) Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
- d) Adquisición protegida de viviendas usadas.
- e) Fomento de la adquisición desde el alquiler.

B) Para el alquiler:

- a) Viviendas Protegidas en Alquiler de Renta Básica.
- b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
- c) Alojamientos protegidos.
- d) Ayudas para el alquiler.

C) Para jóvenes:

- a) Viviendas Protegidas Joven en Venta.
- b) Viviendas Protegidas en Alquiler con Opción a Compra.
- c) Alojamientos Protegidos para Universitarios.

D) Para personas con riesgo de exclusión social:

- a) Viviendas de Promoción Pública para la Integración Social.
- b) Alojamientos de Promoción Pública.

Para el desarrollo de las actuaciones contenidas en dicho Plan Concertado, se prevé por el mismo la aprobación por los Ayuntamientos del correspondiente Plan Municipal de la Vivienda, estableciéndose en su artículo 7 su contenido mínimo,

debiendo ser sometido previamente a dicha aprobación a la consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la comprobación del cumplimiento de tales requisitos.

El Plan comienza definiendo la vivienda como derecho de los ciudadanos reconocido por la Constitución y continúa expresando el papel de las Administraciones Públicas, estatal, autonómico y local en el desarrollo del mandato constitucional de promover las condiciones necesarias y establecer las normas adecuadas para hacer efectivo dicho derecho.

En cuanto a la formulación, principios y objetivos generales del Plan, se manifiesta que éste se elabora en consenso y el compromiso con los agentes económicos y sociales que define la política participativa promovida por el Ayuntamiento de Sevilla, y del Pacto Municipal por la Vivienda, así como de las recomendaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de fomentar la información de las organizaciones empresariales y sindicales unas representativas en Andalucía.

El Plan contiene un estudio de necesidades de vivienda y nivel de renta de las familias, a fin de conocer las características de la demanda de vivienda en la Ciudad de Sevilla, determinándose una propuesta de cuantificación y localización de las viviendas protegidas estableciéndose una previsión inicial de 19.028 viviendas de nueva construcción, correspondiendo al Ayuntamiento de Sevilla, la promoción de 13.402 viviendas, de las que 11.785 corresponden a viviendas acogidas a los regímenes contemplados en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, con las condiciones, requisitos y precios fijados para cada uno de ellos.

Como eficaz instrumento para su cumplimiento, al igual que en el período 2003-2007, se cuenta con los recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, bien mediante la oferta de suelo suficiente para la construcción por la iniciativa privada de viviendas protegidas, como mediante cesión a EMVISESA de suelo para la promoción directa de éstas por el Ayuntamiento.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar conformidad a los términos del citado Plan Municipal de la Vivienda 2012, relativos a las promociones a desarrollar en ejecución del mismo por

el Ayuntamiento de Sevilla en lo referente a los programas de vivienda protegida, según Cuadro "Programas de Viviendas Protegidas" obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Expone: Que desde que se empezó a gestar, el Grupo Socialista quiso que este Plan fuera la expresión del urbanismo social y cree firmemente que, en un momento de crisis económica como el actual, es importante disponer de una hoja de ruta y un plan de trabajo compartido de forma que todos los agentes y entidades implicados en la política de vivienda, públicos y privados, sean capaces de fijar un rumbo, marcar objetivos y remar en la misma dirección.

Hasta ahora se ha recorrido un largo camino, pero ya se puede decir con toda tranquilidad que todo este recorrido no ha sido en vano. El Plan de Vivienda 2012, que se trae a este Pleno Municipal, cuenta con el valioso aval del consenso de agentes económicos y sociales, empresarios y trabajadores. Con todos ellos se han consensado las líneas generales de la política de vivienda que recoge el Pacto por la Vivienda de la ciudad de Sevilla que fue ratificado el 14 de Enero de 2009 por el Alcalde, el Presidente de la CES, el Secretario General de CC.OO. y el Secretario General de UGT.

El consenso alcanzado en el pacto sobre las actuaciones en materia de vivienda protegida ha inspirado y conducido en todo momento la elaboración de este Plan Municipal de la Vivienda 2012 que, gracias a ese consenso, es el primero de estos planes que se ha presentado ante el Consejo Económico y Social de Sevilla. Se hizo el día 16 de Abril en sesión plenaria y, también, se sometió al dictamen del Consejo Municipal de la Vivienda el pasado 9 de junio. En ambos casos la valoración fue muy positiva indicando que supone un importante avance en términos cuantitativos y cualitativos respecto a otros planes. Junto a estas valoraciones positivas se han recibido las correspondientes alegaciones que se han incorporado al texto en su mayoría, todas las que no entran en colisión con las líneas generales establecidas en el Pacto por la Vivienda.

Este Plan de la Vivienda 2012 ha alcanzado un nuevo máximo histórico. Pero el compromiso del Grupo Socialista con la vivienda protegida se viene demostrando desde la llegada de este Alcalde a la Alcaldía de Sevilla. En ninguna otra ciudad española se ha promovido en los últimos años tanta vivienda protegida como en ésta. El Plan Municipal de la Vivienda 2003-2007 ha sido con la promoción de más de 15.000 viviendas, más de 2.000 viviendas por cada 100.000 habitantes, la mayor apuesta en materia de vivienda realizada hasta la fecha en la Ciudad. La cifra duplica a la de la ciudad de Madrid, donde se están promoviendo 1.000 viviendas por cada 100.000 habitantes.

Este Plan ha alcanzado un altísimo nivel de ejecución, el 85 %; viviendas que han superado la primera fase de planeamiento y gestión. En el caso más concreto de Emvisesa el nivel de ejecución ha llegado al 100 %, muy superior al de todos los planes anteriores y de manera muy especial a los dos últimos, 1996-1999 y 1999-2002. Emvisesa ha promovido en este último plan más vivienda que en los tres planes anteriores, ha promovido en cuatro años mayor número de viviendas que en toda su historia. Unas cifras que ponen de manifiesto la importancia del plan 2003-2007 y que ha supuesto saldar una deuda histórica de este Ayuntamiento con la vivienda protegida. Es algo que los ciudadanos perciben con claridad, especialmente, en determinadas zonas de nuestra ciudad de nueva expansión como son los casos de Pino Montano, Bermejales, San Jerónimo y Sevilla Este.

Este Gobierno de progreso ha demostrado su apuesta firme en materia de vivienda, lo que constituye, junto a la modernización de las infraestructuras del transporte de la Ciudad, uno de los principales activos de su acción de gobierno. Este nuevo Plan de Vivienda 2012 nace con un profundo conocimiento de la demanda real de Sevilla. Por primera vez, tal como marca el plan estatal y el plan andaluz, se ha realizado un estudio exhaustivo y realista de la demanda de vivienda protegida a partir del informe del IESA para la Junta de Andalucía y de estudios realizados por Emvisesa. El Grupo Socialista está por tanto muy satisfecho con los resultados de este estudio porque va a permitir ajustar la oferta a la demanda de vivienda protegida. Sin duda los datos serán aún más ajustados cuando se cuente con el nuevo Registro municipal de demanda.

Gracias a todo este trabajo, serio y concienzudo, llevado por un excelente grupo de técnicos, tanto de la Gerencia de Urbanismo, como de Emvisesa, hoy se puede presumir que Sevilla ha sido la primera capital andaluza en elaborar su Plan de Vivienda a tan sólo tres meses de la aprobación del Plan Estatal y del Plan Andaluz. Se alcanza un máximo histórico que afianza a Sevilla como líder municipal en la promoción de viviendas.

Este nuevo plan de viviendas prevé la construcción de 19.028 viviendas protegidas, lo que significa cubrir el 75 % de la demanda de Sevilla en los próximos años. Estas viviendas nuevas suponen un incremento del 27,6 % en relación con las 14.915 del Plan anterior. Emvisesa va a promover una de cada tres viviendas protegidas del Plan y concentra su oferta en las familias de rentas más bajas. Las viviendas del Plan se dividen en dos grandes grupos: 13.402 viviendas protegidas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla y 5.626 viviendas protegidas promovidas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Dentro de las viviendas protegidas de responsabilidad directa del Ayuntamiento, Emvisesa promoverá 6.753 y la Gerencia de Urbanismo ofertará suelos para 6.649 viviendas. Hay que destacar que las dos terceras partes se van a destinar a familias de 3 - 4 miembros con ingresos no superiores al 2,5 el IPREM. También hay novedades importantes en relación con planes anteriores a éste. La primera novedad es el fuerte peso de las viviendas de alquiler, más del 40 % de las viviendas se promoverá en el Ayuntamiento en este régimen de alquiler. Este nuevo Plan ha supuesto multiplicar por dos la oferta de alquiler para cubrir la demanda, sobre todo, de los sectores de la población más joven.

Además se incluye una nueva figura como es la del alquiler con opción a compra, y la de los alojamientos protegidos que también serán de alquiler. De cada 10 viviendas, 3 serán en régimen de alquiler con opción a compra, que es la forma de acceso a la vivienda digna que demandan los jóvenes de la Ciudad.

La segunda novedad es la promoción, por parte de Emvisesa, de 850 alojamientos protegidos. Se trata de alojamientos con espacios y servicios comunes, en régimen de alquiler, con una renta más baja y que se podrán promover en todo tipo de suelos. Y una tercera novedad es la renovación urbana de barrios completos, otro de los pilares del Plan, con la previsión de 1.975 nuevas viviendas en los barrios de Regiones Devastadas y Los Pajaritos. En estas actuaciones se coordinan los esfuerzos de la Administración estatal, la autonómica y la municipal. Por último, el Reglamento municipal para la adjudicación de vivienda protegida, junto con el Registro municipal de demandantes.

Asimismo, destaca el aumento en la calidad de la edificación. Todas las viviendas de Emvisesa estarán dotadas de instalaciones completas de climatización, de mayores aislamientos térmicos y acústicos y medidas de ahorro energético.

Finalmente, señala que nunca, hasta ahora, se había traído al Pleno un Plan Municipal de Vivienda avalado por un consenso mayor, ni por un proceso mayor de

concertación con los principales agentes sociales de la Ciudad. Este Plan alcanza el nuevo máximo histórico, consolidando Sevilla como primera ciudad española en construcción de VPO. Es la hora, por tanto, de seguir en esa labor y de realizar el Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Impulsa y este Plan Municipal de la Vivienda 2012.

SR. PEREZ GUERRERO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo, y manifiesta que éste no se va a oponer a que se construyan las 19.028 viviendas y que se responda al 75 % de una demanda que efectivamente se ha investigado, lo que es absolutamente razonable; no se va a oponer a la rehabilitación de barrios que se incluye en este Plan. Pero hay que aclarar que se está hablando del Plan 2008-2012 que se está aprobando en Julio de 2009. Por tanto habrá que aclarar a los ciudadanos lo que van a tardar en ver realmente esas viviendas.

En muchas ocasiones se intenta vender un Plan de Viviendas, cuando en realidad de lo que se trata, en muchos casos, es de un Plan de preparación de suelos para viviendas. Por tanto no deben crearse falsas expectativas, porque la claridad y la sinceridad beneficia a todos y deben constituir un eje de la actuación de este Gobierno.

El Grupo Popular lo ha dicho muchas veces, especialmente durante la tramitación de este Plan, que hay que tener en cuenta, a la hora de hablar de estos suelos, los que se comprometen para estas viviendas, que en el Plan General queda una parte importante por hacer, que es definir los Sistemas Generales, y estos suelos están afectados por esa indefinición.

El Gobierno dirá que en breve se tomarán medidas para definir esos Sistemas Generales, pero se lleva tres años hablando de ello y, por tanto, habrá que aclarar cuánto se tarda en hacer esa definición porque, sin eso, no van a estar los suelos preparados para las actuaciones de vivienda.

Por otra parte, hay que hablar de cifras de viviendas. De los datos que se deducen de la Empresa Municipal de la Vivienda, y en el mejor ritmo de ejecución al año, se puede convenir que las viviendas que aparecen en ejecución y terminación son 1.500 al año. Por ello, ¿cuántos años hacen falta para cumplir las 6.753 viviendas que a Emvisesa le corresponden del total de las 19.028 de este Plan?. Hay que informar a los ciudadanos que habrá que llegar al año 2.014 para hacer viable esa actuación, y eso sin hablar de entrega de llaves de las viviendas. Si esto no se dice se está engañando.

La Cámara de Cuentas dice que el Ayuntamiento es quien más tarda (2,5 años, de media), en cumplir todo el proceso desde que empieza la tramitación de una vivienda hasta que se entrega la llave, por ello hay que informar que, aunque se

construye con seguridad y se establecen medidas de calidad, ha de transcurrir ese tiempo. Y cita ejemplos como en el caso de las Cocheras de Tusam, donde efectivamente están hechos los trámites y el sorteo, pero cualquiera que, con toda la ilusión, se acerca a esos terrenos, lo que ve son los aparcamientos de autobuses, sin estos vehículos y llenos de jaramagos.

Hay que hablar con claridad de lo complicado que resulta el procedimiento de colaboración que pone en marcha el Plan Impulsa para preparar los suelos con los privados, pero hay que decir, también, que los privados no están en su mejor momento porque la crisis no ayuda, y no tienen claro el coste de las repercusiones de esos suelos. Ningún comerciante en general se arriesga a elaborar un producto, por mucha ayuda que reciba, si no tiene claro cual es la repercusión de coste del mismo. Hay que decir a la gente que todavía se está en esa fase de este Plan.

Por otra parte hay que preguntarse dónde están las entidades financieras. Este Plan en principio contaba con un gran consenso y con las entidades financieras, que se han ido retirando. Por tanto ¿dónde están las medidas de apoyo financiero a este Plan.

En definitiva, habrá que aclarar que se trata de un Plan de preparación de suelos, porque de las propias mociones del Grupo Socialista se deduce cuáles son los argumentos. Hace muy poco tiempo, en Junio de este año, en una iniciativa presentada al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, se decía que, finalizada la vigencia del Plan 2003-2007, se había cumplido prácticamente el 100% del compromiso de puesta en el mercado de suelo para vivienda protegida; que la gestión había posibilitado que, aproximadamente, el 20% de esas viviendas hayan sido entregadas al día de hoy, Junio del 2009; el 40% está en avanzado estado de construcción, otro 40% se hará a lo largo de 2008 y 2009, y el resto, en distintos estados de promoción, podrían ser entregadas, previo sorteo a demandantes, sucesivamente, es decir, en 2010, 2011, 2012... Con ello se reconoce que viviendas del Plan 2003-2007 se están entregando, o se irán a entregar o, todavía, no se han entregado, y aún se está en esa fase, con suelos que estaban preparados.

Ahora, hay que preparar esos suelos, y, aunque el Grupo Popular está de acuerdo en que se ponga en marcha este Plan cuanto antes, solicita que se expliquen a los ciudadanos claramente las cifras de viviendas y las fechas y que se generen, por tanto, las exactas expectativas que se pueden generar a la vista de los datos expuestos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que este debate pone en cuestión uno de los aspectos que caracterizan mejor el papel de las políticas y el de las fuerzas políticas en el municipalismo y, en especial, en el de las grandes urbes. Si algo diferencia a las políticas de progreso, de las conservadoras, es la intervención sobre el suelo. Hay que

recordar la hegemonía de naturaleza especulativa de la intervención de la Corporación Local sobre el suelo, no hace muchos años. Nadie podrá dejar de recordar el papel que se jugó en algunas deslocalizaciones de empresas que se avalaron con el llamado “pelotazo”. Casos como el de Coca-Cola o de Uralita significaron una amortización de empleo, una deslocalización productiva, una reducción de la capacidad industrial de la Ciudad y, al mismo tiempo, los Gobiernos Municipales de la época facilitaron las condiciones que permitieron dar ese “pelotazo”, con la transformación de suelo industrial, en residencial.

En estas épocas anteriores, la hegemonía en el marco de la vivienda, y la utilización del suelo para vivienda, estaba determinada por la prioridad del mercado frente a la intervención del Estado. Sólo se construía en Sevilla vivienda en régimen libre promocionado por inmobiliarias que, con su finalidad especulativa, hacían que las capas populares sevillanas no pudieran tener acceso a una vivienda digna o se veían obligados a lo que, posteriormente, se han llamado “hipotecas intergeneracionales” que comprometían a toda una familia.

Hoy se habla del Plan Municipal de la Vivienda y, en ese sentido señala que este Gobierno Municipal, de lo que Izquierda Unida se siente especialmente orgullosa, ha convertido a Emvisesa en un instrumento de construcción de Ciudad a pesar del conflicto motivado por todos los comentarios y falsedades que se han venido soportado durante mucho tiempo. Y no tan sólo como un instrumento de construcción de ciudad en vivienda, sino también en equipamiento social, con muchos centros Cívicos, de Salud y de Formación, así como en equipamiento social de todo tipo gracias a convenios entre las distintas Delegaciones del Gobierno y la propia Empresa Municipal de la Vivienda.

Sevilla es un referente más de muchas cosas (movilidad sostenible, transferencias de rentas de capital en rentas sociales, bonobús solidario, talleres prelaborales...) pero fundamentalmente en el tema de la vivienda pública. Se está hablando de un Plan que rehabilita y anuncia rehabilitación de barrios, y al que, con rigor, el Sr. Pérez Guerrero plantea una serie de valoraciones críticas que hay que tener muy en cuenta.

Es cierto que se lleva mucho tiempo hablando de la rehabilitación de barriadas en esta Ciudad, pero es este Gobierno el que está afrontando este problema. Es también cierto lo manifestado por el Sr. Pérez Guerrero en el sentido de que no hay que hacer crear falsas expectativas, porque es verdad que se está en la fase de la definición de los sistemas generales, y que habría que hablar de hipótesis reales, de viviendas entre 1.500 a 2.000 anuales, pero también es verdad que la diferencia entre el Partido Popular y el Gobierno Municipal está en lo que se podría llamar período de ejecución.

Como Portavoz de Izquierda Unida tiene que reconocer que es cierto que las obras se dilatan y se amplía su período de ejecución, pero también es cierto que la única obra que no se dilata es la que no se aborda, y este Gobierno Municipal está acometiendo obras; está transformando el tejido urbano de la Ciudad, para bien o para mal, según se vea. Y, compartiendo el rigor que plantea el Sr. Pérez Guerrero hay que sustentar también el rigor de la valentía política demostrada por este Ayuntamiento en la transformación urbana que está llevando a cabo.

Es razonable que se expliquen claramente los tiempos en que este Plan Municipal se va a llevar a la práctica, pero explicando al mismo tiempo lo proceloso del procedimiento. Hay que hacer entender a los ciudadanos que, desde que se pinta o se sueña una intervención sobre suelos para hacer una obra de vivienda pública, hasta que se hace, hay, afortunadamente, un proceloso procedimiento de ejecución que dilata, independientemente de la voluntad política, la construcción de esas viviendas.

Por último hace mención al tema de las entidades financieras y a este respecto manifiesta que es conveniente explicar que el Gobierno Municipal es un Gobierno Político que aborda una transformación política y que tiene que convenir y conciliar con los agentes que intervienen en el procedimiento. Pero sucede que el sector financiero, nacional e internacional, origen de la crisis económica mundial y planetaria, curiosamente, durante una época fomento cualquier tipo de hipotecas e, incluso, la sobrevaloración del bien hipotecado.

Ahora, el sector financiero, causante de esa crisis, está poniendo problemas para las hipotecas a los ciudadanos, y el Gobierno de España, para colmo, anuncia una reducción de las provisiones de los bancos y entidades financieras para proveer la especulación en el suelo. Es curioso que el Gobierno de España vaya a primar a los especuladores financieros y, a su vez, vaya a aumentar las provisiones exigidas a la banca y las cajas de ahorros para el consumo. Pero esto es ajeno a su Partido Político.

Concluye diciendo que se está hablando de un Plan Municipal que muestra la voluntad política de un Gobierno de dos fuerzas políticas por responder a la demanda de exigencia de viviendas de aquellos sectores menos favorecidos, los que no alcanzan el 2,5 del IPREM y, por tanto, de la mayoría social, la gente más necesitada. Y es cierto también, y su Grupo Político se compromete, junto con su socio de Gobierno, a que a pesar de las dificultades, a intentar fortalecer, acelerar los plazos e intervenir con firmeza. No obstante, no se pueden negar las dificultades que condicionan la capacidad de intervención de este Gobierno Municipal, porque no se pueden gobernar. Pero la voluntad política es construir vivienda pública para los menos favorecidos, continuar

siendo un referente en este País, en la capacidad de intervención sobre el suelo y favorecer a la mayoría social de los sevillanos.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Expone: En relación con lo dicho por el Sr. Pérez Guerrero, que no se debe confundir lo que llama sistema general, con lo que como tal se denomina en el PGOU, dado que se debe conocer que se han dispuesto ya más de 175 millones de euros en sistemas generales, en proyectos tales como: la SE-35, Planes de Barrios, Infraestructuras Viarias y Equipamiento, Carril Bici, Metropol Parasol, Bulevar de Bellavista, Plaza de España, etc. El Sr. Pérez Guerrero debe referirse a los sistemas de infraestructuras generales necesarias para acometer la construcción de viviendas, y como debe saberse, y así se comprometió el Gobierno Municipal con los empresarios y trabajadores, se ha dispuesto todo un plan especial de infraestructuras necesarias de luz, agua, y de todos los sistemas necesarios para la construcción de viviendas.

Desea aclarar en este momento que el PGOU va adelante y va bien. De hecho, todos los suelos urbanizables del primer cuatrienio, y algunos del segundo, tienen el plan en marcha. Hay suelos con planeamiento definitivo como: Palmas Altas Norte y Sur, Pítamo Sur, Santa Bárbara, Torreblanca Este y Oeste. Suelos con planeamiento provisional como: Hacienda el Rosario, Hacienda de Santa Bárbara, San Nicolás Oeste, Polígono del Reciclaje 1, Villanueva del Pítamo 1 y 2, Hacienda de Santa Barbara 3, 4 y 5, Heineken, San Nicolás Este 1-C y 2-C. Y suelos con planeamiento con avance: Cortijo del Cuarto Norte y Sur.

En definitiva, son 51 los sectores que tienen el planeamiento en desarrollo y que posibilitan en potencia la construcción de 41.000 viviendas, un tercio de ellas protegidas. Pero es cierto que existen dificultades, porque después de este planeamiento está la ejecución material, la urbanización de todos estos sectores, lo que posibilita la construcción de las viviendas protegidas. Y para eso Sevilla nuevamente innova y está a la vanguardia en la innovación para realizar la urbanización y la construcción de todas las viviendas protegidas de este Plan que, como deben saber todos los capitulares, en su Anexo, tiene perfectamente definida cuál es su planificación anual y cuál la planificación al detalle de la construcción de cada una de las viviendas. Y ya se ha iniciado el Plan pues las 300 viviendas, las que se hacen en El Porvenir más algunas otras, son parte del mismo, que se ha ido ejecutando antes de aprobarlo definitivamente.

El Gobierno Municipal, reitera, ha innovado y puesto en marcha el Plan Impulsa, con más de 100 millones de euros a disposición de los privados para este Ayuntamiento convertirse en agente urbanizador y poder dar salida a la construcción de la vivienda protegida. Ninguna otra ciudad de España ha puesto en marcha un Plan

tan ambicioso y tan colaborador con el sector privado, para ejecutar esa segunda parte que es la urbanización y la construcción de ese tipo de vivienda. Plan Impulsa que está ya publicado y en diálogo con los privados. Todo ello en colaboración y consenso con el sector privado y con los agentes sociales.

Para terminar expone que, a su juicio, se está haciendo lo correcto. Este Plan tiene financiación suficiente para ejecutarse, y esto es porque las entidades financieras creen en Emvisesa. Hace pocas semanas se ha adoptado un acuerdo de financiación con ellas para realizar la mayor bolsa de suelo, que se ha puesto en carga, con la mayor financiación que hasta ahora había obtenido Emvisesa. Son más de 24 millones de euros los que se están invirtiendo en El Porvenir. Esta financiación se obtenido siempre, porque las entidades financieras creen en el aval del Ayuntamiento de Sevilla y Emvisesa.

Por otra parte, también se han incorporado medidas a favor de los ciudadanos, de forma única y vanguardista, como son las medidas para paliar las dificultades que tienen las personas a las que les toca una vivienda para acceder a ella, con el aplazamiento hasta 4 años de la entrada, y guardándoles el derecho a ella si caen en situación de desempleo. El Gobierno Municipal tiene claro su objetivo que es proteger la vivienda y dar capacidad a los jóvenes y vecinos de Sevilla para tener una vivienda digna.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PEREZ GUERRERO: Expone: Que el Sr. Rodríguez Gómez de Celis ha desviado el asunto en cuestión para hablar solo del Plan General, cuando el Concejal en uso de la palabra en su intervención anterior solo se ha referido a un pequeño aspecto del mismo. Si se quiere hablar del Plan General y establecer un debate al respecto, se debe convocar la Comisión de Seguimiento que, aún siendo anual, debía de haberse convocado antes del 2 de Junio de 2009 en que se cumplía el año desde su constitución.

Aparte del triunfalismo manifestado, hoy se viene a aprobar el Plan de Vivienda 2008-2012 y el Grupo Popular está de acuerdo en apoyar dicho Plan y en que se lleve a cabo, pero insiste en que hay que ser más precisos en las cifras. De los informes de Emvisesa algo se deduce del estado en que se encuentran las distintas fases de los

bloque de viviendas, pero nunca se aclara en cuál de ellas se está. Esto es importante para evitar debates sobre las cifras que a nada conducen.

Con relación a las entidades financieras, hay que decir que no son todas iguales, y en concreto refiriéndose a Cajasol, donde el Partido Socialista tiene una influencia clara, y que, teniendo vocación de obra social, debe ir de la mano del Ayuntamiento. Y, teniendo esa influencia, se tendría que haber conseguido algo más, por lo que hay que ser más críticos en ello.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde le recuerda que ha dicho públicamente que ya en el tema de las fechas y los plazos ha tomado una decisión radical. Y aunque los plazos son los que son, decide que su medida temporal es la década. Pero en esta década recién cumplida el Alcalde ha hecho un artículo donde se pone en duda su credibilidad, ya que ha incluido entre sus retos conseguidos 4.759 VPO entregadas y, por tanto, reconoce una media de 475,9 viviendas entregadas al año. Este año en Emvisesa se ha logrado un apunte de 1.500 viviendas y aún así no salen las cifras globales. Hay que hablar por tanto con rigor sobre la cifras.

En cuanto a la precisión sobre los sistemas generales, que ha hecho el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, cree que todos los presentes saben de lo que se está hablando, por lo que se deben obviar debates sobre terminologías. Y para aclarar cómo va el PGOU se debe convocar la Comisión de Seguimiento o un debate específico, y no sólo decir que va bien.

Ante el relato de logros alcanzados hecho por el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, quiere hacer otro relato sobre cómo marcha el PGOU, mencionando grandes proyectos pendientes, tales como: Tablada, Metrosol Parasol en la Encarnación, Nodo Logístico Norte de Majarabique, Traslado de Mercasevilla, Cauce del Tamarguillo, Gran Parque Tecnológico del Sur con la Pablo de Olavide, Cruzcampo y Porcelanosa, dos solares que están terminados, Puerto Acuario Delicias, Charco de la Pava y su traslado de la Feria, Ciudad de la Justicia en los Gordales, Ampliación de Fibes, Conexión del Aeropuerto y Santa Justa-AVE, Intercambiador del Prado de San Sebastián, Viviendas en las Cocheras de TUSAM todo un ejemplo de credibilidad, Convenios con el Betis y el Sevilla, bocas del Puerto y oficinas de Avda. de la Raza, Ciudad de la Imagen, Ciudad del Empleo, Ampliación de Cartuja 93, Aparcamientos...

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, con serenidad, habría que plantearse algunos elementos de fondo que se podrían convenir entre todos. Es lógico que la Derecha de la Ciudad, el Partido Popular, avale este Plan y establezca, no obstante, su valoración crítica sobre su cumplimiento, eso es razonable y se alegra de ello. La reflexión de esto no es si se va a cumplir el plan anunciado, de lo que también tiene

sus dudas. El problema no es éste, y la enseñanza que saca de ello es que cuando la Derecha gobernó no había vivienda pública, sólo había hegemonía del mercado, vivienda en régimen libre y especulación. Después habrá que discutir si se va a ser capaz de construir un número determinado de viviendas protegidas, ese será otro asunto.

Un segundo elemento que se puede deducir desde el punto de vista de la pedagogía política es el del papel del sector financiero y, a este respecto, manifiesta con respeto que las entidades financieras no creen en nadie por principio, creen en sus beneficios y no hay cosa peor que el idealismo en el sentido de la filosofía del materialismo. No se puede partir de la creencia de que el sector financiero confía en alguien, como viene demostrando desde su configuración. Pero si el sector financiero local cree en sus beneficios, y el Ayuntamiento de Sevilla es solvente, como lo está siendo, se puede interpretar que eso es lo que se quiere defender. Dicho sector no cree en el Gobierno Local sino en la solvencia que se le viene demostrando con los 100 millones de euros de intervención en Patrimonio Municipal de Suelo al servicio de esta operación inmobiliaria, social y productiva.

Por último, hace referencia a la diferencia entre los conceptos sobre los plazos. Se puede hablar de decenios, de bienios o de quinquenios. En el último quinquenio es verdad que algunos grandes proyectos de la Ciudad están todavía sin terminar, pero se pregunta que quién podrá negar, en el concepto de intervención de justicia social y de transferencias de rentas de capital en rentas sociales, que esta Ciudad no ha conquistado su Casco Histórico para el disfrute del conjunto de los sevillanos. O quién podrá negar que este Gobierno ha podido intervenir en un concepto intermodal de movilidad sostenible donde la peatonalización y la movilidad en bicicleta son ya una consolidada realidad. Quien podrá decir, por otro lado, que donde no existía equipamiento social ya esta Ciudad no lo disfruta. Dónde estaban los Centros de Formación para la Inserción Laboral, para introducir a muchos jóvenes al mercado de trabajo. Quien podrá negar las intervenciones hechas en la periferia y en todos los barrios de equipamiento social. No es negable pero la Derecha de la Ciudad, que cuando gobernó no hizo ni lo grande ni lo pequeño, recurre a la grandilocuencia de los grandes proyectos que, por ser tan grandes, requieren períodos muy amplios para que se vean. Con todo ello, la Derecha intenta ocultar la profunda transformación que, a través de la micropolítica, están recibiendo los ciudadanos.

Es cierto que se podrá estar, o no, de acuerdo sobre alguna intervención urbanística en algún barrio de la Ciudad e, incluso, que haya resistencia, pero es indudable que se ha transformado el territorio y los beneficiarios son los ciudadanos.

En Luis Montoto o en Los Remedios, en la Avenida de la Constitución o en la Plaza Nueva hubo resistencia ciudadana pero, ahora, todos aplauden y reconocen que la valentía política que fue contestada es hoy un beneficio para la mayoría de los ciudadanos. Y el Partido Popular exige el cumplimiento de los grandes proyectos, pero enmascara una acción de Gobierno que será recordada por la historia próxima como la gran transformación urbana que la Ciudad necesitaba.

Pregunta si alguien de los presentes recuerda un solo proyecto de mejora urbana en los últimos gobiernos del Partido Popular.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Expone: Que quiere dejar claro que cumple sus compromisos, y concretamente en caso de la Comisión de Seguimiento le recuerda al Sr. Pérez Guerrero que una convocatoria al año significa que hasta el final de 2009 se está a tiempo de convocarla.

Hay que hablar del PGOU en lo que fundamentalmente afecta al Plan de la Vivienda, porque éste se nutre del citado Plan. Es imposible construir viviendas si no hay suelo desarrollado para ello.

En su intervención, el Sr. Pérez Guerrero confunde lo privado con lo público y los tiempos. El PGOU es un Plan para muchos años y el aunque relate muchos proyectos de los cuales algunos se este realizando, la mayoría de ellos no está incluida en este primer cuatrienio.

Para que el PGOU se desarrolle con las dificultades económicas que existen, y espera que su socio de Gobierno no tenga más dudas, el Grupo Socialista está elaborando planes y medidas para poder hacer que se cumpla. Resalta entre todos el Plan Impulsa, sin olvidar las medidas presentadas ante el Foro Gaesco, que se están cumpliendo negociando con los sectores implicados para ejecutarlas. Es claro que el Plan Impulsa depende del PGOU y el Plan de Vivienda depende de ambos, de tal manera que los tres planes están íntimamente relacionados.

Insiste en que las entidades financieras creen en este Gobierno Municipal, porque este Ayuntamiento es solvente y saben que se cumplen los compromisos contraídos cada vez que se le concede una financiación .

Se van a desarrollar esas más de 19.000 viviendas. Ya se han realizado 6.700 directamente por Emvisesa, siendo este Alcalde el que más viviendas ha entregado en los últimos años, más que ningún otro Gobierno y, por supuesto, más que el Gobierno del Partido Popular que no entregó ninguna. Hubo un Plan en el Gobierno de los

Partidos Popular y Andalucista, pero no se entregó ninguna de las viviendas previstas en el mismo.

Comparando con otras ciudades, en Málaga hay 770 viviendas terminadas en contraposición con las 6.700 que tiene este Ayuntamiento. Ésa es la diferencia entre un Gobierno de Derecha, que no cree en la vivienda pública y otro de Izquierda, progresista, que considera que dicha vivienda es fundamental.

Se desarrollará Sevilla en núcleos principales en el Norte y el Este de la Ciudad y ésa es la prioridad para que las futuras líneas de Metro enlacen con estos nuevos territorios. Ése ha sido el criterio que el Alcalde le ha manifestado a la Consejera para proyectar, de cara al futuro, las extensiones de las líneas 3, 2 y 4, en los enlaces con la línea 1.

13.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

La Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores establece un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, a los aspectos medioambientales, y, a su vez, establecer una homologación de los elementos constitutivos de las terrazas de veladores.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con treinta y cinco artículos, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El capítulo primero, relativo a las disposiciones generales, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de limpieza, seguridad y ornato, y las condiciones de homologación de los elementos de mobiliario urbano, publicidad y horarios.

El capítulo segundo, relativo a las condiciones técnicas para la instalación, establece la relación entre terraza y establecimiento, los parámetros de ocupación del espacio público por el mobiliario urbano de las terrazas de veladores, las formas de ocupación y los diferentes módulos de los veladores, el Estudio de Regularización del Uso en el Espacio Libre para casos singulares, y, por último, determina los espacios físicamente saturados, los espacios prohibidos y las zonas acústicamente saturadas.

El capítulo tercero, relativo a las licencias; regula en las disposiciones generales de las licencias, racionalizando su período de funcionamiento y plazo de solicitud, la vigencia de la licencia teniendo en cuenta su renovación y la participación vecinal, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia.

El capítulo cuarto, relativo al seguimiento de las actuaciones, tiene un único artículo referente a la creación de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo cinco, relativo al régimen disciplinario sancionador, regula el principio del restablecimiento de la legalidad y establece las infracciones y sanciones para aquellos establecimientos que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 8 de julio de 2009 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la misma, introduciendo en el texto presentado de acuerdo con lo informado jurídicamente con fecha 6 de julio de 2009, las siguientes modificaciones:

“1.- La competencia para el otorgamiento de las licencias establecidas en la legislación de Régimen Local no puede modificarse en la presente Ordenanza. Por ello, el párrafo segundo del art. 24, cuando afirma que “La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá capacidad decisoria para resolver la instalación ...” deberá decir “La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá la capacidad de emitir informe para resolver la instalación ...”

2.- Asimismo, deberá aclararse en cuanto al régimen disciplinario, arts. 30 y siguientes, que las infracciones de la Ordenanza tendrá carácter urbanístico, a efectos de poder aplicar los límites de las instalaciones económicas regulados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que son los recogidos en el art. 33 de la presente Ordenanza. Y ello por cuanto de no especificarse, el art. 33 de la Ordenanza contravendría los límites establecidos en el art. 141 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.”

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, de conformidad con lo establecido en el citado informe jurídico, se honra en proponer la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, con las siguientes modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de julio de 2009, de conformidad con el informe jurídico de 6 de julio de 2009, que se han introducido en el texto:

1. El art. 24, cuando afirma que “La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá capacidad decisoria para resolver la instalación...” deberá decir “La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá la capacidad de emitir informe para resolver la instalación...”.
2. En el Régimen disciplinario, artº. 30 y siguientes, debe indicarse el carácter urbanístico de las infracciones al efecto de aplicar los límites de las sanciones reguladas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma. En el mismo plazo se concederá audiencia a los interesados.

La Ordenanza Reguladora a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Sevilla inició una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de la ciudad de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. Entendiendo que las terrazas de veladores constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes.

De esta forma, en octubre de 2004 se creó una Comisión Técnica entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, que promovió el Convenio de Colaboración (firmado el 27 de octubre de 2004) para fomentar las condiciones necesarias para el desarrollo de un Plan progresivo de implantación, dirigido a la sustitución y regulación de los elementos que componen las terrazas de veladores. Igualmente, se promovió, dentro del marco de este Convenio, la redacción de una Ordenanza, con la finalidad de cambiar la imagen actual de las terrazas de veladores de Sevilla, regulando las ocupaciones,

cuidando los aspectos medioambientales para evitar molestias a los vecinos, y promocionando la mejora estética, el diseño y la calidad de estas instalaciones

Fruto de estos trabajos, el Teniente de Alcalde Delegado de la Presidencia propuso el 5 de enero de 2007 a la Junta de Gobierno, la adopción de un acuerdo para desarrollar el proceso de implantación del catálogo del mobiliario urbano denominado “Modelo Sevilla” en todo el Área de Actuación del Plan de Desarrollo Turístico de Sevilla y en el Conjunto Histórico, como Áreas de Especial Interés Turístico, y encomendar a la Comisión Técnica el estudio de aquellas situaciones fácticas donde sea necesario excluir el plan de homogeneización para la protección de hitos etnológicos de nuestra ciudad.

Por último, promovido por la Delegación de Presidencia y Urbanismo, se iniciaron los trabajos para la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, a los aspectos medioambientales, y, a su vez, establecer una homologación de los elementos constitutivos de las terrazas de veladores.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con treinta y cinco artículos, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El capítulo primero, relativo a las disposiciones generales, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de limpieza, seguridad y ornato, y las condiciones de homologación de los elementos de mobiliario urbano, publicidad y horarios.

El capítulo segundo, relativo a las condiciones técnicas para la instalación, establece la relación entre terraza y establecimiento, los parámetros de ocupación del espacio libre público por el mobiliario urbano de las terrazas de veladores, las formas de ocupación y los diferentes módulos de veladores, el Estudio de Regularización del Uso en el Espacio Libre para casos singulares, y, por último, determina los espacios físicamente saturados, los espacios prohibidos y las zonas acústicamente saturadas.

El capítulo tercero, relativo a las licencias; regula en las disposiciones generales de las licencias, racionalizando su periodo de funcionamiento y plazo de solicitud, la vigencia de la licencia teniendo en cuenta su renovación y la

participación vecinal, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia.

El capítulo cuarto, relativo al seguimiento de las actuaciones, tiene un único artículo referente a la creación de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo cinco, relativo al régimen disciplinario y sancionador, regula el principio del restablecimiento de la legalidad y establece las infracciones y sanciones para aquellos establecimientos que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores.

Artículo 2.- Definición

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, al conjunto de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras, separadores, aparatos de iluminación o climatización, o otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables. La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Son susceptibles de obtener autorización para la instalación de veladores aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de “hostelería genérica”, en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente se podrá conceder autorización a establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el Artículo 6.5.8. Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las Concesiones Administrativas para establecimientos en Espacios Libres o Zonas Verdes públicos.

Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa obtención de la licencia municipal en los términos previstos en esta Ordenanza. Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

La licencia municipal expedida por la Gerencia de Urbanismo, deberá estar en lugar del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida. Deberá incluir, al menos, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los elementos auxiliares, el horario y, en su caso, el número total de mesas y sillas.

Artículo 5.- Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente

al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Se reconoce en todo caso, que los veladores constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes.

Artículo 6.-Terrazas en espacios privados abiertos al uso público

La presente Ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 7.- Condiciones de uso de las instalaciones

Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

Asimismo, los titulares de las licencias están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada.

Artículo 8.- Elementos de sombras

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma. Las instalaciones enrollables a fachada, carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, de manera que ninguno de ellos se encuentre fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

La altura máxima libre será de 3,00 metros, y en ningún caso estas instalaciones se constituirán en impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Artículo 9.- Homologaciones y publicidad

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen en las terrazas de veladores deberán pertenecer a tipos previamente homologados por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento que se establece en esta Ordenanza en su Anexo I, sin cuyo requisito no será posible su instalación.

1.- El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

2.- En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites del velador. Todos los componentes dejarán una altura libre de, como mínimo, 2,20 metros. No podrán estar tapados ni por detrás ni por los laterales.

3.- La publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores, queda prohibida dentro del Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico. Solo se permitirá en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm². Los toldos no podrán contener publicidad a excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón.

Artículo 10.- Horarios

Se estará a lo establecido por Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en la orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos. En todo caso se limitará al horario concreto de la Licencia de Apertura concedida al establecimiento. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras Ordenanzas Municipales.

CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 11.- Relación entre la terraza y el establecimiento

Solo se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de hostelería ubicado en inmueble. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

Artículo 12.- Condiciones de ocupación

La ocupación de una terraza de veladores podrá fijarse por el número de veladores máximo admisible y su delimitación, o por la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1.- Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados, separados de la alineación del bordillo al menos 40 centímetros Guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,20 metros (Decreto 72/1992 de 5 de mayo, relativo a la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas y Urbanísticas B.O.J.A. nº44 de 23 de Mayo de 1992), y respetándose un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.

c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

2.- El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

3.- La capacidad máxima de las terrazas de veladores será 25 módulos tipo de velador, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 módulos de veladores siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por el Área municipal competente.

4.- Para una mejor identificación, el ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores será señalizado mediante la colocación de unos clavos en los vértices del polígono, fijados con taladro y resina epoxi, de forma que no interfieran en el paisaje urbano. Si fuera preciso, también se señalarán puntos intermedios en sus lados.

5.- Para la utilización de espacios no vinculados al establecimiento, como plazas, espacios libres, etc., será necesaria la aprobación del Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre, de acuerdo con lo establecido en estas Ordenanzas.

Artículo 13.- Formas de ocupación

La ocupación de suelo de titularidad y uso público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Si la terraza de veladores se situara en la en la zona exterior del acerado o estuviera en calle peatonal, su longitud podrá alcanzar la del frente de

- fachada del edificio propio y de los colindantes. En estos casos se exigirá el oportuno permiso de los locales colindantes.
- b) Si la terraza de veladores se situara junto a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar la longitud del propio establecimiento.
 - c) Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno ocupará la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes proporcionalmente a la capacidad de los respectivos establecimientos. En este caso, se mantendrá entre ellas una separación que permita identificar físicamente las terrazas.
 - d) Para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares, la Gerencia de Urbanismo podrá redactar un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre, si la aplicación directa de la presente Ordenanza fuera de difícil concreción. En dichos planes se concretará las zonas de posible ocupación por terrazas de veladores, en función de las características de la configuración de la plaza o espacio singular, de su mobiliario urbano y de los usos que de ella se hagan.
 - e) En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, la Gerencia de Urbanismo delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie total del establecimiento. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

Artículo 14.- Elementos de mobiliario urbano

1.- El módulo tipo de velador lo constituye una mesa con cuatro sillas, enfrentadas dos a dos o una a una en diagonal. Suponiendo unos veladores estándar, con mesas redondas o cuadradas de 0,80 metros de diámetro o lado, y unas sillas entre 0,50 y 0,60 metros tanto el ancho como el fondo. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

2.- Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores.

Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla.

Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas.

Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.

Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

3.- Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- a) Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- b) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- c) Los pasos de peatones.
- d) Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- e) Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

Artículo 15.- Espacios físicamente saturados

El Ayuntamiento, podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

Para la declaración de espacios físicamente saturados se necesitará iniciar el correspondiente expediente administrativo, que será aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, una vez superado los trámites de aprobación inicial y exposición pública.

Artículo 16.- Zonas acústicamente saturadas

En zonas acústicamente saturadas, no procede la concesión de nuevas terrazas de veladores, salvo que por acuerdo de los establecimientos preexistentes y los de nueva implantación, se reparta el número total de veladores entre todos los establecimientos.

También podrán concederse terrazas de veladores cuando mediante planes especiales o proyectos de obra ordinaria de urbanización, se modifiquen la configuración y uso de los espacios.

Artículo 17.- Espacios prohibidos

El Ayuntamiento determinará, en desarrollo de la Ordenanza, los espacios, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores.

Para la declaración de espacios prohibidos se necesitará iniciar el correspondiente expediente administrativo, que será aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, una vez superado los trámites de aprobación inicial y exposición pública.

CAPÍTULO III LICENCIAS

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 18.- Transmisibilidad

- 1.- Las licencias para instalar las terrazas de veladores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos.
- 2.- La explotación de las terrazas de veladores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

Artículo 19.- Período de funcionamiento y plazo de solicitud

La licencia podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento, con los siguientes plazos de solicitud:

- Periodo anual. Durante los meses de octubre y noviembre del año precedente.
- Periodo Semana Santa y Feria. Hasta el 1 de marzo del año en curso.
- Semestre mayo a octubre. Hasta el 1 de marzo del año en curso.
- Temporada de verano: julio, agosto y septiembre. Hasta el 1 de marzo del año en curso.

Artículo 20.- Vigencia

- 1.- La vigencia de las licencias para la instalación de terrazas de veladores que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.
- 2.- Las licencias que se hayan concedido en el periodo precedente para instalación de terrazas de veladores en suelos de titularidad y uso público y en suelo privado, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de

ambas partes, Administración municipal o titular de la licencia, comunica, al menos con un mes de antelación al inicio de dicho periodo, su voluntad contraria a la renovación.

3.- A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

4.- El inicio del procedimiento para la denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de la misma ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
- d) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

5.- A los efectos de aplicación del punto anterior, y garantizar la participación de los vecinos en la renovación de las licencias, se notificará la licencia inicial al presidente de la comunidad de edificio en el que se localice el establecimiento y a sus colindantes.

6.- En los supuestos de no renovación, se comunicará al interesado con un mes de antelación al plazo de renovación, justificado en alguno de los supuestos de punto 4. Se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

7.- Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la licencia de veladores en cualquier momento sin esperar a cumplir el año. En este supuesto, la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

Sección 2ª.- Procedimiento

Artículo 21.- Solicitante

Podrá solicitar la licencia municipal para la instalación de terraza de veladores el titular de la licencia del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la licencia de actividad.

Artículo 22.- Documentación

1.- Las solicitudes de licencia de terraza de veladores que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de actividad del establecimiento.
- Plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos del mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.
- Relación de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretenden instalar, con indicación expresa de su número.
- Plano de detalle a escala 1:100, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como la clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar con la colocación de los módulos de mobiliario correspondientes según el Artículo 14.-, acotación y medidas del frente de fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella.
- Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores, así como fotografías del modelo de mesa y silla que se va a colocar.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

2.- En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá además:

- Documento acreditativo de la autorización de la comunidad de propietarios o título jurídico que habilite la utilización privativa del espacio.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- Fotografía de las fachadas próximas al ámbito de ocupación por la terraza de veladores.

Artículo 23.

Aquellas solicitudes de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, serán resueltas por Comisión Especial de Terrazas de Veladores, en función de las circunstancias obrantes en el expediente.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 24.- Comisión Especial de Terrazas de Veladores

El Ayuntamiento creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza Reguladora.

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores tendrá la capacidad de informar para resolver la instalación de terrazas de veladores en emplazamientos en los que, no cumpliéndose todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión.

Estará formada por el Concejal, o persona en quien delegue, que ostente la competencia en materia de Ocupación de Vía Pública, que actuará de Presidente, y otros tres Concejales, o personas en quien deleguen, que ostentan competencias relacionadas con la materia, todos ellos con voz y voto.

La compondrán además, un secretario, cuatro técnicos municipales de las áreas con competencias en la materia, un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, un representante de Administradores de Fincas y representantes de asociaciones de vecinos, todos ellos con voz pero sin voto.

Se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad trimestral, será convocada por el Secretario por orden del Presidente y a sus sesiones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos o expertos que el Presidente estime conveniente invitar.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1ª.- Restablecimiento de la legalidad

Artículo 25.- Compatibilidad

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 26.- Medida cautelar de suspensión

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten tanto en terrenos de dominio público, como en terrenos de dominio privado, sin la perceptiva licencia, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, podrán ser objeto de la medida cautelar de suspensión, con carácter previo a la orden de retirada. El incumplimiento de la orden de suspensión notificada, podrá dar lugar, mientras persista, la imposición de multas coercitivas.

Artículo 27.- Procedimiento de la restitución de la realidad física alterada

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten tanto en terrenos de dominio público, como en terrenos de dominio privado, sin la perceptiva licencia o incumplimiento de sus condiciones, serán objeto de la correspondiente orden de retirada, que será notificada al interesado. Cuando concurren circunstancias de interés público, situaciones de emergencia o acontecimientos públicos, la orden de retirada se podrá realizar mediante Edicto o mediante el apercibimiento individualizado con oficio de la Administración Municipal, a la vista del carácter precario de la licencia y de las características del Régimen Demanial. Su incumplimiento dará lugar a la actuación subsidiaria por parte de la Administración Municipal, mediante su retirada.

Artículo 28.- Repercusión de los costes

Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal para la restitución de la realidad física alterada, serán repercutidos al titular del establecimiento.

Artículo 29.- Almacenaje de elementos retirados

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal, serán trasladados a los Almacenes Municipales, en los que permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria y la posible sanción.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo dispuesto, tendrán consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal.

Sección 2ª.- Infracciones y sanciones

Artículo 30.- Infracciones

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 31.- Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 32.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en un año.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en mayor número de los autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- La colocación de más veladores o mesas que los autorizados.

- El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.
- La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3.- Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en un año.
- La instalación de terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- El incumplimiento de la suspensión inmediata de la instalación.
- El exceso de ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del veinticinco por ciento.

Artículo 33.- Sanciones

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 Euros hasta 2.999 Euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 Euros hasta 5.999 Euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 Euros hasta 120.000 Euros.

La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta dos años.

Artículo 34.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia en la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 35.- Procedimiento

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se substanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todos los elementos de mobiliario urbano de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma en el plazo máximo de tres años, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales para la implantación de las terrazas de veladores.

Para el caso especial del catalogo de mobiliario urbano "Modelo Sevilla" de aplicación para todo el área de actuación del plan de desarrollo turístico y en el conjunto histórico como áreas de especial interés turístico, se considera homologado, no obstante, se establece un plazo de dos meses para presentar la documentación técnica y plano detallado de las zonas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Para aquellos establecimientos que se citan en el segundo párrafo del Artículo 3 Ámbito de aplicación, como freidurías, heladerías y otros similares, se establece un periodo transitorio de tres años para adecuar su licencia de actividad, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Queda derogada las Normas aprobadas por Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo para veladores año 2009

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Para la aplicación del Artículo 23, se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

ANEXO I

HOMOLOGACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS TERRAZAS DE VELADORES

Artículo. 1. La homologación de los elementos de mobiliario urbano de las terrazas de veladores deberá solicitarse al Ayuntamiento, mediante la presentación en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo del impreso normalizado correspondiente, acompañado de la documentación técnica, por duplicado, del elemento cuya homologación se pretende.

Artículo. 2. Dicha documentación o proyecto deberá contener:

- a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc., y los detalles de su explotación.
- b) Plano a la escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento, en donde se pueda observar sus características.
- d) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.

Artículo. 3. Los Servicios municipales, previo el correspondiente, emitirán el correspondiente informe en base al cumplimiento, por el elemento presentado, de esta Ordenanza y características de calidad estética y constructiva, y de explotación, así como respecto a su adecuación al entorno donde debe ser instalado, con indicación de la zona o zonas ambientales que admitirán su implantación.

Artículo. 4.

1. Si el anterior informe resultase favorable, se formulará propuesta para conceder la homologación solicitada, en base a las características del elemento de mobiliario urbano, su armonización con el entorno y las ventajas de su explotación.

2. El órgano municipal competente adoptará resolución provisional sobre la homologación solicitada en la que constarán, en su caso, las limitaciones que puedan existir en cuanto a la utilización del elemento.

Artículo. 5. La resolución provisional se someterá a información pública por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Artículo. 6. Transcurrido dicho plazo, previo examen de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento, por acuerdo plenario, concederá o denegará la homologación solicitada, dándose cuenta al peticionario de la resolución recaída.

Artículo. 7.

La homologación de los nuevos elementos se concederá, por diez años. La Administración Municipal podrá conceder las prórrogas que se consideren oportunas, previa petición de los interesados, con antelación de tres meses a la caducidad del plazo de homologación.

Artículo. 9. Contra la resolución recaída podrán interponerse los recursos procedentes en aplicación de la Normativa General reguladora del Régimen Jurídico de los actos de las Corporaciones Locales.

Artículo. 10. La tramitación de los expedientes incoados con la finalidad señalada en los artículos anteriores, devengarán los derechos y tasas previstos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del

Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2007, de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado la modificación del Anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2007, en el sentido de reducir la consignación del proyecto denominado “Asistencia Técnica Plaza de las Libertades”, en un importe de 325.594,22€. , destinando dicho remanente de crédito no comprometido, a la financiación de las actuaciones que seguidamente se detallan por los importes que igualmente se indican:

Redacción de proyectos.....	111.840,24€.-
Equipamiento e infraestructura Parque de Miraflores Construcción de puente conexión Palmas Altas-Cortijo Cuarto	
Dirección de obras	100.000,00€.-
Rehabilit. Edificio Compás Convento Sta. Clara Urbanización accesos y cerramiento Monasterio San Jerónimo Restauración Claustro y Torre Monasterio S. Jerónimo Rehabilit. y acondicionamiento auditorio Cartuja Consolidación y rehabilit. estructural Edif.. Pza. Gaviria	
Liquid.remodelac.travesía N-IV Bellavista, fase I...	34.753,98€.-
Acondicionamiento Paseo de las Delicias.....	79.000,00€.-
TOTAL.....	325.594,22€.-

De conformidad con lo expuesto y una vez realizada la efectiva incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios cerrados, por la Intervención se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 24ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor establece en su párrafo in fine: “Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los capítulos 6 y 7, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el anexo de inversiones, requerirá la previa creación del proyecto correspondiente por el Gerente de Urbanismo, lo que se incluirá en la memoria justificativa de la referida modificación (...)”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2007, en el sentido de reducir la consignación del proyecto denominado “Asistencia Técnica Plaza de las Libertades”, en un importe de 325.594,22€. , destinando dicho remanente de crédito no comprometido, a la financiación de las actuaciones que seguidamente se detallan por los importes que igualmente se indican:

Redacción de proyectos.....	111.840,24€.-
Equipamiento e infraestructura Parque de Miraflores Construcción de puente conexión Palmas Altas-Cortijo Cuarto	
Dirección de obras.....	100.000,00€.-
Rehabilit. Edificio Compás Convento Sta. Clara Urbanización accesos y cerramiento Monasterio San Jerónimo Restauración Claustro y Torre Monasterio S. Jerónimo Rehabilit. y acondicionamiento auditorio Cartuja Consolidación y rehabilit. estructural Edif.. Pza. Gaviria	
Liquid.remodelac.travesía N-IV Bellavista, fase I...	34.753,98€.-
Acondicionamiento Paseo de las Delicias.....	79.000,00€.-
TOTAL.....	325.594,22€.-

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008, de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado la modificación del Anexo de inversiones de los presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008, en el sentido de destinar los remanentes de crédito no comprometidos y en situación de disponibles en las partidas 611.04/07 y 611.04/08, por importes de 22.030,65 euros y 15.410,47 euros, respectivamente, como consecuencia de actuaciones no realizadas, a la financiación del proyecto de inversión de nueva creación denominado “Certificación Final de las Obras de Pavimentación del Entorno de la Plaza de la Contratación, San Gregorio, etc.”, por importe de 37.441,12 euros.

De conformidad con lo expuesto y una vez realizada la efectiva incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios cerrados, el Interventor que suscribe tiene el deber de informar, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 24ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de la

Gerencia de Urbanismo en vigor establece en su párrafo in fine: “Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los capítulos 6 y 7, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el anexo de inversiones, requerirá la previa creación del proyecto correspondiente por el Gerente de Urbanismo, lo que se incluirá en la memoria justificativa de la referida modificación (...)”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Anexo de inversiones de los presupuestos de los ejercicios 2007 y 2008, en el sentido de destinar los remanentes de crédito no comprometidos y en situación de disponibles en las partidas 611.04/07 y 611.04/08, por importes de 22.030,65 euros y 15.410,47 euros, respectivamente, como consecuencia de actuaciones no realizadas, a la financiación del proyecto de inversión de nueva creación denominado “Certificación Final de las Obras de Pavimentación del Entorno de la Plaza de la Contratación, San Gregorio, etc.”, por importe de 37.441,12 euros.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

16.- Aprobar, inicialmente, modificaciones en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, ha aprobado las siguientes modificaciones presupuestarias:

.- Suplementos de crédito en las partidas:

- 611.00/09, “Actuaciones generales de reposición”.....	995.938,90€.-
- 611.03/09, “Peatonalizaciones”.....	500.000,00€.-
- 622.00/09, “Edificios y otras construcciones”.....	150.000,00€.-
- 622.02/09, “Edific. C.C. y otras delegaciones.....	1.070.148,11€.
- 780.04/09, “Conservac. Y rehabilit. privada”.....	100.000,00€.-
- 780.09/09, “Rehabilit. monum. Históricos”.....	598.742,03€.-
TOTAL.....	3.414.829,04€.-

.- Modificación del Anexo de Inversiones de presupuestos de ejercicios cerrados, en el sentido de destinar los remanentes de crédito no comprometidos y en situación de disponibles en diversas partidas de los capítulos 6 y 7, así como remanentes de crédito comprometidos correspondientes a actuaciones ya finalizadas o que no se van a ejecutar, a la financiación de los proyectos de inversiones que se reflejan en documento anexo III.

De conformidad con lo expuesto y una vez realizada la efectiva incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios cerrados, el Interventor que suscribe tiene el deber de informar en relación con la modificación presupuestaria propuesta que, conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, el Sr. Interventor informa de que la Base 24^a del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece en su párrafo in fine: “Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los capítulos 6 y 7, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el anexo de inversiones, requerirá la previa creación del proyecto correspondiente por el Gerente de Urbanismo, lo que se incluirá en la memoria justificativa de la referida modificación”.

Asimismo, procede la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en la próxima sesión que tenga lugar del citado órgano colegiado y, posteriormente, someter dicha modificación, para su aprobación definitiva, al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar, inicialmente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

Suplemento de crédito

Partida Destino del crédito	Importe
611.00/09, "Actuaciones generales de reposición".....	995.938,90.-€
611.03/09, "Peatonalizaciones".....	500.000,00.-€
622.00/09, "Edificios y otras construcciones".....	150.000,00.-€
622.02/09, "Edific. C.C. y otras delegaciones".....	1.070.148,11.-€
780.04/09, "Conservac. Y rehabilit. privada.....	100.000,00.-€
780.09/09, "Rehabilit. monum. Históricos".....	598.742,03.-€
TOTAL.....	3.414.829,04.-€

Baja de crédito

Partida Baja de crédito	Importe
601.00/95 Inversiones en urbaniz.zona verde Buhaira.....	2.376,61.-€
611.01/96 Actuaciones y obras de rehabilitacion.....	13.394,34.-€
780.04/96 Ayudas Rehabilitación Privada.....	17.778,85.-€
611.01/97 Actuaciones y obras rehabilitación.....	3.373,17.-€
229.01/99 Gtos.ctes.mpales.Programa Urban.....	32.302,02.-€
229.02/99 Gtos.ctes. coordinación Programa Urban...	16.807,32.-€
230.02/99 Dietas Personal Programa Urban.....	22,77.-€
780.04/99 Ayudas Rehabilitación Privada.....	44.439,92.-€
622.00/00 Edificios y otras construcciones.....	1.145,03.-€
780.04/00 Ayudas a la rehabilitación privada.....	8.085,18.-€
600.00/01 Inversiones en terrenos.....	8.266,92.-€
611.00/01 Actuaciones generales.....	2.542,87.-€
622.00/01 Edificios y otras construcciones.....	6.995,36.-€
626.00/01 Material informático inventariable.....	561,23.-€
640.00/01 Cartofrafía.....	24.637,59.-€
611.00/02 Actuaciones generales.....	5.469,15.-€
622.00/02 Edificios y otras construcciones.....	1.218,00.-€
780.04/02 Ayudas rehabilitación privada.....	364.982,73.-€
780.09/02 Ayudas rehab.monumentos históricos.....	26.995,53.-€
780.10/02 Ayudas convenio infravivienda.....	2.573,81.-€

600.00/03	Inversiones en terrenos.....	344.057,22.-€
611.00/03	Actuaciones generales obras infraestructuras.....	134.573,46.-€
780.04/03	Ayudas rehabilitación privada.....	430.717,42.-€
611.00/04	Actuaciones generales obras infraestructuras.....	1.209.205,21.-€
622.00/04	Edificios y otras construcciones.....	79.737,58.-€
622.06/04	Otras construcciones.....	6.255,88.-€
626.00/04	Material informático inventariable.....	5.935,14.-€
780.04/04	Conservación y rehab. Privada.....	45.652,57.-€
622.00/05	Edificios y otras construcciones.....	399,80.-€
622.02/05	Edificios centros cívicos.....	6.604,49.-€
626.00/05	Material informático inventariable	3.032,40.-€
780.04/05	Conservación y rehabilitación privada.....	177,57.-€
600.00/06	Inversiones en terrenos	189,51.-€
611.00/06	Actuaciones generales	721,21.-€
626.00/06	Material informático inventariable.....	1.576,41.-€
780.04/06	Conservación y rehab. Privada	3.136,11.-€
622.00/07	Edificios y otras construcciones	12.526,90.-€
626.00/07	Material informático inventariable.....	172,72.-€
640.02/07	Aplicación informática en atención al ciudadano.....	8.661,22.-€
780.04/07	Conservación y rehab. Privada	278.452,68.-€
780.05/07	Actuaciones de intereses social	25.000,00.-€
600.00/08	Inversiones en terrenos	16.000,00.-€
611.01/08	Plan inversión alumbrado pbco. Ahorro energético ...	9.761,14.-€
626.00/08	Material informático inventariable	3.479,08.-€
640.0008	Cartografía y S.I.G.....	39.016,00.-€
640.02/08	Aplicación informática de atención al ciudadano.....	194,24.-€
780.05/08	Actuaciones de interés social.....	25.000,00.-€
780.09/08	Rehabilitación monumentos históricos.....	140.624,68.-€
	TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	3.414.829,04.-€

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Aprobar, inicialmente, modificaciones en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, ha aprobado la siguiente de baja de crédito en el Presupuesto

en vigor de esta Gerencia de Urbanismo, por cuantía de 24.000,00 €, en las siguientes partidas e importes:

489.13/09 “Transferencias a la UGT”.....7.000,00 euros

490.04/09 “A entidades públicas del exterior” ... 17.000,00 euros

Por la Intervención se informa de que conforme a lo dispuesto en el art. 50 del RD 500/90, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, “puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio”.

Por su parte, la base 12ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto en vigor establece que “siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos puedan ser reducibles o anulables, sin perturbación del respectivo servicio, previo informe del Jefe del mismo, podrán darse de baja”.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Aprobar, inicialmente, las siguientes bajas de crédito en el Presupuesto en vigor de esta Gerencia de Urbanismo, por cuantía de 24.000,00 €, en las siguientes partidas e importes:

489.13/09 “Transferencias a la UGT”.....7.000,00 euros

490.04/09 “A entidades públicas del exterior” ... 17.000,00 euros

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez,

Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Resolver recursos interpuestos contra Acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 8 de julio de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 775/04. I.T.E. Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 16 de julio de 2008, por el que se incluyó en el Registro de Inspección Técnica de la Edificación, la finca sita en CCC, al reunir los requisitos formales, recordando a la propiedad el deber de ejecutar las obras de conservación necesarias recogidas en el informe emitido por la inspección técnica.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 1 de abril de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 8 de junio de 2009.

Resolución: Estimar, con revocación el acuerdo recurrido.

Expte.: 149/07 V.A. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D.XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, número 5249, de 28 de noviembre de 2008, por la que se denegó Licencia de Ocupación de la vía pública para el ejercicio de venta ambulante tipo A (2 x 1) en los alrededores del Estadio Olímpico, Avda. Carlos III, Polideportivo San Pablo, Estadio Ramón Sánchez Pizjuán y Estadio Ruiz de Lopera, para el periodo 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Motivación: Informe de la jefe de sección de ocupación de la vía pública de 19 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 151/07 V.A. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, número 5249, de 28 de noviembre de 2008, por la que se denegó Licencia solicitada para ocupación de la vía pública para el ejercicio de venta ambulante que a continuación se indica: modalidad de venta tipo A (2 x 1) lugar: Estadio Ramón Sánchez Pizjuán, Estadio Manuel Ruiz de Lopera, Polideportivo San Pablo acceso, Estadio Olímpico, Avda. de los descubrimientos y Avda. Carlos III, para el periodo 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Motivación: Informe de la jefe de sección de ocupación de la vía pública de 19 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 148/07 V.A. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre de la empresa EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, número 5249, de 28 de noviembre de 2008, denegatoria de licencias de ocupación de vía pública, modalidad de venta D2, para ejercicio de venta ambulante, 11 licencias para venta de frutos secos, chucherías, agua y refrescos; 10 licencias de gorras, bufandas y banderas y 10 licencias de bocadillos y refrescos, en los alrededores del Estadio Olímpico,

Polideportivo San Pablo, Estadio Ramón Sánchez Pizjuán y Estadio Manuel Ruiz de Lopera, para el periodo de 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Motivación: Informe de la jefe de sección de ocupación de la vía pública de 19 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 147/07 V.A. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 5249, de 28 de noviembre de 2008, denegatoria de 10 licencias de ocupación de la vía pública para la venta ambulante de frutos secos, chucherías, agua y refrescos, 10 licencias de venta de gorras bufandas y banderas y licencias de bocadillos y refrescos, modalidad de venta tipos: D-2 y B, en los alrededores del Estadio Olímpico, Polideportivo San Pablo acceso, Estadio Ramón Sánchez Pizjuán y Estadio Manuel Ruiz de Lopera, para el periodo de 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Motivación: Informe de la jefe de sección de ocupación de la vía pública de 19 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 92/05 VEL. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre de la empresa EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 4559, de 23 de octubre de 2008, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para instalación de veladores (15 veladores tipo V-3) en CCC, periodo de 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

Motivación: Informe de la jefe de sección de ocupación de la vía pública de 5 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 54/09 O.V.P. Servicio de Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, número 398, de fecha 4 de febrero de 2009, por la que se denegó licencia de ocupación solicitada por XXX para uso del dominio público de vehículo para pedalear con la posibilidad de impulsión eléctrica, así como un pequeño parque móvil para recargas de baterías y protección.

Motivación: Informe de la sección de ocupación de la vía pública de fecha 10 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica el 4 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 103/04. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 14 de enero de 2009, por el que se impuso séptima multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 1 de julio de 2004, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, y de la Asesoría Jurídica de 8 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/04. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 14 de enero de 2009, por el que se impuso décima multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, y de la Asesoría Jurídica de 8 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 5/02. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de la Entidad EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de enero de 2009, por el que se imponía segunda multa coercitiva por incumplir

acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2006, por el que se ordenó la inmediata suspensión de la instalación publicitaria en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, y de la Asesoría Jurídica de 8 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 283/06. Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de noviembre de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en CCC, consistente en:

Ocho módulos de veladores tipo V-3 (mesa y cuatro sillas).

Tres parasoles.

Dieciocho sillas apiladas.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 8 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 400/08. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 8 de octubre de 2008, por el que se le requería para que en el plazo de dos meses instase la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistente en explotación de gravera.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina, del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 13 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 8 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2248/02. Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de fecha 21 de octubre de 2008 por la que se archiva el expediente instruido con solicitud de licencia de obras número 2248/2002; Titular: EEE. Obras: Reforma parcial de local desarrollado en planta baja de edificio sito en CCC y destinado a hamburguesería, por incumplimiento imputable al interesado, por no presentación en plazo de la documentación requerida al mismo por la Gerencia (art. 71 LRJAP).

Motivación: Informe del Servicio de Licencias de fecha 23 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 752/08. Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de fecha 5 de septiembre de 2008, por la que se comunica el deber de acreditar el abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos correspondientes a la solicitud de licencia de obras para la instalación de sistema de captación solar fotovoltaico sobre la cubierta de edificio sito en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias de técnico de 19 de febrero de 2009 y jurídico de fecha 6 de abril de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 5 de junio de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 173/03. Organización y Administración. Recursos Humanos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Enrique Derqui-Togores de Benito.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009 en la que se ratificó y aprobó la lista definitiva de los opositores que superaron todos los ejercicios del concurso-oposición de la categoría de Técnico Superior (Licenciado en Derecho), siguiente.

NOMBRE: González García, Remedios

NIF: 28485591E

Fase Concurso: 1,800

Ejercicio 1º: 5,500

Ejercicio 2º: 6,844

Media ptos. Fase Oposición: 6,172

Total Ptos. Concurso Oposición: 7,972

Motivación: Informe de la Subjefe del Servicio de Secretaría General de fecha 26 de junio de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad.

Expte.: 157/06. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2006 por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras ejecutadas sin ajustarse a licencia en CCC, consistentes en: Obras de rehabilitación, ampliación y reforma de los edificios que constituyen las dependencias de EEE.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de mayo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 8 de junio de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Modificar la denominación de una plaza en el Distrito Cerro-Amate.

Instruido el expediente que a continuación se indica, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008 por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, para solicitar el cambio de nominación del espacio urbano rotulado plaza “Oporto” como plaza “Poeta Miguel Hernández”, recuperando así la denominación con la que popularmente fue conocido este espacio cuando se urbanizó, esta Delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Modificar la denominación del espacio urbano rotulado plaza “Oporto”, y nominar dicha plaza, delimitada en plano que obra en el expediente, entre las calles Portalegre, Estoril, Francisco Carreras Iglesias, Juan Carvallo y trasera del C.E.I.P. Emilio Prados, del Distrito Cerro-Amate, como plaza POETA MIGUEL HERNÁNDEZ (expte. 143/09).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Aprobar la nominación de diversas calles en el Distrito Este.

Instruido el expediente que a continuación se indica, relacionado con la nominación de vías, en el que constan las peticiones que se han recibido, y el acuerdo de conformidad de la Junta Municipal del Distrito, esta Delegación propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones para las vías de nueva formación en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

ESTE:

Vías de nueva formación en el SUNP-AE-1 (Pieza separada nº 1 del expte. 519/07).

- Vía 2: PROFESOR FAUSTINO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO
- Vía 3: PROFESOR MANUEL OLIVENCIA RUIZ
- Vía 4: PERIODISTA EDUARDO CHINARRO DIAZ
- Vía 5: PERIODISTA JUAN TRIBUNA
- Vía 12: PERIODISTA MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ DE CORDOBA
- Vía 16: PROFESOR MANUEL CLAVERO ARÉVALO

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Nombramiento y sustitución de vocales, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos Los Remedios y Sur.

Don Francisco Olarte Cordero, en calidad de Gerente del Club Náutico de Sevilla, ha remitido escrito con fecha de entrada en esta Delegación de Participación Ciudadana de 29 de Junio de 2009, solicitando el cambio de Vocales Titular y Suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, en representación de la citada entidad.

Asimismo, la Jefa de Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, ha remitido escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha de entrada en este Servicio de Participación Ciudadana, de 6 de julio de 2.009, comunicando sustituciones de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Sur.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a Don Antonio Gutiérrez Romero, como Vocal Titular en la Junta Municipal del Distrito los Remedios, en sustitución de D. José Castilla Cañete y como Vocal suplente a D. Francisco Javier González Rodríguez, en representación ambos del Club Náutico de Sevilla.

SEGUNDO.- Nombrar como Vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Sur al actual vocal suplente D. Luis Alfonso García García, en sustitución de D. Manuel Ignacio Rey Soto y como Vocal suplente a D. Enrique Serrano Medina, en representación ambos del Grupo Municipal del Partido Popular.

TERCERO.- Nombrar como Vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Sur a D. Manuel Fernández Barreda en sustitución de D^a Rosario Fernández Velásquez y como Vocal suplente a D. Javier Pérez Bautista, en sustitución de D^a Patrocinio de Caso Bernal, ambos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Aprobar, inicialmente modificación presupuestaria en el vigente presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda), a la vista de las peticiones formuladas por diversas Delegaciones, cuyos escritos obran en el presente expediente que se tramita, y ante la urgente necesidad de atender compromisos que este Ayuntamiento tiene asumido realizar y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de la Corporación, ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma

ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario” o “suplemento de crédito”. Se incluyen además transferencias de crédito que por afectar a partidas con distinto grupo de función, deben ser sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado en el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, siempre que las bajas de créditos que se proponen no produzcan perjuicio en los respectivos Servicios, advirtiéndose que, se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos recogidas en el art. 169 del mismo texto legal.

Una vez que se haya emitido dictamen favorable por la Comisión Delegada de Gobernación, y habiéndose aprobado por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Proyecto de Modificación Presupuestaria, esta Alcaldía-Presidencia (por delegación la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda) se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Modificación Presupuestaria en el vigente Presupuesto para la concesión de créditos extraordinarios y transferencias de crédito, según la siguiente distribución

BLOQUE I

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 0 7 0 0	ECONOMIA (Sº PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL)	
72101-13000	Retribuciones básicas laborales	20.118,24
72101-13015	Productividad	2.132,16
72101-13031	Retribuciones complementarias	30.363,82
5 0 8 0 4	Sº EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO	
22302-64402	Licencia de uso de programas	69.600,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS BLOQUE I		122.214,22

DISMINUCIONES O BAJAS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 0 7 0 0	ECONOMIA (S° PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL)	
72103-1410060	Salarios. Anímate	52.614,22
5 0 8 0 4	S° EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO	
22302-62601	Equipos y programas informáticos	69.600,00
TOTAL DISMINUCIONES BLOQUE I		122.214,22

BLOQUE II

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5 1 5 0 1	SERVICIO DE SALUD	
41300-48900	Otras transferencias	150.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS BLOQUE II		150.000,00

FINANCIACIÓN		
0-870,00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	150.000,00

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS		
AUMENTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6 0 9 0 1	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	
12133-16004	Seguridad Social. Funcionarios	
	- 51.672,40	
	- 12.918,10	
		64.590,50
2 1 0 0 2	ESTADÍSTICA	
11118-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	72.410,34
11118-22711	Gestión Continua del Padrón	16.830,15

TOTAL AUMENTOS	153.830,99
----------------	------------

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS		
DISMINUCIONES		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 0 4 0 1 46301-22706	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Estudios y Trabajos Técnicos	51.672,40
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1 8 0 2 45207-41000	INSTITUTO DE DEPORTES Al Organismo Autónomo Instituto de Deportes	12.918,10
2 1 0 0 5 54101-62200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Edificios y Otras Construcciones	89.240,49
TOTAL DISMINUCIONES		153.830,99

SEGUNDO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

23.- Aprobar modificaciones presupuestarias en el vigente Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender compromisos y obligaciones que este Organismo tiene asumido realizar en base a proyectos de inversiones surgidos de necesidades nuevas de carácter urgente, así como, de proyectos significativos cuya dotación en el actual Presupuesto del 2009, en su anexo, bien no contaban con dotación suficiente o bien no pudieron consignarse por falta de financiación, y ello sin que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del organismo crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario” o “suplemento de crédito”. Asimismo, se propone junto con esto, la aprobación del nuevo anexo del capítulo VI de inversiones del Presupuesto de Gastos del 2009, que como supone un aumento de su crédito deberá ser sometido igualmente a la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, siempre que las bajas de créditos que se proponen no produzcan perjuicio en este Organismo, advirtiéndole que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 13 de julio de 2009, acordó proponer al Pleno de la Excmo. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, a financiar con anulaciones o bajas de créditos de partidas del presupuesto de gastos no comprometidos del actual ejercicio económico, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta y sexta, del Presupuesto del I.M.D. de 2007, el Concejal

Delegado del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº.18/2009 de modificación presupuestaria por importe de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.132.533,80 €), mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, a financiar, por un lado, con parte del Remanente de Tesorería para gastos generales disponible resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009, en la cuantía de 222.327,76 euros, y por otro, mediante baja o anulación de créditos del presupuesto de gastos del capítulo de inversiones de los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, cuyos remanentes de crédito autorizados y comprometidos han sido incorporados al Presupuesto vigente, siendo posible cambiar el destino de los mismos, según se justifica en la Memoria unida al presente expediente, y en base al siguiente detalle:

1.- Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dotan de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

70000-452-62270	“Edificio y otras construcciones”.....	186.474,34
70000-452-62299	“Inversiones Reales: Edificios y otras construcción”..	713.000,00
70000-452-62399	“Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	34.816,66
70000-452-6230070	“Maquinaria, instalaciones y utillaje”.....	265.183,34
70000-452-6250070	“Mobiliario y enseres”.....	150.000,00
70000-452-6260070	“Equipos para procesos de información”....	346.902,96
70000-452-6280070	“Equipamiento deportivo”.....	300.000,00
70000-452-6280170	“Otro equipamiento deportivo”.....	125.000,00
70000-452-6290070	“Fondos bibliograficos0”.....	4.500,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS..... 2.125.877,30

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

70000-452-20500	“Arrendamiento de mobiliario y enseres”.....	1.387,81
70000-452-23100	“Gastos de locomoción.....	5.268,69

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS..... 6.656,50

2.- Bajas de créditos de las siguientes partidas del Presupuesto vigente que permiten su reducción

PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2009 70000 452 6010096	2.561,04	REP. PISTA POLIDEP S PABLO
2009 70000 452 6010097	2.217,43	SUMIN JARDINERIA PISC 50M
2009 70000 452 6010596	872,04	CERRAMIENTO CD PZA ARMAS
2009 70000 452 6010697	1.903,24	ALUMBRADO CD S ANTONIO DRAGO
2009 70000 452 6011098	150,91	RED RIEGO S PABLO FUTBOL Y AMATE I
2009 70000 452 6011300	4.035,93	MEJORAS CD BELLAVISTA
2009 70000 452 6011300	21.254,00	EJEC OBRAS PROY BAS Y EJEC PISC
2009 70000 452 6011300	2.931,19	PROY PROD ACS VEST FUTBOL CD
2009 70000 452 6011300	17.887,65	TRASL CENTRALITA IBERCOM S PABLO A EOS
2009 70000 452 6011300	6.971,73	RED PROT FRONTON PISCINAS SEVILLA
2009 70000 452 6011300	1.797,02	MAMPARA ALU GIMNASIO CD TORREBL
2009 70000 452 6011300	1.352,28	PROY MEJORAS CD
2009 70000 452 6011300	941,18	PROY CONST ALMACEN EN CD
2009 70000 452 6011300	2.704,55	PROY CONST GIMNASIO EN CD
2009 70000 452 6011300	1.254,91	PROY LEGALIZACION INST ELECT BT
2009 70000 452 6011300	43.539,47	CONST CAMPO F 7 CD SAN JER PUENTE
2009 70000 452 6011301	544,91	ESTUDIO GEOTEC VEST S JER RUGBY
2009 70000 452 6011301	54,39	ESTUDIO GEOTEC GIMNASIO CD
2009 70000 452 6011301	3.496,97	CONST CAMPO FUT 7 SENDAI
2009 70000 452 6011301	1.146,77	CERRAMIENTO CD PZA ARMAS
2009 70000 452 6011301	436,29	EST GEOTECN CD ENTREFLY DIABLOS
2009 70000 452 6011301	6,68	MODIF PROY MEJORAS DIABLOS ROJOS
2009 70000 452 6011301	42.379,63	VESTUARIOS EN CD LOS CORRALES
2009 70000 452 6011301	8.068,88	PROY PISTA POLIDEP PARQUE PRINCIPES

2009 70000 452 6011301	61,82	MEJORAS CD CIUDAD JARDIN
2009 70000 452 6011301	5.959,75	MODIFICADO PROY REFORMA PISC TORREB
2009 70000 452 6011301	10.650,84	ADECUAC GARITA ACCESO S PABLO
2009 70000 452 6011301	4.171,25	SUM E INST CCTV GARITA CONTROL CD
2009 70000 452 6011301	2.084,55	RED PROTECCION CD BELLAVISTA
2009 70000 452 6011301	50.378,27	CONST CAMPO F 7 CD SAN JER PUENTE
2009 70000 452 6011301	78,84	ACOM GAS NATURAL CD FUNDICION
2009 70000 452 6011398	21.030,70	PROY VESTUARIOS A MACHADO
2009 70000 452 6011398	20,95	CERRAMIENTO DIVERSOS CD
2009 70000 452 6011398	1,81	POZO RIEGO CD HOSPITAL
2009 70000 452 6011398	133,84	COLOC CANASTAS EN ESPACIOS PUB
2009 70000 452 6011398	0,11	ADECUAC PISTA HOCKEY A FUTBOL ELCANO
2009 70000 452 6011398	33.954,80	PROY Y EJEC SIST SEG ANTIINTRUSION
2009 70000 452 6011398	40.444,98	PROY Y EJEC DESVIO LINEA ELECTRICA
2009 70000 452 6011399	19.366,96	PROY VESTUARIOS A MACHADO
2009 70000 452 6011399	0,59	AMP CONV D ECON AYTO CONST ESC TALLER
2009 70000 452 6011399	985,22	OBRA URB ENTORNO VEST CHARCO PAVA
2009 70000 452 6011399	0,01	OBRAS EN CD REMO GUADALQ
2009 70000 452 6011399	5.028,78	BARANDILLAS CD TORREB FUTB E HYTASA
2009 70000 452 6011399	3.362,81	PROY Y DIRC OBRA 2° VESTUARIO UPO
2009 70000 452 6011399	3.305,57	PAV PASILLO GRADAS PARAGUAS
2009 70000 452 6011399	29.648,72	OBRAS ACONDIC JARDINES PISCINAS
2009 70000 452 6011399	111.218,68	EJEC OBRAS MOD VESTUARIOUNIVERSIDAD
2009 70000 452 6011399	1.081,16	ACOM GAS NATURAL CD FUNDICION

2009 70000 452 6011800	3.252,98	PROY REFORMA PISCINA ROCHELAMB
2009 70000 452 6011800	3.252,98	PROY REFORMA PISCINA TORREBLAN
2009 70000 452 6011800	3.239,78	DESM ARMARIOS OFI S PABLO NVA SEDE
2009 70000 452 6011800	1.045,76	ASIS TECN OBRAS REFORMA PISC ROCH
2009 70000 452 6011800	1.045,76	ASIS TECN OBRAS REFORMA PISC TORR
2009 70000 452 6013000	4,88	ESTUDIO GEOTECNICO TERRENO PAB
2009 70000 452 6013099	0,01	CONST POZO CD SAN ANTONIO DRAGO
2009 70000 452 6013099	2.333,15	REFORMA CERRAM BERMEJALES II
2009 70000 452 6013300	440,95	PLAN SEG Y SALUD PISTA POLIDEP UPO
2009 70000 452 6013300	48.162,28	EJEC OBRAS MOD VESTUARIOUNIVERSIDAD
2009 70000 452 6220002	1.024,57	EST GEOTECN DISTINTAS INSTALAC
2009 70000 452 6220002	481,18	PROTEC TRASERA HOCKEY CD AMATE
2009 70000 452 6220002	1.582,68	BASAMENTO CENTRO TRANSF CD TENIS
2009 70000 452 6220002	9.315,03	SUM Y MONT CENTRO TRANSF CD TENIS
2009 70000 452 6220002	19.386,88	EJEC CUB Y CLIMAT PISCINA-VEST ALCOSA
2009 70000 452 6220002	1.360,12	CONST PISTA BOLOS EL PARAGUAS
2009 70000 452 6220002	3.672,83	INSTALAC ALUMBRADO CD ANDALUCIA ESTE
2009 70000 452 6220002	0,01	2 PISTAS DE PETANCA EN PZA ROMERIA
2009 70000 452 6220002	4,47	PISTA BALONC Y PETANCA LAS LETANIAS
2009 70000 452 6220002	2,00	CERRAMIENTO CD TIRO DE LINEA
2009 70000 452 6220002	5.179,31	NUEVA ACOM NUEVOS VEST BERMEJALES II
2009 70000 452 6220002	5.800,00	EST SEG Y SALUD VESTUARIOS EN CD

2009 70000 452 6220002	11.360,00	MEJORAS CD C/ CORVINA
2009 70000 452 6220003	0,01	MEJORAS CERRAM CD HYTASA C/ OLIVAR
2009 70000 452 6220003	384,20	MEJORAS EN CD CALAVERA
2009 70000 452 6220003	52,03	ACT SOBRE INST DEP EL PLANTINAR
2009 70000 452 6220003	3.764,74	REPOSIC REDES S JER PARQUE
2009 70000 452 6220004	0,03	SUM MATERIALES 3 FASE EUM Y VEST ALCOS
2009 70000 452 6220005	45,90	OBRAS PISTA POLIDEPORTIVA CD BELLAVIS
2009 70000 452 6220005	0,01	MEJORAS CUBIERTA ANEXO S PABLO
2009 70000 452 6220005	1.132,13	CONST 2 PISTAS PETANCA CD AERO VIEJO
2009 70000 452 6220005	0,08	CONST 2 PISTAS PETANCA CD ALCOSA
2009 70000 452 6220005	3.286,55	MEJORA PAVIMENTO CD CALAVERA
2009 70000 452 6220006	0,66	RET GASTO CERTIF OB FINAL <10% ADJUD
2009 70000 452 6220007	30,15	OBRAS VEST LAS ALMENAS
2009 70000 452 6220008	1.968,00	VALLA CERRAM ROCO IFNI
2009 70000 452 6220008	998,68	PANEL ESCALADA IFNI
2009 70000 452 6220008	1.500,00	SUM MODULOS CASETAS IFNI (PRES PART)
2009 70000 452 6220008	9.071,20	OBRAS REPARAC RED PROT PISC 25M S PAB
2009 70000 452 6220008	21.265,59	MEJORA CUB PAB ROCHELAMBERT
2009 70000 452 6220067	7.038,72	OBRAS DOT CEPSPED F7 LOS CORRALES J.A.
2009 70000 452 6230003	7.428,49	MEJORA RED ACS VEST S PABLO COPA REY
2009 70000 452 6230003	1.952,81	CONTADORES C.D.
2009 70000 452 6230003	4.008,75	REPOSICIO FALSO TECHO S JER PUENTE
2009 70000 452 6230003	2.429,67	INST Y ACOM ELECT LAS GOLONDRINAS
2009 70000 452 6230004	196,44	SUM EQUIP DEPORTIVO PISC ALCOSA

2009 70000 452 6230004	0,01	ADQ VEHICULOS IMD
2009 70000 452 6230005	0,05	DISP JABON, BOBINA SECANTE Y PAPEL HIG
2009 70000 452 6230005	399,36	ADQ VEHICULOS IMD
2009 70000 452 6230006	0,01	2 TELEVISORES 21" PLANA ACTIV EN CD
2009 70000 452 6230006	0,01	ADQ MAQUINARIA REPARAC CD IMD
2009 70000 452 6230006	4.774,08	ADQ 9 BACAS VEHIC OFICIALES IMD
2009 70000 452 6230008	8.343,81	SUM E INST GRUPO ELECTROG EQ INFORM
2009 70000 452 6230008	486,18	ADQ MATERIAL PROTECCION PAVIMENTOS
2009 70000 452 6230008	1.466,37	MEGAFONIA PAB BELLAVISTA
2009 70000 452 6230008	331,40	INST LAMPARA UV ALCOSA
2009 70000 452 6230008	14,73	ADQ 4 TORRES ANDAMIOS MOVILES
2009 70000 452 6250003	0,17	EQUIP BOTIQUINES APERTURA PISCINAS
2009 70000 452 6250004	5,11	ADQ MOBILIARIO
2009 70000 452 6250004	0,01	SUM MOBILIARIO VEST PISC ROCH Y TORREB
2009 70000 452 6250005	0,11	SUM NUEVO MOB OFICINA IMD 2005
2009 70000 452 6250006	0,01	SUM MOB Y EQ DEP PISC FUNDICION
2009 70000 452 6250007	165,55	ADQ 2 TORRES ILUM ACTOS PROTOC IMD
2009 70000 452 6250008	169,96	SUM BANCO PARA EXTERIORES CD
2009 70000 452 6250008	21,28	SUM PAPELERAS INT. Y EXT CD SAN PABLO
2009 70000 452 6250008	297,40	PROG INFORM Y DOCUM DEPORTIVA 2008
2009 70000 452 6250008	1.104,76	REESTRUC DESPACHOS 2° PLANTA IMD
2009 70000 452 6260007	0,03	SUM EQ INFORM IMD
2009 70000 452 6260008	0,05	SUM 3 LIC MONOUSUARIO SPSS
2009 70000 452 6280000	1.494,12	EQUIPOS SALA PROYECCION S PABLO
2009 70000 452 6280001	0,72	EQUIP DEPORTIVO CD IMD
2009 70000 452 6280002	10.908,58	POSTES Y REDES
2009 70000 452 6280002	1.460,01	EQUIPAM DEP HOCKEY PAB AMATE

2009 70000 452 6280004	0,06	SUM EQ DEPORT PISCINAS CLIMAT
2009 70000 452 6280005	4,88	ADQ REDES DEPORTIVAS CD
2009 70000 452 6280006	0,01	SUM MOB Y EQ DEP PISC FUNDICION
2009 70000 452 6280007	82,41	SUM EQ DEPORTIVOS CD
2009 70000 452 6280098	252,43	SUELO ANTIDESL CD CC LOS CARTEROS
2009 70000 452 6280098	547,28	EQUIPO FAX DISTRITO SUR
2009 70000 452 6280099	0,01	SUELO ANTIDESL CD CC LOS CARTEROS
2009 70000 452 6280101	1.374,43	TERM CONTROL HOR Y F ALIM VEH
2009 70000 452 6280102	46,26	COLOC Y MANT UNID HIG-SAN EN CD
2009 70000 452 6280102	3.443,73	LIC SOFT CONTROL HORARIO
2009 70000 452 6280203	644,06	SUM SEÑALIZ OFICINAS ESTADIO
2009 70000 452 6290005	0,20	ADQ B DATOS BIBLIOGRAF SPORT DISCUS
2009 70000 452 6290005	33,67	SUM LIBROS FONDOS BIBLIOG BIBLIOTECA
2009 70000 452 6380001	6.477,00	CERRADURAS VEST TAQUILLAS S PABLO
2009 70000 452 6380001	720,61	PORTERIAS HOCKEY MAC 3 HUERTAS
2009 70000 452 6380002	509,24	MATERIAL PISCINA 50M
2009 70000 452 6380005	0,01	SUST LONAS GRADERIO SENDAI
2009 70000 452 6380005	0,02	SUM PAPELERAS Y CENIC CD IMD
2009 70000 452 6380098	676,26	PORTERIA FUTB 7 S J PUENTE
2009 70000 452 6380099	1.464,07	HERRAJES PUERTAS GAL PAB
2010 70000 452 6280099	113,59	SUELO ANTIDESL CD CC LOS CARTEROS
	747.816,66	

TOTAL DISMINUCIONES DE CRÉDITO.....747.816,66

3.- Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

70000-87000 “Remanente de Tesorería Aplicación
para financiación de créditos extraordinarios”..... 1.378.060,64

70000-87001 “Remanente de Tesorería. Aplicación

para financiación de los suplementos de créditos” 6.656,50

TOTAL AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1.384.717,14

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones en lo que se refiere al desglose de las partidas 70000-452-622,70000-452-623, 70000-452-625, 70000-452-626, 70000-452-628 y 70000-452-629, con el siguiente detalle:

ANEXO INVERSIONES 2009			
ORG	ECON	DENOMINACION PROYECTO	AÑO 2009
70000	62200	REFORMA PISCINA 50M SAN PABLO	50.000,00
		CAMPOS FUTBOL TORREBLANCA (JA)	200.000,00
		PPTOS PARTICIPATIVOS	200.000,00
		OBRAS MENORES	1.000.000,00
		MODIFICADOS PISCINAS	1.000.000,00
		CENTRO TECNIFICACION GIMNASIA (JA)	75.000,00
		AMPLIACION VALLADO SEVILLA ESTE	60.000,00
		OFICINA Y SALA MUSC. FUNDICION	368.000,00
		OFICINAS EL PARAGUAS	106.000,00
		URBANIZACION CT TENIS	100.000,00
		PISCINA FUNDICION	436.474,34
		VESTUARIO FUNDICIÓN	104.000,00
		SALA DEPORTIVA PARAGUAS	125.000,00
		TOTAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.824.474,34
70000	62300	MAQUINARIA, INSTALAC Y UTILLAJE	753.000,00
70000	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	200.000,00
70000	62600	EQUIPOS PROCESO INFORMACION	413.300,00
70000	62800	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	400.000,00
70000	62801	OTRO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	175.000,00
70000	62900	FONDOS BIBLIOGRAFICOS	4.500,00
		TOTAL INVERSIONES	5.770.274,34

TERCERO.- Que este expediente de modificación de crédito, y de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Gastos del IMD de 2009, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. En relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos y de modificación del Anexo de Inversiones, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

24.- Reconocimientos de crédito por la realización de diversos servicios y obras.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 9 de julio de 2009, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deudas a favor de determinadas personas físicas y jurídicas derivadas de obligaciones contraídas y no satisfechas en los ejercicios a que se refieren, por importe total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (173.456,68 €)

Estas obligaciones corresponden a gastos o atenciones de carácter necesario así como urgente que ya se han realizado, cuyo aplazamiento hubiera supuesto un considerable perjuicio para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Deportes.

El reconocimiento de crédito será financiado en parte, con cargo al expediente de Modificación Presupuestaria número 18/2009 de suplemento de crédito por importe de 1.384,81 euros, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales disponible obtenido de la liquidación de presupuestos de 2008, y el resto, 172.068,87 euros con cargo al crédito existente en el Presupuesto del ejercicio 2009 en las partidas indicadas, no afectando en su caso a las atenciones de las actuaciones propias del actual ejercicio económico.

Emitido informe del Interventor-Delegado del I.M.D. y de acuerdo con lo expuesto, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de las personas físicas y jurídicas que se indican en anexo adjunto las cantidades que para cada una de ellas se especifican, cuyo importe total asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (173.456,68 €), según el siguiente detalle

	RECONOCIMIENTO DE DEUDA				2009
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA 70000-452-	CONCEPTO
MONTERO Y RODRIGUEZ DE MERCANCIAS	A/290	31/12/2008	3.109,55	20400	ALQUILER DE VEHICULOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y MAQUINARIA PARA 3ª CARRERA NAVIDAD Y NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR 2008
SPORTIVA SEVILLANA S.L.	70854	02/03/2009	21.255,00	48100	VALES MATERIAL DEPORTIVO JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2008
DOLORES BALLESTEROS HOYOS	A/331	21/12/2008	900,55	23100	SERVICIO DE TAXIS DEL MES DE DICIEMBRE 2008
DOLORES BALLESTEROS HOYOS	A/347	31/12/2008	500,77	23100	SERVICIO DE TAXIS DEL MES DE DICIEMBRE 2008
PARQUE ISLA MAGICA S.A.	E08-000028	03/06/2008	10.500,00	22710	COKTEL DE LA FIESTA DEL DEPORTE 2008
CLUB DE MOTOS PITOS LOCOS	01/08	15/02/2008	1.620,00	22710	SERVICIO DE MOTOS CON CONDUCTOR PARA CARRERAS POPULARES 2008
SOCIEDAD ESTADIO OLIMPICO DE	97/08	29/02/2008	3.640,00	22660	SERVICIO DE MEGAFONIA,VIDEOMARCADORES,PERSONAL

SEVILLA					TECNICO Y SUMINISTROS PARA XXIV MARATON DE SEVILLA 2008
SOCIEDAD ESTADIO OLIMPICO DE SEVILLA	523/08	29/09/2008	3.150,00	22660	SERVICIO DE MEGAFONIA, VIDEOMARCADORES, PERSONAL TECNICO Y SUMINISTROS PARA XX CARRERA NOCTURNA 2008
SONIDO VIDEO ILUMINACION S.L (KLARSON)	038/08	28/07/2008	4.643,70	22660	SERVICIO DE MEGAFONIA PARA ACTIVIDADES SEVILLA Y SU RIO EN JUNIO Y JULIO DE 2008
SONIDO VIDEO ILUMINACION S.L (KLARSON)	039/08	28/07/2008	2.192,40	22660	SERVICIO DE ELEMENTOS DE IMAGEN EN ACTIVIDADES DE SEVILLA Y SU RIO 2008 EN MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2008
SONIDO VIDEO ILUMINACION S.L (KLARSON)	024/08	03/06/2008	3.470,26	22660	SERVICIO DE MEGAFONIA PARA ACTIVIDADES SEVILLA Y SU RIO EN ABRIL Y MAYO DE 2008
ARAG ALLGEMEINE VERSICHERUNGS AG.	01/2008	04/03/2008	18.427,50	22400	SEGUROS POR LA ACTIVIDAD ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2007/2008
ARAG ALLGEMEINE VERSICHERUNGS AG.	feb-08	04/03/2008	89.318,00	22400	SEGUROS POR LA ACTIVIDAD JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES TEMPORADA 2007/2008
SEOFIMA S.L.	900.11	08/01/2009	2.759,26	21900	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, FAX MULTIFUNCIONALES DE DEPARTAMENTOS DEL IMD DEL MES DE DICIEMBRE 2008
SEOFIMA S.L.	85465	10/11/2008	2.759,26	21900	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, FAX MULTIFUNCIONALES DE DEPARTAMENTOS DEL IMD DEL MES DE

					OCTUBRE 2008
SEOFIMA S.L.	85767	01/12/2008	2.759,26	21900	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, FAX MULTIFUNCIONALES DE DEPARTAMENTOS DEL IMD DEL MES DE NOVIEMBRE 2008
ERCE S.C.	A/280119	22/12/2008	714,20	21300	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEGAFONIA Y MARCADORES ELECTRONICOS DESDE 5 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
RENTA DE MAQUIANRIA S.A.U.	SE-10-C-025025	29/12/2008	349,16	20900	ALQUILER DE CASETA PANEABLE DESDE 1 NOVIEMBRE A 31 DICIEMBRE DE 2008
DUMHER	766/08	09/12/2008	1.387,81	20500	ALQUILER DE VALLAS Y SOPORTES PARA CARRERAS POPULARES DEL 24 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN ESTADIO OLIMPICO
TOTAL			173.456,68		

SEGUNDO.--Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

25.- Reconocimiento de crédito por la realización de obras.

Vistas las actuaciones relativas al expte. 242/2005 p.s. 2 cuyo objeto es el modificado del proyecto de ejecución de la piscina del C.D. Los Mares y de conformidad con los informes que obran en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número diecinueve del Presupuesto del I.M.D. de 2009, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONSTRUCCIONES EXISA, S.A., por importe de 555.779,67 € y 16% de I.V.A. 88.924,75 € (es decir 644.704,42 €) financiándose dicho reconocimiento mediante el crédito disponible de las partidas presupuestarias siguientes: 70000 452 6220008 por importe de 450.000,00 euros, 70000 452 62200 por importe de 194.704,42 euros del actual ejercicio económico 2009, en concepto de obras ejecutadas en el C.D. Los Mares.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Expone: Que con este reconocimiento de crédito de más de 644.000 euros, se llega a la cifra de 1.842.300 euros, de imprevistos, por mala gestión e ineficacia.

El Grupo Popular está de acuerdo con la construcción de piscinas en Sevilla, pero no con estas modificaciones presupuestarias para mejorar cuestiones de calidad porque éstas deberían estar incluidas en los proyectos iniciales.

Asimismo, este Grupo está de acuerdo con el pago, a la empresa, por el trabajo realizado, pero no puede votar a favor de la incapacidad de gestión en épocas de crisis que le está costando a los sevillanos cerca de 2 millones de euros. Por ello, después de tantos escándalos y gasto innecesario de la Delegación de Juventud y Deportes, y tantos millones malgastados por parte del Equipo de Gobierno, pide que, a partir de ahora, se empiece gestionar las cosas con seriedad y austeridad, pensando en los intereses generales de los sevillanos y no en los particulares.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que la futura piscina de Los Mares en Pino Montano ha experimentado un incremento en su presupuesto inicial, que se ha desarrollado a propuesta de la dirección técnica y facultativa de la obra, la cual ha considerado imprescindible la incorporación de determinadas alteraciones constructivas en el proyecto inicial y, también, como se recoge en el informe de dicha dirección facultativa, por cambios en la normativa de obligado cumplimiento, concretamente, en el Código Técnico de Edificación y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia energética.

Las causas de los incrementos son la consideración de cambios introducidos en capítulos de obras correspondientes a estructura, saneamiento, impermeabilizaciones, instalaciones de electricidad, fontanería, carpintería, albañilería, climatización y revestimiento. Y son cinco las causas fundamentales: mejoras en las condiciones de seguridad de los edificios, en los cambios de normativas de construcción y en la calidad de materiales de la edificación, así como para garantizar mejores condiciones de funcionamiento y mantenimiento posterior, una vez puesta en marcha la instalación deportiva. Y, como quinta causa, la introducción de nuevas unidades de obra.

Este incremento, respecto al presupuesto inicial, está ampliamente desarrollado y justificado en los pertinentes informes de los técnicos de la dirección facultativa de la obra.

Finalmente señala que, hace unos días, representantes del Partido Popular le dijeron que cuando gobernarán harían una magnífica instalación de skate en Sevilla Este, lo cual es posible, pero el problema es que se lo crean los sevillanos y sevillanas porque, en ocho años de gobierno de dicho Partido en la Ciudad, mucho se dijo, pero nada se hizo; no se construyeron pabellones deportivos, ni piscinas cubiertas o pistas de atletismo, sin embargo, Izquierda Unida dice pocas cosas pero hace muchas.

Actualmente se están ejecutando 59 obras nuevas en materia deportiva: 14 campos de césped artificial; 15 pistas de paddle; cerramiento en 6 centros deportivos; 8 nuevas redes de suministros eléctricos en instalaciones deportivas; 3 nuevas piscinas cubiertas; 3 nuevos pabellones polideportivos; 1 pista de atletismo nueva en el centro polideportivo San Pablo; 4 nuevos vestuarios en centros deportivos; 1 nueva obra en el centro deportivo Hytasa de las 12 pistas de tenis; 1 obra integral en la nueva piscina de 50 m. del centro deportivo San Pablo; la nueva piscina del centro deportivo y el centro de tecnificación de Artes Marciales, en Hytasa, y el nuevo rocódromo en el centro deportivo San Pablo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que la Ley de Contratos de Administración Pública, avalada por la doctrina de Estado y del Consejo Consultivo, dice que uno de los requisitos para poder hacer uso de la prerrogativa de modificación de contrato es “que la modificación proyectada sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”.

Con este asunto se pretende evitar que, a través de modificaciones posteriores a la adjudicación, se alteren improcedentemente los términos en que la Administración invitó a los licitadores a formular sus ofertas.

El Sr. Secretario dice en su informe que, salvo determinadas actuaciones, el resto es debido a cambios en los criterios iniciales que informaron el proyecto

primitivo, o bien a imprevisiones del proyecto de ejecución, que debieron ser fácilmente previsibles; modificaciones que, aún siendo necesarias, respondiendo a un interés público, son el resultado de circunstancias que debieron ser suficientemente ponderadas en las actuaciones preparatorias del contrato en el momento de supervisar el proyecto de ejecución presentado por el contratista.

El Consejo de Estado dice que no cabe confundir la necesidad nueva o causas imprevistas con las simples imprevisiones derivadas de una adecuada redacción del proyecto. Así dice: “Prácticas de esta naturaleza pueden encubrir una verdadera alteración de la voluntad administrativa, respecto a tipos de obras que habrían de ejecutarse, y constituir un proyecto nuevo que exigiría un nuevo expediente de contratación”.

Esta empresa sacó 58,15 puntos, de los 60, al ser la segunda oferta más económica. Con el incremento del presupuesto, aprobado hoy, su importe supera con creces la oferta más elevada de las que se presentaron a licitación e, incluso, superaría la que fue excluida por superar el tipo.

Con esta práctica reiterada, se podría pensar que se están encubriendo adjudicaciones fraudulentas.

Por otro lado, señala que este Gobierno de pacto entre perdedores depende de lo que ocurra en La Algaba. Y que un Teniente de Alcalde de Sevilla haga siquiera este planteamiento, es buena muestra de lo grande que le queda el cargo a la persona y que no está a la altura de los ciudadanos a los que gobierna, aunque pudieran entenderse ciertos principios ideológicos de compañerismo o de lealtad a la persona que se presentó como candidato del PCA a la Asamblea de Izquierda Unida.

La realidad de la crisis del “gobierno de mentira” es que el pacto de gobierno del Sr. Rodrigo Torrijos y del Sr. Sánchez Monteseirín está hundiendo las expectativas electorales de estos señores y de los partidos a los que representan, y necesitan hacer ver como que se pelean para recuperar los espacios electorales perdidos por el fracaso del pacto.

Además, el Sr. Rodrigo Torrijos necesita demostrar que está dispuesto a todo para defender a su compañero del PCA para legitimarse ante sus militantes y, por otro lado, este Delegado no va a romper ningún pacto de gobierno en Sevilla porque los sueldos millonarios de gerentes, vicegerentes, directores de área, de distrito, colocados en empresas municipales, fundaciones u organismos autónomos valen más que los principios, porque las transferencias millonarias para favorecer a compañeros de partido en el interior y en el exterior, valen más que el compañerismo y porque

unos instrumentos de poder y un sueldo del gobierno valen más que la lealtad. Por ello, pase lo que pase en la Algaba, el Sr. Rodrigo Torrijos no va a romper ningún pacto de gobierno.

Hay que acabar con esta situación absurda y despejar las dudas sobre la gobernabilidad de Sevilla, para lo que el Sr. Rodrigo Torrijos debe aclarar si va a continuar en el gobierno de la Ciudad o lo va a abandonar.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta, por alusiones, que, para otro momento, se reserva el hablar sobre el comportamiento del Sr. Pérez García que aprovecha su intervención en un debate sobre el costo de una piscina, para los sevillanos para hacer un alegato inmisericorde, descortés e inelegante contra la persona del Portavoz de Izquierda Unida, y, además, se le permita. Ante ello, parece que el tema de la piscina para los sevillanos nada le importa al Grupo Popular.

Y habla de temas como la “talla de las personas” “le viene grande el cargo” “Partido Comunista” “sueldos millonarios”etc., una terminología que no es adecuada a los intereses generales de la Ciudad y un debate en el que no le gusta entrar al Portavoz de Izquierda Unida porque, al final, es entrar en la estela de la Derecha que no es sino ruido, bulla y enmascaramiento de la acción de Gobierno. Aunque, a veces, no tiene más remedio que entrar para decir que le encanta ser referencia de la Derecha, sus acólitos y las mentiras de éstos, porque, desde el punto de vista de lo que podría ser la intelectual ideología y compromiso desde la Izquierda, el que la Derecha más extrema le golpee permanentemente, unos con titulares falsos y otros con actitudes como las del representante de esa Derecha que acaba de intervenir, indica que la Izquierda está haciendo bien las cosas.

Si la Derecha aplaudiera la acción de la Izquierda, o esta no fuera objeto de la agresión permanente personalizada y subjetiva del Concejal que acaba de intervenir, ello indicaría que la Izquierda se ha equivocado.

El Gobierno de la Ciudad, continúa, después de estos dos años, va a seguir haciendo hegemonía con rigor, serenidad y firmeza en su acción, habiendo aprendido que es cosa mala entrar en la descalificación de representantes de la Derecha como el Sr. Pérez García que, cada vez que habla, de cada 5 palabras, 8 son insultos o descalificaciones nada institucionales y al margen del debate parlamentario, expresando con ello lo que en su confusa mente tiene, que es un bullicio de vuelta atrás de una Derecha, que nada tiene que ver con la Derecha democrática y culta de la Ciudad, que espera que los sevillanos nunca permitan, con su voto, que gobierne en la Ciudad. Y ése es el fondo de la cuestión.

Finalmente hace votos por recuperar en el debate parlamentario e institucional el que los tempos y los tiempos de los debates se hagan alrededor de lo puntos sobre los que se discute y si no es así, por lo menos que se llame la atención a quien no lo haga.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Reitera que esta instalación deportiva ha tenido un incremento de costes a propuesta de la Dirección técnica facultativa de la obra, pero ello está suficientemente justificado en los pertinentes informes, lo que, por otro lado, conoce el Grupo Popular.

En relación con incrementos de obras, recuerda que el record de este siglo lo tiene el Ayuntamiento de Cádiz en el polideportivo del Centro de la Ciudad: 11 años de obra y 156% de incremento en el presupuesto inicial de la misma. Y, si además de ello, se habla de legalidad, se puede nombrar a Valencia, con fraccionamientos continuados de obra para evitar la fiscalización.

Incrementos, modificaciones, transferencias que el Grupo Popular no hizo en sus ocho años de mandato porque no había obras ni inversiones en ese tiempo.

Por tanto, bienvenidos sean esos incrementos en beneficio de los intereses y del disfrute de los sevillanos en esas piscinas cubiertas, de las que ya se han inaugurado dos, en Bellavista y San Jerónimo, y en septiembre se inaugurará otra más.

26.- Estimar recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Interpuesto recurso de alzada por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 por lo que no se convalidan las actuaciones administrativas del expte. 175/2008 y no se aprueba el gasto ni se reconoce la obligación del servicio de taxis durante el mes de abril de 2008 emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 y reconocer la deuda en la cuantía de 1.125,18 euros.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

27.- Estimar recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Interpuesto recurso de alzada por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 por lo que no se convalidan las actuaciones administrativas del expte. 324/2008 y no se aprueba el gasto ni se reconoce la obligación de los servicios de taxis durante los meses de agosto y noviembre de 2008 emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 y reconocer la deuda en la cuantía de 2.236,18 euros.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

28.- Estimar recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Interpuesto recurso de alzada por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 por lo que no se convalidan las actuaciones administrativas del expte. 341/2008 y no se aprueba el gasto ni se reconoce la obligación del servicio de taxi en el mes de septiembre de 2008 emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 y reconocer la deuda en la cuantía de 826,90 euros.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

29.- Estimar recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo de gobierno del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Interpuesto recurso de alzada por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 por lo que no se convalidan las actuaciones administrativas del expte. 373/2008 y no se aprueba el gasto ni se reconoce la obligación del servicio de taxi en el mes de octubre de 2008 emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Dolores M^a Ballesteros Hoyos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008 y reconocer la deuda en la cuantía de 1.080,43 euros.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

30.- Autorizar la realización y el abono de horas extraordinarias a funcionarios y personal laboral del Servicio de Proyectos y Obras.

Los artículos 63 del Reglamento para el Personal Funcionario y 57 del Convenio para el Personal Laboral, al regular las gratificaciones y horas extraordinarias respectivamente, por trabajos realizados fuera de la jornada de trabajo habitual, establecen como excepción al límite de 40 horas anuales posibles, que si por necesidades del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Por el Servicio de Proyectos y Obras de la Delegación de Movilidad, con fecha 9 de Febrero de 2009, se presentó escrito en el que considera imprescindible que diverso personal funcionario y laboral a su cargo, tengan que realizar trabajos extraordinarios fuera de su jornada de trabajo habitual por encima de las 40 horas establecidas en el Reglamento para el Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, con motivo de los diversos proyectos de Tráfico

de la ciudad cuya ejecución está sujeta a plazos de breve cumplimiento y es preciso que se desarrollen en horas fuera de la jornada habitual.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Personal y la Intervención General Municipal y dado que la petición presentada por el Servicio de Proyectos y Obras es de fecha 9 de Febrero de 2009, anterior a la Circular 1/2009: "Horas Extraordinarias" de fecha 25 de marzo de 2009, de las Delegaciones de Hacienda, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el Concejal que suscribe eleva propuesta al Excmo. Ayto. Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar la realización y abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios al personal funcionario, así como horas extraordinarias al personal laboral que se relacionan a continuación, con motivo de la ejecución de trabajos en el Servicio de Proyectos y Obras cuyo importe total asciende a 43.050, 43 €.

PERSONAL FUNCIONARIO	Nº HORAS	VALOR/H.	IMPORTE
BAENA HIDALGO, MIGUEL ANGEL	120	28,01	3.361,20
BRIEVA JIMENEZ, EMILIO	120	26,95	3.234,00
BURGOS JULIA, MANUEL	120	26,04	3.124,80
DAROCA BRUÑO, VIRGINIA	120	34,53	4.143,60
GARCIA TRAVADO, MANUEL	112	26,04	2.916,48
GOMEZ OLIVERA, MIGUEL	120	38,52	4.622,40
GUERRERO PONCE, EMILIO	80	23,38	1.870,40
LERMA GALLEGO, FELIX	115	37,69	4.334,35
LUCAS GARCIA, FRANCISCO	80	28,36	2.268,80
			29.876,03

PERSONAL LABORAL	Nº HORAS	VALOR/H.	IMPORTE
ALVAREZ RIVERO, FRANCISCO	120	21,25	2.550,00
BENITEZ ALBA, ANTONIO	80	29,74	2.379,20

MORENO SOTO, DANIEL	120	22,08	2.649,60
PRIETO JURADO, JOSE MARIA	120	24,96	2.995,20
ROMAN BORRERO, FRANCISCO	120	21,67	2.600,40
			13.174,40

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas por la Intervención General Municipal en su informe.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

31.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la plantilla municipal

Visto el expediente N° 233/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio Promoción y Formación Empresarial ; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de Agente de Desarrollo Local T.S, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.
- Una plaza de Agente de Desarrollo Local T.M., Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.
- Una plaza de Ayudante Obrero, Escala Obrera, Personal Laboral.
- Una plaza de Oficial Primera Conductor, Escala Obrera, Personal Laboral.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los presentes Acuerdos quedarán condicionados a la aprobación de las transferencias necesarias para la financiación de la creación de las plazas/ puestos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

32.- Aprobar, inicialmente, la modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente Nº 237/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio Desarrollo Local; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de nuevas plazas:

- Seis Auxiliares Administrativos, Grupo C2.
- Un TAE, Grupo A1, T.S. Psicólogo/ Pedagogo.
- Un TAE Pedagogo.
- Una de Técnico Auxiliar-C, Grupo C1.

Amortización de plazas:

- Una plaza de T.S. Psicólogo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

33.- Aprobar, inicialmente, la modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 223/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Fiestas Mayores; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Una plaza de Técnico Administración General, Escala Administración General, Técnico Administración General, Grupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

34.- Aprobar, inicialmente, la modificación en la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 234/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Participación Ciudadana; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de plazas:

- Dos plazas de Técnico Medio Diplomados Universitarios en Enfermería, Grupo A2 de la Escala de Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Diplomado en Educador Social, Grupo A2 de la Escala de Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Medio Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Grupo A2 de la Escala Administración Especial.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

35.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar, definitivamente, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Mercados de Abastos Municipales.

Transcurrido el plazo de información pública del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto Municipales, presentadas alegaciones por distintas entidades, una vez emitido informe por el Servicio de Consumo, la Concejal Delegada que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar y, en su caso, desestimar las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto Municipales por la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de La Encarnación en representación de los Mercados de Pino Montano, Las Palmeritas y La Encarnación, la Asociación de Comerciantes de los Mercados de Abastos de Feria y Bellavista, con la anuencia de las Asociaciones de Comerciantes de Tiro de Línea y La Candelaria, la Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila, FACUA-Sevilla Consumidores en Acción, Unión de Consumidores de Sevilla-UCA/UCE e HISPALIS-Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa AL ANDALUS-Sevilla en virtud del informe emitido por el Servicio de Consumo cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXCMO. SR: Finalizado el plazo de alegaciones a la Ordenanza Municipal de Mercados de Abasto Municipales aprobada inicialmente en el Pleno del mes de diciembre de 2008, se presentan alegaciones por las siguientes entidades: 1.- Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación, en representación de los Mercados de Pino Montano, Las Palmeritas y La Encarnación. 2.- Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Bellavista y de Feria, con la anuencia de los representantes de los Mercados de Tiro de Línea y de La Candelaria 3.- Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila 4.- Asociación de Consumidores Híspalis 5.- Asociación de Consumidores de Sevilla UCA/UCE 6.- Asociación de Consumidores en Acción Facua- Sevilla. En el examen de las mismas se va a proceder a analizar los artículos sobre los que se realizan las mencionadas

alegaciones, expresando quien las presenta y si son susceptibles de ser aceptadas o no. **Disposiciones comunes (varios artículos).**- Alegación presentada por Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila. Manifiesta la Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila que el título de la propia Ordenanza hace referencia a los Mercados de Abasto Municipales, no obstante en el articulado no se lleva a cabo una suficiente diferenciación del concepto de Mercados Municipales de otro tipo de Mercados, de índole privado, a los que no le es aplicable la Ordenanza. La prestación del servicio de Mercado es una competencia municipal regulada en el Art. 25 2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores. Igualmente, el Art. 86,3 del mismo texto hace una reserva legal a favor de las entidades locales, entre otras, del servicio de mercados. Esto quiere decir que corresponde a los Ayuntamientos la competencia sobre las estructuras comerciales denominadas Mercados, con independencia de que la ubicación física de este servicio público se encuentre en unas instalaciones públicas o privadas. Este matiz está perfectamente determinado en el articulado de la Ordenanza y sirva como ejemplo los Arts. 1, 2 , 5.1, Disposición adicional tercera, etc. Por lo expuesto se debe desestimar la presente alegación. **Artículo 1.-** Alegación presentada por Facua-Sevilla Entiende esta Asociación de Consumidores que se debería determinar un número máximo o una proporción máxima de puestos adicionales en los que se puedan vender productos no alimenticios, con el fin de no alterar la naturaleza de abasto de los propios recintos. La experiencia en la gestión de Mercados de Abasto aconseja no establecer a priori, proporciones máximas ni mínimas en las licencias de venta que pueden otorgarse para la venta de productos no alimenticios, ya que es la propia dinámica comercial y la demanda de los usuarios la que pone límites a estas licencias. Debe tenerse en cuenta también que la limitación de las especies en puestos cerrados de Mercados provoca un efecto negativo en los comerciantes que se encuentran ubicados en el mismo, ya que si no hay demanda de licencias para precederos y se hubiera llegado al límite en las puestos de actividades diversas, la carga económica y el empuje comercial recae sobre unos pocos, que en la mayoría de las ocasiones se encuentran en una situación económica precaria. Los Mercados son muy sensibles a los cambios en los usos sociales y a la coyuntura económica, y para que subsistan no es conveniente establecer límites fijos a su actividad comercial. Por lo expuesto se debe proponer la desestimación de la presente alegación. **Artículo 4.-** Alegación presentada por Unión de Consumidores de Sevilla UCA/UCE. Manifiesta UCE la necesidad de introducir en este artículo una prohibición expresa sobre el uso u ocupación de las zonas comunes de los Mercados, especialmente los pasillos destinados al tránsito de los usuarios. La utilización y uso de las zonas comunes de los Mercados está completamente regulada en el Capítulo 2 del Título III, del

ejercicio de las licencias, y podría ser incorporado en las disposiciones generales como cualquier otro elemento que integra la organización de un Mercado. La estructura de la Ordenanza, su entendimiento y comprensión aconsejan que los distintos parámetros que están regulados en la misma lo estén de forma agrupada, sin que una declaración genérica desvirtúe la regulación específica y concreta que se hace sobre este extremo. Por lo expuesto se debe proponer la desestimación de la presente alegación. **Artículo 5.3.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Bellavista, Feria , Cerro del Águila, Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación y Facua-Sevilla.** Las Asociaciones de Comerciantes de los distintos Mercados manifiestan el excesivo importe de la fianza, que ésta sólo sea aplicable a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza para los nuevos licenciatarios, que no tengan esa consideración los puestos adjudicados a los ya titulares de licencias en su traslado a los de nueva construcción, y que responda, además, para garantizar el impago de deudas a que se refieren los Arts. 7 y 8 de la Ordenanza. Los motivos aducidos para defender esta alegación coinciden en todas las presentadas, menos en la de la Asociación de Comerciantes del Cerro del Águila que manifiesta que produciría un agravio comparativo entre comerciantes dependiendo de la época de bonanza económica o no en la que se concediera la correspondiente licencia y también que es indeterminado. La prestación de una fianza por parte de los comerciantes de Mercados en el momento de concesión de la licencia, es una cuestión tan necesaria como ineludible de tratar en la presente Ordenanza, puesto que se debe preservar de conductas insolidarias la actividad general de los Mercados de Abasto. Utilizar el criterio de los traspasos para fijar el importe de la fianza no deja de ser un elemento más de los muchos que podían haberse utilizado, pero elegir éste es apostar por el más equitativo. En relación a que es indeterminado lo podría ser si sólo vemos su importe o cuantía pero no en relación a las bases de determinación del mismo, que están claramente delimitadas. Los argumentos esgrimidos por la Asociación de Comerciantes del Mercados del Cerro al hablar de la fianza, no tiene en cuenta que esa misma motivación puede utilizarse contra su propio argumento ya que en los Mercados se da la situación de titulares de licencias con un puesto traspasado a un valor inferior a otro del mismo Mercado, dependiendo del ciclo económico o de la propia actividad comercial que se ejerce. Un ejemplo sería la diferencia entre el valor de traspaso de una licencia de carne ahora y años atrás, con el miedo social a la ingesta de vacuno por la crisis alimentaria provocada por la Encefalopatía Espongiforme Bovina. Por ello entendemos proporcional la utilización del criterio del traspaso para determinar la fianza, porque esta subirá o bajará por los simples criterios de regulación natural de la propia economía. Por este motivo debe proponerse la desestimación de esta parte de la alegación presentada. Por lo que respecta al importe de los porcentajes sobre los que se fijarían las fianzas, no hay inconveniente en aceptar una minoración de los establecidos, por lo que estos quedarían en un 30% y en un 60% respectivamente. La

Asociación de Consumidores Facua, presenta una alegación en relación a este artículo y propone se exija la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria a efectos de garantizar los daños provocados a terceros por el ejercicio de su propia actividad comercial. La regulación que se hace en la Ordenanza sobre la fianza responde a completar las responsabilidades de los comerciantes de Mercados respecto al propio servicio de Mercado y en relación con la ocupación privativa de un bien de dominio público, sin entrar en las obligaciones personales de estos respecto a terceros. No obstante señalar que la gran mayoría de los comerciantes disponen de pólizas de seguro de este tipo y los que aún no la tienen habrá de responder, en los términos previstos en la vigente legislación española, en caso de ser declarados a través de los procedimientos judiciales correspondientes, incurso en responsabilidad civil por daños a terceros. Se debe proponer la desestimación de la presente alegación. Por lo anteriormente expuestos, el Art. 5.3 quedará redactado de la forma siguiente: “Al obtener una licencia de venta, los comerciantes deberán depositar en la Caja Municipal una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente, que responderá de cualquier daño material que ocasione en el puesto adjudicado, de las deudas de carácter municipal originadas con motivo del ejercicio de la actividad autorizada, de los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en los supuestos de extinción de la licencia prevista en el Art. 30 de la presente Ordenanza, así como de las cuotas devengadas que, con motivo de lo previsto en los Art. 7 y 8, hubiesen quedado impagadas. En caso de no existencia de responsabilidad y previa solicitud, el Ayuntamiento tramitará la devolución de aquella. El importe de esta fianza no podrá ser inferior al 30% del importe establecido como mínimo de traspaso en el Art. 14. Cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen, se podrá incrementar de forma motivada, el importe de la misma hasta el 60%.” **Artículo 7.- Alegación presentada por las Asociaciones de Comerciantes de Bellavista, Feria, Cerro del Águila y por la Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación.** Manifiestan estas Asociaciones que la gestión directa implica que el Ayuntamiento sea responsable del mantenimiento integral de los edificios en los que se ubica el servicio público de Mercado, abundando las de Feria, Bellavista y los comerciantes que se integran en la Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación, que de mantenerse dicho artículo debe completarse con expresiones como “mantenimiento menor”. La redacción dada al Art. 7 de la Ordenanza responde a la necesidad de plasmar por escrito, la co-responsabilidad de las dos partes, comerciantes y Ayuntamiento, en conseguir la viabilidad de estos tradicionales centros de abastecimiento, en crisis desde hace años en España, crisis motivada entre otras cosas en la falta de adecuación de sus edificios a las demandas sociales actuales. La implicación de los comerciantes en el desarrollo y potenciación de los mismos es una exigencia reconocida y constatada por todos los implicados. Cada Municipio resuelve “esta implicación de los comerciantes” de una forma

diferente y acorde con su propia idiosincrasia y costumbres, de forma que algunos Ayuntamientos se resarcen de las inversiones y mejoras que realizan en ellos a través de derramas mensuales, al margen del pago de las respectivas tasas, otros lo resuelven con tasa más elevadas etc. En Sevilla, llevamos trabajando muchos años con la gestión compartida, de forma que los comerciantes hacen frente a determinadas prestaciones que suponen un valor añadido y una mejora en la prestación del servicio que realizan, redundando esto en un mayor beneficio económico y comercial para ellos. La competitividad en la que los Mercados de Abasto se ven inmersos respecto a la oferta comercial privada y las grandes superficies exige la transformación de los comerciantes de Mercados de antiguos “placeros” a modernos pequeños empresarios revestidos de una gran dosis de emprendedores. El Ayuntamiento de Sevilla realiza constantes inversiones para mejorar y adecuar las instalaciones de sus Mercados de Abasto, y en esos programas de gestión compartida invierten grandes cantidades en obras y en otros servicios, cantidades a las que los comerciantes, hoy por hoy, no pueden hacer frente, por lo que lo hacen en otros aspectos más asequibles para ellos. En relación al acotamiento de “los programas de gestión integral”, y en el ánimo de los alegantes de no dar lugar a posibles arbitrariedades, ha de tenerse en cuenta que cada Mercado es un universo único que nada tiene que ver con otro Mercado, de forma que sus necesidades y las propias inquietudes de sus comerciantes, dará lugar a las líneas maestras en las que se concrete el “programa de gestión” propio para ese Mercado. Como ejemplo ha de traerse a colación el valiente esfuerzo de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Los Remedios, que a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, aportaron alrededor de 400.000,00 € para las obras de rehabilitación del Mercado del mismo nombre. Por lo expuesto se debe proponer la estimación parcial de las alegaciones, añadiendo a continuación de mantenimiento la palabra “menor”, y añadir los propios del desgaste, deterioro o destrozos ocasionados por el mal uso colectivo de las instalaciones. --La redacción del Art. 7 quedaría de la forma siguiente: “ La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Sevilla con la participación de los comerciantes ubicados en ellos, que de forma colectiva, independientemente de la forma jurídica que adopten, o individualmente, asumirán la limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de aquellos, así como los destrozos producidos por el desgaste o deterioro ocasionado por el mal uso colectivo de las instalaciones.” --**Artículo 8.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista, Cerro del Águila y por los agrupados en la Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación.** --Entienden los alegantes que al asumir los comerciantes determinadas obligaciones en los Mercados, la aportación que deben realizar estos además de ser un elemento básico ha de ser obligatorio. --Ha de proponerse la estimación de la mencionada alegación por cuanto esta obligatoriedad se desprende de la propia Ordenanza al prever en su Art. 40.3 la posibilidad de

cometer infracción por impago de estas cuotas. --En la redacción del Art. 8 deberá incluirse, después de básico “y obligatorio” --**Artículo 10.- Alegaciones presentadas por Facua-Sevilla** y Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila. -

-Entiende la Organización de Consumidores Facua que en relación al horario de apertura y cierre de los Mercados, además de a las Asociaciones u Organización de Comerciantes de cada Mercado, habría que completar el Art. 8.1 con la expresión “así como a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de la ciudad”. Igualmente debe completarse el párrafo dos con la expresión “salvo que oídas las partes, el Ayuntamiento autorice otra distinta”, y en el párrafo tercero añadir después de “representantes de los comerciantes”, “y de los consumidores y usuarios”. Además deberá incluirse la expresión en este párrafo “que no podrá ser superior a la establecida en la regulación de los horarios comerciales de Andalucía” -

-El Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de su competencia en materia de Mercados ha de ponderar las necesidades reales de los usuarios de este servicio público con las exigencias estructurales implícitas a este tipo de comercio. Así el Ayuntamiento conoce las exigencias sociales actuales en relación a los horarios de apertura (y su interés en ampliar este horario esta impregnado de aquellas), pero no es menos cierto que los comerciantes de Mercados responden, todavía, a un perfil empresarial básico, en un alto porcentaje se trata de empresas unipersonales, cuya gestión exige un gran esfuerzo personal por parte del industrial que no puede dejar de ser entendido. Sirva como ejemplo los horarios de compra en Mercasevilla. La determinación del horario, por tanto, debe incluirse en las materias a integrar en los programas de gestión de cada Mercado, y trabajar conjuntamente para conseguir una ampliación en los mismos, pero sin significar que sean las distintas Organizaciones de Consumidores las que hagan valer su opinión respecto a ellos, más cuando con la amplitud de horarios existentes en las otras actividades de abastecimiento a la población promovidos desde la iniciativa privada, los consumidores y usuarios de la ciudad no se encuentran desabastecidos. --Se debe proponer la estimación parcial de la presente alegación, en el sentido reflejado en la alegación quinta, de forma que el último párrafo del apartado 3 del Art. 10 deberá quedar redactado de la forma siguiente: “ En este sentido, la hora de cierre no podrá ser superior a la establecida en la regulación de los horarios comerciales de Andalucía”. --Por otro lado la Asociación de Comerciantes del Cerro del Águila manifiesta que en la determinación del horario de apertura y cierre la opinión de las asociaciones u organizaciones de comerciantes debe ser preceptiva y prioritaria, dada la especialidad de cada uno de los Mercados, y además debe establecerse una cierta flexibilidad para adaptar el horario al de la clientela. --El horario de apertura y cierre está ya establecido en el vigente Reglamento de Mercados y esta nueva Ordenanza no viene más que a determinar de forma más completa la organización de los Mercados en torno al tema. Se oirán a las Asociaciones de Comerciantes de cada Mercado, como hasta ahora, y se determinará el mejor horario para ellos, como actualmente se hace. --Se debe

proponer la desestimación de la presente alegación. --**Artículo 11.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de Feria, Bellavista, Cerro del Águila, Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación y Asociación de Consumidores en Acción Facua-Sevilla.** --Manifiestan las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista y la Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación que en el párrafo 1º del presente artículo se debía incluir que el reparto a domicilio no está incluido dentro del concepto de carga y descarga. --El reparto a domicilio es un servicio que presta el Mercado de forma colectiva o individualmente cada comerciante, y no puede ser considerado como carga o descarga de mercancías. --Se debe proponer la estimación de la presente alegación. El párrafo 1 del Art. 11 quedará redactado de la forma siguiente: “El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. No obstante, queda excluido el reparto a domicilio que deberá realizarse de forma que no perjudique los intereses de los usuarios y del entorno del Mercado”.--La Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila entiende que ha de compaginarse el horario de carga y descarga con el de apertura. En relación a la falta de acierto al establecer una separación entre el horario de carga y descarga con el de apertura al público ha de significarse que en toda estructura comercial organizada la entrada de Mercancías debe hacerse con anterioridad a la puesta en venta de las mismas, de forma que cuando los usuarios discurren por las instalaciones, todas las mercancías deben estar expuestas con sus precios y demás elementos informativos que por Ley correspondan. Ha de hacerse un esfuerzo por parte del colectivo para que los Mercados tengan una imagen de unidad y se preste el servicio de forma uniforme y organizada, olvidando los individualismos profesionales y abandonando la inercia en la que se ha ido cayendo a lo largo de los años. De debe proponer la desestimación de la presente alegación. --La Asociación de Consumidores en Acción Facua-Sevilla manifiesta que en el último párrafo de este artículo debería sustituirse la palabra “o” por la palabra “y”, con el fin de que la responsabilidad por la suciedad y deterioro en carga y descarga sea solidaria sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera corresponder a cada una de las partes. Al mismo tiempo las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista y los integrados en la Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación, entienden que debería eliminarse “o de los titulares pertenecientes al gremio causante del hecho”, puesto que imputar la responsabilidad a un gremio y no al concreto autor del hecho podría vulnerar los principios de autoría y culpabilidad que prevé el procedimiento sancionador. --Ha de proponerse la estimación de la alegación presentada en el sentido de eliminar el párrafo cuestionado. --**Artículo 12.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista, Cerro del Águila, Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación y Asociación de Consumidores UCE-Sevilla.** --Manifiestan las Asociaciones de Comerciantes que

para la retirada de residuos sólidos orgánicos, el Ayuntamiento u Organismo Público competente, debe poner a disposición de los comerciantes las infraestructuras adecuadas para que tal actividad se realice. Igualmente manifiestan que ignoran cuales son los procedimientos establecidos para la eliminación de residuos previstos en el Art. 12.3, así como que debe eliminarse en ese artículo la expresión, “a su costa”. Finalmente señalan que entienden que el tema de la eliminación de residuos compete a LIPASAM y para eso pagan la tasa de basuras. --Para la retirada de residuos sólidos orgánicos está establecida su retirada a través del sistema convencional de contenedores que LIPASAM retira diariamente. No obstante, la regulación que se hace en el artículo 13 está motivada en la necesidad de que los comerciantes de los Mercados de Abasto inicien las prácticas adecuadas para que los desechos orgánicos sean depositados en los contenedores en bolsas cerradas y no directamente como ahora ocurre, de forma que podamos preservar, en lo posible, la limpieza de esos recipientes. Debe ser obligación de cada industrial disponer del material necesario para cumplir con este Art. de la misma forma que lo hace cada vecino al adquirir las bolsas específicas para este fin. Por otro lado en el articulado, concretamente en el apartado 3, no consta ninguna referencia a las alegaciones formuladas. Finalmente indicar que la eliminación de residuos compete a la empresa municipal de la limpieza, pero la regulación que se hace en esta Ordenanza está haciendo referencia al flujo interno de los residuos en el Mercado y su adecuada colocación en los mencionados contenedores. --Se ha de proponer la desestimación de las alegaciones realizadas en torno a este artículo, salvo la referente a la eliminación de la expresión “a su costa”, ya que del propio artículo se desprende que la responsabilidad en este asunto compete a los comerciantes. --En relación a la alegación formulada por UCE-Sevilla, en el sentido que debía constar en la Ordenanza que “los comerciantes de Mercados, están obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamiento de residuos y reciclaje”, ha de significarse que este es el sentido del articulado de la Ordenanza relativo a los residuos que se generen en el Mercado. --Se ha de estimar, por tanto, la alegación presentada de forma que la redacción del Artículo 12.1 quedará redactado de la forma siguiente: “La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, responsabilidad de cada titular de licencia, deberá coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo sufrir perjuicio alguno la actividad de venta del Mercado. Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje” --**Artículo 13.- Alegación presentada por Facua-Sevilla.** --Entiende esta Asociación de Consumidores que creen necesario incluir al final del artículo 13 un párrafo en el que se haga referencia al carné de manipulador de alimentos,

proponiendo la redacción correspondiente. --Las obligaciones de cada comerciante de Mercado en el ejercicio de su actividad son siempre exigibles por parte de la Inspección de este Ayuntamiento, y no se han detallado en la Ordenanza al entender que la regulación de la Ordenanza debe dirigirse a la normalización comercial genérica del Mercado. No obstante no hay inconveniente en estimar esta alegación puesto que el artículo queda reforzado. -- La redacción del artículo 13 quedará de la forma siguiente: “El personal que preste servicio en los Mercados y en los distintos puntos de venta, titulares de licencias de venta o dependientes, deben mantener la higiene personal adecuada y deberán usar ropa específica para el ejercicio de sus funciones, manteniéndolas en las debidas condiciones de aseo y limpieza, y en las mismas deberá incorporar el emblema o anagrama correspondiente al Mercado, en caso de que éste se establezca, de acuerdo con los comerciantes. Además, los titulares de licencia de venta o sus dependientes, que ejerzan su actividad con productos alimentarios, deben disponer de los correspondientes certificados de manipuladores de alimentos”. -- **Artículo 14.- Alegaciones formuladas por las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista, Cerro del águila, Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación y Asociación de Consumidores Facua-Sevilla.** --1.- Por un lado alegan los Comerciantes que parece excesivo que no pueda obtener nueva licencia personas que la hayan perdido. Igualmente entienden que habría de incluirse como requisito que se esté al corriente en el pago de la cuota liquidada por la Asociación en relación al Art. 7 y 8 de la presente Ordenanza. Por otro lado Facua-Sevilla estima que debería exigirse el carné de manipulador de alimentos como requisito para las transferencias de puestos, y pone de manifiesto la escasa regulación de los traspasos de puestos, de forma que surgirían diferentes dudas relacionadas con los criterios que van a seguirse en el caso de existencia de varios candidatos, así como el procedimiento para llevar a cabo el mismo. --La retirada de licencia por alguno de los motivos establecidos, se produce después de un procedimiento contradictorio en el que el titular de la licencia puede invocar, probar y documentar cualquier motivo que ocasione la infracción causa de la retirada, además antes de la apertura de un expediente se le advierte de la necesidad de que modifique la actitud que pueda ser causa de expediente sancionador. Por ese motivo ha de entenderse la negativa a poder otorgarle de nuevo licencia en el mismo Mercado o en otro, ya que la conducta motivadora de la retirada ha debido ser lo suficientemente grave y reiterada para dar lugar a una reacción contundente de la Administración, cual es la retirada de licencia. Por otro lado, está expresamente recogida en la Ordenanza, Art. 14.3g) el documento a que se refiere el pago de las cuotas en relación a los Arts. 7 y 8 de la Ordenanza. -- En relación a las alegaciones de Facua-Sevilla señalar que genéricamente no se puede exigir en un cambio de titularidad de un puesto de Mercado, un requisito que deban cumplir los comerciantes dedicados a la venta de productos alimentarios y no el resto. Establecer más requisitos supone incumplir el plazo establecido para el

otorgamiento de una licencia, bien por adjudicación bien por traspaso, que ya viene siendo exiguo. Huelga decir que las exigencias contenidas en la normativa sectorial respecto a las actividades alimentarias son comprobadas por los Servicios de Inspección tal como viene establecido en el Capítulo 2 del Título IV de la presente Ordenanza. En relación a la regulación de los traspasos y a las dudas que le surgen a la Asociación respecto a los mismos, se ha de indicar que los traspasos de puestos se producen entre particulares, de forma que la Administración sólo debe autorizar el mismo. No cabe regulación por parte municipal puesto que es un derecho reconocido al titular de la licencia que al igual que el arrendatario de un local de negocio en el ámbito del derecho privado, goza de ese privilegio. -- Se ha de proponer la desestimación de las alegaciones formuladas. --2.- Alega la Asociación de Comerciantes del Cerro del Águila que en relación a las solicitudes por transferencias “mortis causa” el plazo de 2 meses establecido es muy corto y además, entiende que deberíamos prestar atención a los cuadernos particionales que pudieran haber efectuado los herederos. --En relación a lo alegado, indicar, en cuanto al plazo, que es el previsto desde hace 25 años en la normativa de Mercados y que no puede considerarse corto, a los efectos de gestión de Mercados. En cuanto a la atención que debamos prestar a los cuadernos particionales, indicar que el Ayuntamiento no entrará a conocer ni a prejuzgar los derechos de los herederos, únicamente regula en que plazo ha de formalizarse la petición de transferencia por causa de muerte y como decae ese derecho. Los puestos de los Mercados de Abasto cuyas instalaciones tengan el carácter de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y por tanto no pueden entrar en el juego de la libre disposición de los particulares. --Se propone la desestimación de las mencionadas alegaciones. -- 3.- Proponen las Asociaciones de Comerciantes de Feria, Bellavista y Cooperativa de La Encarnación, la eliminación de la exigencia de que el documento de traspaso figure en documento público, tal como se establece el art. 14.3 c) de la Ordenanza. -- No existe inconveniente en admitir la alegación planteada por cuanto la naturaleza pública o privada del documento no desvirtúa el contenido material del mismo. --4.- Propone las Asociaciones de Comerciantes de Feria, Bellavista y Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación, que habría que modificarse el apartado 6 del art. 14 en el sentido siguiente: “Se determinará como importe mínimo de traspaso para cada Mercado en gestión directa, la media aritmética que resulte de la suma de los importes de traspaso efectuados en el último año. En caso de que no se hayan producido ningún traspaso se estará el último importe mínimo aprobado incrementado en el IPC.” Igualmente proponen añadir al último párrafo “a menos que se aprecie por el Ayuntamiento, causa que lo justifique”. -- Se deben estimar las presentes alegaciones ya que, los mismos mejoran el contenido del mencionado artículo. --5.- Proponen los Comerciantes que el importe del traspaso en los puestos vacantes ha de eliminarse por carecer de sentido y porque podría dar lugar a una especulación por parte del Ayuntamiento. --Ha de proponerse la desestimación de

esta alegación por cuanto no sólo tiene sentido sino que con esto se trata de corregir determinadas situaciones que producen un perjuicio al comerciante con interés en traspasar y al propio Mercado. La experiencia ha demostrado que las adjudicaciones gratuitas de puestos vacantes de Mercados entraban en competencia desleal con los intereses de traspasos de los comerciantes ubicados en ese Mercado. Si todos los puestos van a poder ser adjudicados mediante precio, los interesados en algunos de ellos intentarán cuanto antes hacerse con uno y no esperar a que se agoten todos los plazos y poder adquirirlo gratuitamente. No cabe entender la posibilidad de especulación por parte del Ayuntamiento, puesto que el ordenamiento jurídico permite subastas de puestos vacantes al mejor postor. --**Artículo 15.- Alegación presentada por las Asociaciones de Comerciantes de Feria, Bellavista, y Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación:** --Entienden los alegantes que con la redacción dada se puede estar comprometiendo el libre mercado y la empresa, el exigir que cuando existan cotitulares de un puesto, uno de ellos ha de explotar directamente el puesto, y proponen que se le añada “o en cualquier otro puesto de Mercados de Abastos de que sea titular.” --El sentido del presente artículo se encuentra en la necesidad de evitar la especulación de los puestos de Mercados por personas “ajenas” al mismo que se sirven de un dependiente que simule una relación de trabajo por cuenta ajena, cuando en realidad esconde un arrendamiento del puesto de venta. Incorporar en el último párrafo la expresión propuesta por los alegantes, sirve para que el Ayuntamiento pueda abordar situaciones de especulaciones evidentes y al mismo tiempo se garantiza a los comerciantes la posibilidad de atender a más de dos puestos en uno o varios Mercados. --Por lo expuesto se propone estimar la alegación presentada respecto a éste artículo. --**Artículo 17.- Alegación presentada por la Asociación de Comerciantes de Bellavista, Feria, y Cooperativa de Comerciantes de La Encarnación:** --Manifiestan estas Asociaciones que debe incorporarse en este artículo un apartado d) y que se retirara el documento expedido por la Asociación de Comerciantes o similar, que acredite que no existen deudas con aquella a tenor de lo establecido en los arts. 7 y 8 de la Ordenanza, en caso que el solicitante sea ya titular de otra licencia de venta en ese o en otro Mercado. -- Se propone se debe estimar la alegación ya que mejora el texto de la Ordenanza, respecto al abono por parte de los titulares de puntos de venta en Mercados de las cuotas a que se refieren los arts. 7 y 8 de aquella. --**Artículo 19.- Alegación presentada por la Asociación de Comerciantes de Feria, Bellavista y Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación:** --Proponen los alegantes que en la redacción dada a éste artículo se incluya la expresión “se tendrá en cuenta” y se elimine “será oída”. -- Se propone la desestimación de la presente alegación puesto que aceptar la misma sería permitir que circunstancias diferentes a la que debe regir una prestación de servicios de abastecimiento objetiva primen en detrimento de determinados profesionales que se encuentran protegidos por la Ley. --**Artículo 22.- Alegación presentada por la Asociación de Consumidores FACUA y las Asociaciones de Comerciantes de los**

Mercados de Abastos de Feria, Bellavista y Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación: -- Manifiesta FACUA que debe incluirse en el apartado 5 párrafo segundo, una mención relativa al seguro obligatorio conforme a lo manifestado en la alegación segunda. --Se propone la desestimación de la misma por los mismos motivos expuestos en aquella. --Los Comerciantes manifiestan que habría que sustituir la última frase del penúltimo párrafo del art. 22.1, de forma que dijera “y se podrá publicar además en un tablón de anuncios instalado al efecto”. --Se debe proponer la estimación de la presente alegación por cuanto esta completa y mejora el contenido del mencionado artículo. --**Artículo 24.- Alegación presentada por Unión de Consumidores de Sevilla UCA/UCE: --** Sugiere la Asociación que puede darse un posible conflicto de normas en la redacción dada en este artículo. Entendiendo que tal hecho puede producirse, la redacción del Art. 24.2 quedará de la forma siguiente: “En el supuesto de que el titular de la licencia se auxiliase de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, éste auxilio tendrá que ser ocasional, autorizado previamente por el Ayuntamiento aunque sin exigencia de los documentos previstos en el párrafo c) anterior, ya que a efectos municipales se entenderá como un contrato amistoso, sin perjuicio de las obligaciones que el titular del puesto tendría respecto a las previstas en la legislación laboral vigente. --**Artículo 25.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de Feria, Bellavista, Cooperativa de Comerciantes de La Encarnación y Asociación de Consumidores de Acción FACUA Sevilla: --**Manifiestan los comerciantes que debe añadirse en el apartado 1 el dato relativo al periodo temporal en donde encuadrar el cierre y que en el apartado 2 debería ampliarse a documento de facultativo o entidad médica homologada, pues muchos industriales poseen seguros médicos privados. -- Se debe proponer la estimación de la 1ª parte de la alegación y la desestimación de la 2ª motivada ésta última en que la asistencia médica privada no es incompatible con los trámites previstos en la asistencia sanitaria pública y sus efectos en relación a la actividad profesional del paciente, en concreto el sistema de baja laboral, como titular de una Licencia de Venta en un puesto de cualquier Mercado de Abastos de la ciudad. --En el apartado 1º se incluirá la expresión “de un mismo año natural” después de “sesenta alternos”.-- La Asociación de Consumidores FACUA, manifiesta la necesidad de que los usuarios y consumidores conozcan el tiempo por el cual se prolongaría el cierre del servicio, por lo que dicho extremo deberá añadirse al final del párrafo 1 y 3. --Se propone la estimación de la presente alegación motivada en que el usuario y consumidor del Mercado es la razón de ser del servicio público que se presta a través de los Mercados de Abastos y la información sobre el tiempo de cierre autorizado de uno o varios puestos, debe ser un derecho garantizado en la presente Ordenanza, aunque sólo bastará con que se establezca en el párrafo 1 del Art. 25 el cual quedará redactado de la siguiente forma: --1.- La titularidad de la licencia conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que

estar abiertos todos los días cumpliendo el horario establecido en el Art. 10, y no podrán permanecer cerrados mas de treinta días seguidos o sesenta alternos **de un mismo año natural**, salvo causa justificada previamente autorizada por el Ayuntamiento, teniendo el titular, en este caso, que informar de dicho extremo a los usuarios del Mercado a través de un cartel anunciador en el punto de venta o método similar, que garantice la información que se requiere. **Artículo 26.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de Bellavista, Feria, Cerro del Águila y la Cooperativa de Comerciantes de La Encarnación:** --Manifiestan los Comerciantes que con los plazos previstos en ese artículo, las desestimaciones por silencio serán la tónica general, pero no proponen añadir, mantener o eliminar nada. En el párrafo 4, proponen que el Ayuntamiento asuma el coste integro de las obras que se requieran realizar y que estas se realicen en el menor tiempo posible. -- Las obras de seguridad o higiénico-sanitarias a las que se refieren en el presente artículo serán lo que provienen de la acción u omisión de un comerciante por razón propia de su actividad y no de condiciones estructurales de la edificación y que por tanto corresponden a aquél, por lo que debe proponerse la desestimación de la presente alegación. --**Artículo 27.- Alegación presentada por la Asociación de Consumidores FACUA:** -- Manifiesta la Asociación de Consumidores que en el presente artículo debería incorporarse detrás de “exposición suficientes”, el enunciado “y con las características técnico-sanitarias que la regulen.” --Debe proponerse la desestimación de la presente alegación por cuanto el enunciado propuesto está implícito en la redacción dada. --**Artículo 28.- Alegaciones presentada por las Asociaciones de Comerciantes de Bellavista, Feria, Cerro del Águila y Cooperativa de Comerciantes de La Encarnación:** -- Hacen referencia los alegantes a la necesidad de que las reparaciones y conservación de las cámaras se refieran a las pequeñas reparaciones derivadas del uso ordinario, a que se haga en todos los Mercados, a que se permitan el uso de puestos cerrados para la instalación de éstos, cuando las cámaras no existan, a que la ocupación de las cámaras sea proporcional a los m² que ocupen los comerciantes en sus puestos, y que corresponda al Ayuntamiento instalar cámaras y mantenerlas en perfecto estado. -- Todos los Mercados de la ciudad disponen de cámaras generales, a excepción de aquellos Mercados de nueva construcción en las que el Ayuntamiento en consenso con los comerciantes ha optado por su no instalación por el nulo uso que se hacían de los ubicados en las antiguas instalaciones, los comerciantes de Mercado tienden a mantener su género en instalaciones de frío propias, de forma que en una gran mayoría de ocasiones las cámaras generales han perdido su importancia. --En relación al tema de limpieza y conservación ha de ponerse de manifiesto que estos extremos no resultarían llamativos si los comerciantes se preocupasen de ello. No obstante, la práctica habitual es que lo que es general, común o de todos no es de nadie en concreto y por tanto no es “a mí” a quien corresponde preocuparse por su limpieza y conservación. De esta forma se ha hecho preciso la regulación prevista en

la presente Ordenanza y que obligará a que el comerciante que use estas instalaciones generales estará obligado a mantener los mismos decorosamente limpios y conservados de forma diaria y así no será necesario afrontar fuertes inversiones como consecuencia del deterioro de las mismas por actos poco solidarios de los ocupantes de las mismas. --En otro orden de cosas, significar que los Mercados de Abastos se caracterizan de origen por la frescura de sus productos y por ello sus instalaciones se construyeron respondiendo a esas premisas. Las cámaras generales deben atender a sobrantes y no convertirse en centro de almacenamiento al por mayor de determinados comerciantes que se pueden creer en el derecho de obtener y exigir inversiones públicas continuas. Invocando el % público, cuando lo único que subyace es el propio y desmedido interés de obtener beneficios económicos sin la necesaria inversión personal. --Por lo expuesto, debe proponerse la desestimación de las alegaciones formuladas. --**Artículo 29.- Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Comerciantes de Bellavista, Feria, Cooperativa de Comerciante de la Encarnación y Asociación de Consumidores FACUA:** -- Interesan los Comerciantes que se recojan o precise sobre los siguientes extremos: --**Apartado E:** Licencia de venta de pescados y mariscos frescos y congelados.-- Debería redactarse “queda incluida la venta de pescados y mariscos frescos y congelados y los productos refrigerados y elaborados con origen en industrias alimentarias”. Los productos derivados del pescados y elaborados en industrias alimentarias autorizadas, refrigerados y congelados, corresponde a la licencia de venta de precocinados y por tanto quedan excluidas de ésta licencia, por lo que debe proponerse la desestimación de ésta alegación. --**Apartado F:** Licencia de venta de comestibles, panadería, confitería y productos lácteos. --Proponen se sustituya patatas frita por aperitivos y se aclare los productos lácteos que entran en esta licencia. --Se propone la aceptación de la presente alegación, sustituyendo “patatas fritas” por aperitivos y añadiendo los productos lácteos, excepto el queso que corresponde a la licencia de embutidos. --**Apartado G:** Caracoles y Cabrillas -- Sugieren que los puestos de caracoles y cabrillas deben asegurar su apertura durante todo el año. Se propone la aceptación de esta alegación, modificando la redacción en los siguientes términos: “ sanitarias exigibles. En el supuesto de que se ostente con exclusividad dicha licencia, deberá garantizarse por el titular que el puesto permanece abierto durante todo el año con la venta de otros productos temporeros previa autorización municipal para ello.” --**Apartado I:** Licencia para la venta de encurtidos.--Se trata de un error mecanográfico que queda subsanado. --**Apartado J:** Licencia de venta de congelados.--Proponen cambiar la descripción de congelados por precocinados.--Se propone la aceptación de esta alegación, ya que mejora el contenido de la Licencia definida en relación a la realidad comercial de éstos productos alimenticios. -- Finalmente interesan que se debería aclarar si las licencias de carnes y lo derivadas del pollo permiten elaborar dichos productos con la misma licencia en el mismo punto de venta o tendrían que ajustarse a otra licencia. --El Real Decreto 1376/03 de

7 de Noviembre por la que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos del comercio al por menor, que esté recogido en la presente Ordenanza, define los productos alimenticios que puedan comercializarse en este tipo de comercios y lo hace con la suficiente claridad para no tener que recoger tal extremo en ésta Ordenanza.--**Apartado K** : La Asociación de Consumidores FACUA, interesa que en lo relativo a la Licencia de Bar-Cafetería con o sin cocina se debería incluir “la ocupación de espacios comunes se realizará garantizando en todo caso el respeto al espacio de los usuarios y velando porque no se produzcan ningún tipo de molestias a los mismos”--Se propone la aceptación de la presente alegación que mejora la redacción dada al epígrafe. --**Artículos 34 y 35.- Alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores FACUA.** --Considera esta Asociación que el Art. 43 se tendría que completar con la expresión”..... así como otras normas de aplicación” y que en el Art. 35 se tendría que incluir un nuevo apartado que sería “elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del Mercado que conste de la información relacionada con la actividad del mismo”. --El Director de Mercados tiene la función de aplicar las normas contenidas en esta Ordenanza, y sólo en lo relativo al funcionamiento del servicio. Son otros cuerpos y administraciones los que tendrían que aplicar la restante normativa aplicable a las distintas actividades del Mercado. Por otro lado, y en relación con el informe anual, significar que esta figura detenta una serie de funciones, pero no la de gestión de los Mercados que corresponde al Servicio, por lo que su informe estaría incompleto respecto a la gestión integral del Mercado de que se trate. Se debe proponer la desestimación de las presentes alegaciones. --**Artículo 38.- Alegación presentada por la Asociación de Consumidores UCE** -- Manifiesta la Asociación de Consumidores que consideran conveniente que se introduzcan en el párrafo 6º lo siguiente: “..... especialmente en materia de control de equipo de medida y pesaje, transparencia en los precios y obligación de disponer / facilitar hojas de reclamaciones a los clientes”. --No hay inconveniente en proponer la aceptación de la alegación formulada por cuanto la misma, completa esta disposición de carácter general en relación a las funciones de los Inspectores de Consumo. El mencionado párrafo quedará redactado de la forma siguiente: “Prestar apoyo al Director /a de Mercados, cuando así lo determine los responsables de la Delegación, para garantizar el cumplimiento de la normativa de comercio y de la de defensa de consumidores y usuarios especialmente en materia de control de equipo de medidas y pesaje, transparencia en los precios y obligación de disponer / facilitar hojas de reclamaciones a los clientes” --En el **Título de Infracciones y Sanciones**, presentan alegaciones las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Feria, Bellavista, Cerro del Águila, Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación y de las Asociaciones de Consumidores FACUA, UCE e HISPALIS. --Los Comerciantes de Feria, Bellavista y Cooperativa de Comerciantes de la Encarnación interesan lo

siguiente; --1º.- Que en el Art. 40 se incorpore como apartado h), después de desplazar el contenido de éste a un apartado i), y que se añadiera al nuevo apartado lo siguiente: “ La falta de pago de la cuota liquidada por la Asociación de Comerciantes del Mercado u Organización constituida al efecto, y correspondiente a la derrama que proceda en relación a lo establecido en los Arts. 7 y 8 de la presente Ordenanza, cuando la misma supere los tres meses”. Este nuevo epígrafe se incluiría con la consideración de muy grave. --A la vista de los problemas que se plantean en la gestión de los Mercados con la falta de este tipo de pagos, consideramos acertada la alegación presentada porque de esta forma las distintas Asociaciones de Comerciantes se aseguran una rápida y eficaz gestión de los intereses del Mercado. --

2º.- En el Art. 40.4 f) ha de indicarse que es el periodo de un año natural.--En congruencia con la estimación que se realiza de la alegación presentada contra el Art. 25.1, se propone la aceptación de la presente alegación. -- 3º.- Debería incluirse como falta grave, utilizar u ocupar privativamente, con cajas, envases, bultos o cualquier tipo de enseres o mobiliario, elementos comunes del Mercado y especialmente los accesos y pasillos interiores. --La propia Ordenanza en su Art. 41.2 pondera los distintos factores que pueden intervenir en la comisión de una infracción y determina su calificación, por lo que ha de mantenerse la calificación inicial dada a esta infracción. Se propone por tanto la desestimación de la misma. -- La Asociación de Comerciantes del Mercado del Cerro del Águila, manifiesta que deberían matizarse las infracciones por incumplimiento del horario de venta y de carga y descarga, y las relativas a la eliminación de los residuos sólidos derivados de la actividad. --Se debe proponer la desestimación de la presente alegación por congruencia por las desestimaciones propuestas en las correspondientes alegaciones formuladas. -- La Asociaciones de Consumidores UCE y FACUA manifiestan lo siguiente en relación a esta materia: --1º.- UCE, manifiesta que en el catálogo de infracciones todas las relativas al cumplimiento de las normas de consumo vienen a tener el carácter de leves, que existe un error material en el párrafo 5f) del Art. 41.2 y que debería considerarse como atenuante la reparación del daño causado por el infractor, especialmente si se trata de consumidores. -- 2º.- FACUA, manifiesta que determinadas infracciones catalogadas como leves (40.3 a),e), h), 40.4 a)c) y d) deberían catalogarse como graves o muy graves y que las contenidas en el Art. 40.4 b) y g) catalogadas como graves deben pasar a ser muy graves. Igualmente señalan la necesidad de incluir una nueva infracción al hilo de la alegación segunda presentada, no informar a los usuarios del tiempo de cierre de los establecimientos y no disponer de carné de manipulador de alimentos. Ponen de manifiesto el error material que se ha producido al señalar el párrafo 5 f) del Art. 41.2. -- En relación a las mismas indicar que las normas sectoriales ya tienen tipificadas las posibles infracciones y su calificación, por lo que los distintos cuerpos intervinientes en la inspección de los Mercados, al levantar el Acta correspondiente esta señalando al instructor que normativa se aplica. No procede repetir las mencionadas infracciones en la presente

Ordenanza. Igualmente y en lo relativo a las Hojas de reclamaciones y derechos de los consumidores señalar que se ha seguido en la redacción de la presente Ordenanza el patrón seguido en la Ley 13/ 2003, por lo que procede continuar manteniendo la calificación efectuada. Se propone, por tanto, la desestimación de las presentes alegaciones salvo la relativa a la información sobre el cierre de establecimientos, siendo congruente con la estimación que se propone en la alegación undécima de FACUA. De esta forma se añade un punto j) al Art. 40.3 del siguiente tenor: “El incumplimiento del deber de información de cierre autorizado del punto de venta” -- Finalmente indicar que el error material detectado queda subsanado. --En general las Asociaciones de Consumidores HISPALIS y FACUA manifiestan respectivamente que debe mencionarse expresamente la obligatoriedad para los titulares de licencias en Mercados de exponer los precios y tener a disposición de los consumidores las Hojas de Quejas y Reclamaciones, la primera, y que debería constituirse una Comisión , formada por los sectores más representativos de la ciudad, que vele por el cumplimiento de la misma y valore su funcionalidad, sirviendo a su vez, de órgano de evaluación y renovación de las conductas reguladas, la segunda. -- Ha de significarse que no hay inconveniente en aceptar la mencionada alegación de HISPALIS por cuanto los comerciantes de Mercados tienen la obligación de cumplir con todas las exigencias contenidas en la vigente legislación española y que sean aplicables a la actividad comercial que ejercen, sin que fuera necesario expresamente que en la normativa reguladora de la gestión de aquellos se disponga taxativamente sobre las mencionadas obligaciones aunque es en el campo de la disciplina de mercado dónde esas obligaciones van a ser totalmente comprobadas y sancionadas, en su caso. Se recogen por tanto esta sugerencia en el Art. 6 de la Ordenanza. Por otro lado y en relación a la creación de la Comisión planteada por FACUA, se ha de manifestar, por un lado, que ya existen órganos de participación en materia de Consumo por lo que parece poco práctico crear una Comisión específica, más teniendo en cuenta que la Ordenanza y su aplicación se constituye en herramienta de trabajo para el Ayuntamiento y para los propios comerciantes de Mercados, y que su desarrollo y mejora tendrá mucho que ver con el ritmo que puedan llevar los propios empresarios radicados en ellos. --Finalmente y en relación con la Directiva Comunitaria de Servicios y su aplicación, he de informar que en la presente Ordenanza existe una pormenorizada regulación de la prestación del servicio en la medida en que se esta utilizando un bien de dominio público, por lo que el natural respeto al legislador obliga a esperar a que la normativa de transposición marque las líneas a seguir. Es importante poner de manifiesto que esta Ordenanza cuya aprobación definitiva se propone, mientras el Estado y la Comunidad Autónoma desarrollan la normativa necesaria, garantiza y respeta los principios inspiradores de dicha Directiva en relación a la eliminación de obstáculos administrativos / jurídicos basados en la no discriminación por razón de la nacionalidad y en la proporcionalidad, y está motivada en pretensión de mejorar la calidad del servicio

que se presta a los ciudadanos. -- Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar. --Sevilla, 17 de junio de 2009 --La Jefe del Servicio de Consumo-- Fdo.: M. Amparo Guisado Castejón--ILTMA. SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y CONSUMO”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de Mercados de Abasto Municipales, cuya texto definitivo queda incorporado como Anexo al presente Acuerdo.

La ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES

TITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. - 1. - Los Mercados de Abasto son los centros comerciales de servicio público de venta de productos alimenticios en general, destinados al abastecimiento de la población, para lo que contarán con las instalaciones necesarias para tal fin. Por ello, las distintas actividades se ejercerán en los correspondientes puestos o puntos de venta previa licencia que faculte para ello.

2. - Los Mercados de Abasto podrán tener, además de los puestos destinados específicamente a artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, un numero de puestos adicionales en los que se podrán vender artículos no alimenticios, siempre que sean compatibles sanitariamente, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento.

Artículo 2. - 1. - Los Mercados, por su naturaleza de servicio público municipal, no podrán ser instalados sin previa autorización del Ayuntamiento. Este podrá construir por sí, o contratar con entidades o particulares, la construcción de Mercados de Abasto que determinen las exigencias del crecimiento urbano, así como conceder la gestión de este servicio público.

2. - Cualquiera que fuese la forma de gestión del servicio de Mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. - 1. - Los Mercados de Abasto se ajustarán a las normas básicas que establezcan los Planes Urbanísticos y normativa específica en vigor. Igualmente, respecto a las diferentes actividades comerciales, les será de íntegra aplicación las prescripciones generales o específicas de las normativas técnico-sanitarias que les afecten, así como las relativas a la defensa de consumidores y usuarios, y las de comercio.

2. - Los Mercados de Abasto dispondrán, siempre que sus instalaciones lo permitan, de zonas diferenciadas para acceso del público y para entrada de mercancías. Cuando sea posible, será habilitado un espacio exclusivo para carga y descarga de mercancías.

3. - Los Mercados de Abasto, siempre que sus instalaciones lo permitan, dispondrán de una zona de servicios generales ubicada en el mismo mercado. En ella se ubicarán las cámaras frigoríficas generales independientes para cada actividad perecedera, cuando no existan elementos de frío que las sustituyan, salas de almacenamiento de residuos, de envases vacíos y, en su caso, locales para usos compartidos, bien por exigencias sanitarias o por la propia actividad del Mercado.

Artículo 4.- En los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie aproximada de 15 m^{2.}, a distribuir según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta y/o almacén.

Artículo 5. - 1. - Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación. El Ayuntamiento velará para que los bienes o instalaciones de emergencia o de servicios generales tengan el uso adecuado y debido a su finalidad.

2. - Los titulares de licencias de venta no podrán llevar a cabo obras en el interior de los puestos, incluidas las mejoras estéticas, salvo las expresamente autorizadas tras los trámites correspondientes por el/la Concej/a Delegado/a responsable de la gestión de Mercados. Cualquier modificación que se realice quedará incorporada como mejora de las instalaciones, sin derecho a resarcimiento al licenciatario una vez se produzca la baja de la licencia.

3. - Al obtener una licencia de venta, los comerciantes deberán depositar en la Caja Municipal una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente, que responderá de cualquier daño material que ocasione en el puesto adjudicado, de las deudas de carácter municipal originadas con motivo del ejercicio de la actividad autorizada, de los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en los supuestos de extinción de la licencia prevista en el Art. 30 de la presente Ordenanza, **así como de las cuotas devengadas que, con motivo de los previsto en los Arts. 7 y 8, hubiesen quedado impagadas.** En caso de no existencia de responsabilidad, previa solicitud, el Ayuntamiento tramitará la devolución de aquélla. El importe de esta fianza no podrá ser inferior al **30 %** del importe establecido como mínimo de traspaso en el Art. 14. Cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen, se podrá incrementar, de forma motivada, el importe de la misma hasta el **60%.**

4. - En caso de que los daños previstos en los apartados anteriores, superen en su cuantía al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de responsabilidad por daños y perjuicios al causante/ s de los mismos.

5.- En los supuestos de transmisiones “mortis causa”, la fianza depositada por el causahabiente se mantendrá por el tiempo de vigencia de la licencia por el nuevo licenciatario.

TITULO II

DE LA GESTION DE MERCADOS

CAPITULO 1

Formas de Gestión

Artículo 6. - Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta mediante concesión administrativa. En este último caso, en los Pliegos de Condiciones correspondientes, se valorará positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, y en el supuesto de que sean los peticionarios, iniciadores del procedimiento, en los términos previstos en la vigente legislación aplicable a las cooperativas, asociaciones o cualquier otra fórmula jurídica que aglutine a los comerciantes instalados en el Mercado respectivo.

La concesión administrativa se registrará por lo previsto en la legislación vigente de contratos del sector público, y en cuanto a la gestión del Mercado en concesión, se le aplicará, si así lo solicita el propio concesionario, la presente Ordenanza a modo de reglamento de régimen interno del propio Mercado, siéndole de aplicación, de forma supletoria, cuantas disposiciones se establezcan para los de gestión directa.

Los titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Sevilla vendrán obligados a satisfacer las tasas, que conforme a la legislación vigente estén reguladas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Igualmente en los Mercados en régimen de concesión administrativa, los titulares de licencia satisfarán al Ayuntamiento las tasas previstas en aquéllas, conforme se establece en el Art. 17, sin perjuicio de las cuotas que corresponda abonar al concesionario y que vengan establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas. **Además, los titulares de licencia de venta deberán exponer diariamente los precios de venta al público de sus productos y disponer y poner a disposición de los consumidores las correspondientes Hojas de Quejas/ Reclamaciones.**

Artículo 7. - La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Sevilla con la participación de los comerciantes ubicados en ellos que de forma colectiva, independientemente de la forma jurídica que adopten, o individualmente, asumirán la limpieza, vigilancia y mantenimiento **menor de aquellos, así como los destrozos producidos por el deterioro o desgaste ocasionado por el mal uso colectivo de aquellos.** Igualmente, y en aras a una adecuada gestión comercial de estas instalaciones municipales, se elaborarán conjuntamente programas de gestión integral en los que se atribuirán, dependiendo de las peculiaridades o experiencias de cada Mercado, mayores cuotas de participación de las anteriormente reseñadas.

Artículo 8. - Los titulares de licencias en Mercados de Abasto Municipales deberán participar en la agrupación de comerciantes que se constituya o esté constituida en cada Mercado, de forma que la aportación económica a la misma para atender la gestión participada prevista en el artículo anterior, constituya un elemento básico y **obligatorio** de mantenimiento de la mencionada licencia. Igualmente, será exigible individualmente esta aportación, en los términos previstos en el Art. 7, a los titulares de licencia de aquellos Mercados en los que por sus características específicas no se pueda constituir asociación o cualquier otra forma jurídica de organización empresarial.

Artículo 9. - En la gestión directa, el Ayuntamiento de Sevilla, en función del deterioro y la antigüedad de los Mercados, deberá llevar a cabo las remodelaciones, reformas o adaptaciones de los edificios en los que se ubican, con el fin de mantener la salubridad y el ornato de la actividad que en ellos se desarrolla. Igualmente, y en base a los acuerdos de gestión integral, los comerciantes, individual o colectivamente, podrán participar con el Ayuntamiento en las citadas actuaciones.

CAPITULO 2

Funcionamiento de los Mercados

Artículo 10. - 1. - El horario de apertura y cierre al público de los Mercados de Abasto Municipales, será el establecido en cada momento por el/la Concejal/a Delegado/a competente en la materia. A estos efectos, será oída la asociación u organización de comerciantes que esté constituida en aquéllos.

2. - El horario de venta al público comenzará a las 9 horas, y si la actividad es de las no perecederas, incorporadas al Mercado para dotar de mayor oferta al mismo, éstas podrán iniciar su ejercicio a la hora comercial establecida como costumbre en el comercio minorista de la ciudad.

3. - El horario general de cierre al público será las 15 horas, salvo que oídas las distintas representaciones de comerciantes ubicadas en los Mercados, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de los comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana. En este caso, la hora de cierre **no podrá superior a la establecida en la regulación de los horarios comerciales de Andalucía**”

4. - El calendario de domingos y festivos en los que los Mercados de Abasto Municipales puedan abrir al público será el determinado anualmente por la Junta de Andalucía en virtud de su competencia exclusiva en materia de comercio interior.

El Ayuntamiento dará oportuno conocimiento del calendario oficial de festivos a los distintos Mercados Municipales.

Artículo 11. - El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. **No obstante, queda excluido el reparto a**

domicilio que deberá realizarse de forma que no perjudique los intereses de los usuarios y del entorno del Mercado.

El transporte de mercancías derivado de la carga y descarga, deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno y a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Cualquier deterioro o daño ocasionado, así como la suciedad depositada o acumulada en el exterior o accesos a las instalaciones, que pueda deducirse tiene su origen en el Mercado, será responsabilidad del titular de la licencia a quien se dirija la mercancía. o de los titulares pertenecientes al gremio. **Lo subrayado desaparece**

Artículo 12. - 1. - La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, responsabilidad de cada titular de licencia, deberá coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo sufrir perjuicio alguno la actividad de venta del Mercado. **Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje**

2. - Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad en las instalaciones del Mercado, para ello deberán depositarlos en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas de basuras herméticamente cerradas. En aquellos Mercados que dispongan de elementos que compacten dichos residuos, la retirada de éstos deberá producirse gradualmente a lo largo de la jornada de venta pero sin obstruir el normal desarrollo de la misma.

3. - Los envases, canastillas, recipientes o similares, desechables y diferentes al cartón, deberán ser eliminados del interior del Mercado, de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores de basuras existentes en el exterior de los mismos. Con tal motivo, y a través del personal municipal correspondiente, se comprobará la adecuada evacuación de estos enseres. En los Mercados en que, por volumen o higiene, estos enseres no puedan ser desechados convencionalmente, las asociaciones u organizaciones de empresarios de aquéllos, a su costa, **(lo subrayado desaparece)** deberán utilizar un sistema que garantice que los mismos no sean depositados en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

4. - Los envases de cartón recibirán un tratamiento selectivo antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado. En los casos en que por volumen, suciedad o inexistencia de estos contenedores específicos, no sea posible dicho tratamiento, las asociaciones u organizaciones de empresarios ubicados en los Mercados, arbitrarán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los mismos no queden depositados ni en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle

Artículo 13. – El personal que preste servicio en el Mercado y en los distintos puntos de venta, titulares de licencias de venta o dependientes, deberá usar ropa adecuada para el ejercicio de sus funciones, y mantenerlas en las debidas condiciones de aseo y limpieza, y habrá de incorporar el emblema o anagrama correspondiente al Mercado, en caso de que éste se establezca, de acuerdo con los comerciantes **.Además, los titulares de licencia de venta o sus dependientes, que ejerzan su actividad con productos alimentarios, deben disponer de los correspondientes certificados de manipuladores de alimentos.**

TITULO III

LICENCIAS DE VENTAS

CAPITULO 1

Del Régimen y Procedimientos

Artículo 14. 1. - El comercio en los Mercados se ejercerá directa y personalmente por los titulares de los puestos, previa licencia que le faculte para prestar sus servicios mediante la ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

La actividad por parte de los titulares podrá implicar que en su ejercicio, además, se puedan auxiliar de un dependiente, debidamente autorizado, con los requisitos que se determinan en la presente Ordenanza, y con la excepción prevista en el Art. 25.3 de la misma.

Podrán ser titulares de licencias todas las personas naturales o jurídicas, que estén en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar y no hayan sido sancionados con retirada de licencia en el mismo u otro mercado, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, basados en causa de fuerza mayor.

2. - Las licencias deberán otorgarse en el plazo y con el alcance previsto en la vigente legislación de Régimen Local o en la normativa que legalmente la sustituya, y se regirán por las condiciones específicas señaladas al otorgarse, por las normas de esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables. La obtención de la licencia de venta autorizará a su titular a la utilización de las cámaras frigoríficas generales en los términos previstos en los Art. 3.3.y 28 de la presente Ordenanza.

3. - Las licencias de ventas se tramitarán previa autoliquidación y pago de una tasa, equivalente a la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud que se dirija al Ayuntamiento.

En los Mercados de gestión directa, la licencia se puede obtener previa solicitud, ante la existencia de un puesto vacante, por traspaso del puesto o cambio de titularidad, por transferencia “*inter vivos*” o “*mortis causa*”. Este último supuesto se entenderá con el cónyuge o descendientes directos o/y ascendientes directos hasta el 2º grado, y en el caso de transferencia “*mortis causa*” siempre que la solicitud se formule en el plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia. En caso de haber más de un interesado en la transferencia “*mortis causa*”, se estará a lo dispuesto en el Art. 15, y si no fuera posible, por cualquier causa imputable a los interesados, la titularidad compartida de la licencia, el Ayuntamiento les dará un plazo de 10 días, transcurrido el cual deberán comunicar a éste el acuerdo alcanzado. Ante la ausencia del mismo, decaerá el derecho a obtener una licencia de venta por transferencia “*mortis causa*”.

En el caso de puesto vacante, la solicitud se formulará directamente por el interesado, acompañada de copia o fotocopia compulsada del documento de identidad.

En el traspaso del puesto o cambio de titularidad por transferencia, que en ningún caso tendrá carácter gratuito, salvo el previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, la solicitud se formulará por el titular de la licencia, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Carta de pago de la autoliquidación.
- b) Copia o fotocopia compulsada de los documentos de identidad del cedente y del cesionario.
- c) Copia simple o fotocopia autenticada del documento *público* (**lo subrayado desaparece**) de traspaso en el que ha de constar el importe por el que se realiza mismo.

- d) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones.
- e) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones o bien documento que autorice al Ayuntamiento a recabarlos en su nombre.
- f) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla o bien documento que autorice a recabarlos en su nombre.
- g) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial que esté constituida en el Mercado, que acredite que no existen deudas ni individuales ni colectivas con aquélla a tenor de lo establecido en los Arts. 7 y 8 de esta Ordenanza.
- h) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho en caso de transferencia “ínter vivos” entre cónyuges o entre padres e hijos.
- i) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho y certificado de defunción del titular de la licencia, en las solicitudes de transferencias “mortis causa”, entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea directa.

4. - En los Mercados en régimen de concesión, la solicitud de licencia deberá acompañarse del documento expedido por la concesionaria que acredite la autorización para el uso del puesto. Será responsabilidad de la concesionaria exigir la documentación enumerada en los apartados a) a f) anteriores y tenerlos a disposición del Ayuntamiento en cumplimiento del deber de fiscalización del servicio público en concesión.

5. - En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, domicilio actual completo, teléfono de contacto, código postal y provincia. Cualquier variación que se produzca en los datos declarados deberá ser comunicada, a los efectos de gestión del Mercado, al Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

6.- Se determinará como importe mínimo de traspaso para cada Mercado en gestión directa, la media aritmética que resulte de la suma de los importes de traspaso efectuados en el último año. En caso de que no se haya producido ningún traspaso, se estará al **último importe mínimo aprobado en ese Mercado incrementado en el correspondiente IPC**. Anualmente se aprobará por el órgano correspondiente el mencionado importe del que se dará conocimiento a todos los Mercados.

El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurrido un año desde la obtención de la licencia, **a menos que se aprecie por el Ayuntamiento, causa que lo justifique.**

7.- Con el fin de evitar situaciones de perjuicio para los titulares de licencias en Mercados en gestión directa, se determina que en caso de puestos vacantes, el interesado en la licencia de venta de alguno de ellos, deberá abonar, por equivalencia al traspaso, el importe del 30% del valor establecido como mínimo en un traspaso, en los términos del apartado anterior, y con los requisitos establecidos en el Art. 17.

Artículo 15. - La titularidad de las licencias de venta puede ser compartida por más de una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando a efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de la actividad. En estos supuestos, al menos uno de los titulares de la licencia, o bien socio o miembro de la sociedad o persona jurídica titular de aquella, deberá ejercer la actividad en el puesto de que se trate **o en cualquier otro puesto de Mercados de Abasto de que sea titular.**

Artículo 16. - El Ayuntamiento o el concesionario en su caso, podrá ejercitar el derecho de tanteo o retracto en el supuesto de traspaso de puestos o cambios de titularidad por transferencias “inter vivos” o “mortis causa”.

Estos derechos se ejercitarán dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de traspaso o transferencia, o se tenga conocimiento de que el traspaso ha tenido lugar.

El ejercicio de estos derechos conllevará la tramitación de expediente de recuperación del puesto en el que se dará audiencia a los interesados.

Artículo 17. - En las Ordenanzas Fiscales correspondientes se determinará el importe de las tasas que los titulares de licencias deberán abonar por la cuota de adjudicación de la licencia, más la tarifa de traspaso o cuota de autorización de utilización de puestos, prevista en el Art. 14.7, que serán liquidados por una vez para toda la vigencia de la licencia.

En estos supuestos el peticionario deberá acompañar a su solicitud de adjudicación de puesto y otorgamiento de licencia, con los requisitos previstos en el Art. 14.5, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago de la autoliquidación
- b) Copia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla o bien documentos que autorice a recabarlos en su nombre.
- d) **Documento expedido por la Asociación de Comerciantes u Organización empresarial que esté constituida en el Mercado, que acredite que no existen deudas con aquella a tenor de lo establecido en los Art. 7 y 8 de la Ordenanza, en caso de que el solicitante sea titular ya de otra licencia de venta en ese o en otro Mercado.**

Igualmente se determinará en las Ordenanzas Fiscales, el importe de las tasas correspondientes a la ocupación del puesto y por el ejercicio de la licencia de venta, que serán liquidadas mensualmente durante la vigencia de ésta.

En el supuesto de Mercados en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con la determinado en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, el titular de la licencia abonará al Ayuntamiento el importe de las tasas correspondientes a la obtención o cuota de adjudicación de la licencia de venta, que se liquidará por una vez y para toda la vida de la licencia, y la del ejercicio de ésta que se liquidará mensualmente durante la vigencia de la misma.

Artículo 18. – 1.- En aquellos casos en los que siendo titulares de una licencia varias personas física, y opten por constituirse en persona jurídica sin que suponga incorporación de nuevos socios, o en aquellos casos de extinción de personalidad de una persona jurídica, y se mantengan como titulares de la licencia los antiguos socios, el cambio de titularidad de la licencia no devengará derecho de traspaso a favor del Ayuntamiento, aunque sí conllevará el abono de la cuota de adjudicación de la nueva licencia.

2.- Si la nueva titularidad conllevara la incorporación de nuevos socios o personas físicas, el cambio de titularidad comportará, además, el devengo a favor del Ayuntamiento, de los derechos de traspaso en la proporción que corresponda según el número de nuevos miembros que accedan a la actividad. A estos efectos, y si no mediare ninguna aportación económica de los nuevos socios al antiguo titular, se determinará como importe del traspaso el que esté establecido

como mínimo y para ese Mercado en los términos del art. 14,6 de la presente Ordenanza.

3.- En los supuestos previstos en los apartados anteriores, la cuota de adjudicación se abonará por autoliquidación de los solicitantes y deberá acompañar a la solicitud que se formule para su tramitación.

Artículo 19. - 1. -El Ayuntamiento podrá autorizar, a petición del titular de la misma, el cambio del objeto de la licencia en aquellos supuestos en los que la introducción de una nueva actividad, o la adición a las ya existentes, suponga una mejora en el servicio público que se presta.

2. - Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del objeto de la licencia a petición del titular de la misma, siempre que suponga la mejora en el servicio público que se presta.

3. - A estos efectos será oída la asociación o representación empresarial colectiva constituida, cualquiera que sea su fórmula jurídica, con el fin de determinar la conveniencia o no de dichos cambios.

4. - No será invocable por el solicitante al que se ha denegado un cambio o ampliación de licencia, la existencia de una situación de monopolio, cuando ésta esté fundamentada en la demanda comercial existente.

5. - Las autorizaciones administrativas previstas en el presente artículo devengarán las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente por el otorgamiento de la nueva licencia,

Para su tramitación deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Carta de pago de la autoliquidación
- b) Copia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones o bien documento que autorice al Ayuntamiento a recabarlos en su nombre
- e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el

Ayuntamiento de Sevilla o bien documento que autorice a recabarlos en su nombre

- f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial que este constituida en el Mercado, que acredite que no existen deudas con aquella a tenor de los establecido en los Art. 7 y 8 de esta Ordenanza.

Artículo 20. - 1. – En los Mercados de Abasto Municipales, podrá el Ayuntamiento autorizar, a los titulares de licencias que así lo soliciten, la permuta de su puesto por otro que se encuentre vacante. De igual manera podrá autorizar las permutas de puestos entre titulares de licencias de venta. En la Ordenanza Fiscal correspondiente se establecerá la tasa que se devengará con motivo de la autorización de la permuta.

2. - La solicitud de permuta deberá venir acompañada, a los efectos de su autorización, de los documentos establecidos en el artículo 14, 3 letras a), b), d), e), f) y g) de uno o ambos solicitantes según los supuestos.

Artículo 21. - El procedimiento de obtención de licencia, permuta de puestos o cambio de titularidad se iniciará a petición del interesado, considerándose como tal en los traspasos “inter vivos” al transferente del puesto, con las condiciones previstas en el artículo 14.

Si en la solicitud se apreciare la falta de alguno de los datos o de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 22. - 1. -Recibida la solicitud de que se trate, se iniciará el correspondiente expediente, en el que constarán los siguientes informes con carácter preceptivo:

- a) El del Jefe Responsable de la dirección de mercados, relativo a la idoneidad de la concesión de la licencia de que se trate.
- b) Con carácter vinculante, el de la Inspección Veterinaria, relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad objeto de la solicitud con relación al puesto y entorno donde se pretende ubicar.

Se dará cuenta de la solicitud formulada, con el fin de ser oída, a la Asociación u Organización de Comerciantes constituida, o en su defecto a los comerciantes individuales ubicados en el Mercado en el sentido establecido en el

artículo 8 de la presente Ordenanza, **y se podrá publicar, además, en un tablón de anuncios instalados al efecto.**

Trascurridos 10 días desde el siguiente al de notificación de la petición del informe correspondiente sin que se haya emitido informe, se entenderá emitido favorablemente. En el mismo sentido se estará respecto a la audiencia prevista en el párrafo anterior.

2. - En algunos casos, y con el fin de dar cumplimiento a los programas de gestión integral de los Mercados, el Jefe de la dependencia municipal correspondiente, deberá emitir informe al respecto.

3. - En caso de que cualquiera de los informes solicitados exigiera alguna modificación en la solicitud formulada de forma que sin la misma, aquélla sería denegada, se comunicará al interesado concediéndole audiencia por plazo de 10 días a fin de que proceda a la misma.

4. - En caso de que cualquiera de los informes emitidos exigiera alguna actuación del interesado, necesaria en el momento de inicio de la actividad pero que no puede ser ejecutada sin licencia previa, ésta se otorgará condicionada al cumplimiento de aquélla.

5. - Cuando la actividad para la que se solicita licencia de venta exija, de conformidad con la legislación vigente, el cumplimiento de algún requisito o la tenencia de cualquier tipo de documento, certificado o similar, se dará un plazo de 10 días al interesado para que aporte el mismo, o bien, la licencia podrá otorgarse condicionada a su cumplimiento o posesión dentro de un plazo, transcurrido el cual sin haberse subsanado, perderá su vigencia. A estos efectos, entre los documentos condicionantes se incluirá el certificado de formación de manipuladores, en caso de actividades alimentarias, y el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En todo caso la licencia se otorgará condicionada a la formalización de la fianza prevista en el Art. 5.3, que deberá depositarse en la Caja Municipal en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación de la licencia correspondiente.

6.- En el supuesto de no concesión de la licencia solicitada, se procederá a la devolución por ingresos indebidos, de la cantidad ingresada en concepto de autoliquidación, tras los trámites reglamentarios establecidos en la normativa vigente, y sólo en los casos siguientes:

- a) Cuando no se conceda licencia por causa no imputable al interesado
- b) Por desistimiento expreso del solicitante formulado en el plazo de 10 días desde que formalizara la solicitud de licencia en el Registro del Ayuntamiento
- c) Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del solicitante, antes de la concesión de la licencia

CAPITULO 2

Del ejercicio de las licencias

Artículo 23. - 1. - El ejercicio de las distintas actividades en los Mercados de Abasto Municipales se realizará exclusivamente en los puestos o puntos de venta, así como en los lugares específicos o espacios reservados y autorizados al efecto, debiendo mantener las correspondientes condiciones de higiene y salubridad establecidas por la normativa aplicable. Igualmente, con el fin de garantizar esas condiciones los titulares de licencias y sus dependientes deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 13.

2. - En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos a los anteriormente señalados con mercancías, enseres o cualquier otro objeto derivado o no del ejercicio de la actividad o de la titularidad de la licencia de venta. En consecuencia, tampoco podrán colocarse en las zonas comunes o no autorizadas, elementos publicitarios alusivos a las distintas actividades, salvo, las que en los programas de gestión integral, se hayan aprobado como directorios.

Igualmente no podrán circular, aparcar o estacionar en las zonas comunes o no autorizadas, bicicletas, ciclomotores o cualquier otro vehículo de tracción mecánica utilizados por los titulares de licencias, las asociaciones u organizaciones empresariales de los distintos Mercados, sus dependientes y empleados, o cualesquiera otros usuarios, que sirvan para el reparto a domicilio o uso personal de los mismos. Asimismo, los titulares de licencias, dependientes, empleados o familiares de aquéllos deberán mantener estos espacios en las debidas condiciones de limpieza, estando prohibido arrojar basuras, agua o cualquier otro elemento que repercutan negativamente en el uso común de las instalaciones.

Artículo 24. - El auxilio de un dependiente por el titular de la licencia de venta, exigirá la existencia de una relación laboral entre ambos y la autorización previa del mismo por parte del Ayuntamiento. Para ello el titular de la licencia presentará escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- b) Certificado de formación de manipuladores de alimentos, si la actividad ejercida lo requiriese.
- c) Contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el titular de la licencia se auxiliase de un dependiente con el carácter de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, dicho auxilio tendrá que ser ocasional, autorizado previamente por el Ayuntamiento, **ya que a efectos municipales se entenderá como un contrato amistoso, sin perjuicio de las obligaciones que el titular de la licencia tendría respecto a las previstas en la legislación laboral.**

Artículo 25. - 1. - La titularidad de la licencia conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que estar abiertos todos los días cumpliendo el horario establecido en el Art. 10, y no podrán permanecer cerrados mas de treinta días seguidos o sesenta alternos **de un mismo año natural**, salvo causa justificada previamente autorizada por el Ayuntamiento, **teniendo el titular, en este caso, que informar de dicho extremo a los usuarios del Mercado, a través de un cartel anunciador o método similar, que garantice la mencionada información.**

2. - Las causas justificativas del cierre de los puestos serán valoradas por el Ayuntamiento, previo examen de los documentos en los que el solicitante base su petición. En caso de que aquéllas se fundamentasen en razones de enfermedad, deberá aportarse informe, dictamen o documento análogo expedido por el correspondiente facultativo del Servicio Andaluz de Salud. La denegación de la solicitud realizada habrá de ser motivada.

3. - Las autorizaciones de cierres temporales de puestos tendrán, salvo que sean solicitadas por períodos inferiores, un plazo máximo inicial de 6 meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado en tres meses más, previa petición del interesado, cuando persistan las causas que motivaron esta situación.

Transcurridos los plazos anteriores, el titular deberá reiniciar la actividad por sí mismo, por dependiente autorizado si persiste la causa motivadora, o bien presentar solicitud de traspaso. En caso de incumplimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador.

4. - En el supuesto que el titular de una licencia mantuviera el puesto abierto sin actividad o las mercancías expuestas a la venta sean tan exiguas que se presuma la simulación de una actividad de venta inexistente, se le dará un plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de su derecho. A la vista de las alegaciones o ante la falta de las mismas se podrá iniciar el oportuno expediente sancionador.

Artículo 26. - 1. - A los efectos previstos en el Art. 5.2 de la presente Ordenanza, los titulares de licencias de venta deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, no pudiendo ejecutar obras ni de mejora ni estéticas, en el interior de los puestos o puntos de venta, sin haber obtenido la misma.

2. - Cuando se trate de obras de carácter estético o que no afecten a elementos constructivos esenciales de la edificación, con la solicitud se acompañará descripción detallada de las actuaciones y materiales a utilizar. La autorización no requerirá informe previo de los servicios técnicos municipales y deberá ser otorgada en el plazo de dos meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3. - En el caso de obras distintas a las previstas en el apartado anterior, la solicitud irá acompañada de un proyecto redactado por técnico competente, en que se incluirá una memoria descriptiva de las actuaciones y de los materiales a utilizar y sus calidades. En este supuesto, la autorización requerirá el previo informe del proyecto por parte de los servicios técnicos municipales y deberá otorgarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión.

4. - Por razones de seguridad o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación de los distintos puestos o puntos de venta que se consideren necesarias. Estas obras se realizarán por los titulares de las licencias de venta a su costa y siguiendo las directrices emanadas de los técnicos municipales.

Artículo 27. - Los titulares de licencias para el ejercicio de actividades de venta de productos alimenticios de carácter perecedero, deberán disponer de los elementos de exposición suficientes para garantizar la salubridad de aquéllos. Las licencias de venta que incluyan la expedición de productos congelados, deberán disponer de los muebles congeladores específicos para tal fin.

Artículo 28. - 1. - Los titulares de licencias de venta podrán hacer uso de las cámaras generales, en aquellos Mercados que dispongan de las mismas, previa

autorización del Ayuntamiento, que lo hará por un período mínimo de un año o con ocasión de la Navidad. En este último caso se computará como autorizable del 1 al 31 de diciembre. A estos efectos los productos alimenticios de carácter perecedero allí almacenados, deberán contar con la necesaria acreditación de su origen.

2. - La superficie de cámara a utilizar por cada industrial en los distintos Mercados de Abasto, será proporcional a la superficie total de la misma en función del volumen de venta de cada uno de los usuarios. A estos efectos el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos se consideren necesarios.

3. - Los empresarios ubicados en los Mercados de Abasto que hagan uso de las Cámaras Generales no podrán almacenar en las mismas, mercancías para un plazo superior a dos días de venta, salvo aquéllos que por sus características permitan un mayor almacenamiento.

4. - Los usuarios de las cámaras frigoríficas generales de los Mercados de Abasto, deberán mantener las mismas en perfecto estado de limpieza y conservación con el fin de garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y la salubridad de los productos. El incumplimiento de las mencionadas condiciones conllevará la depuración de responsabilidades con la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CAPITULO 3

Del contenido de las licencias

Artículo 29. -1.- El ejercicio de la actividad se limitará a la venta de aquellos productos contenidos en la licencia cuya titularidad ostenta.

Las licencias de venta que podrán ejercerse en los Mercados de Abastos Municipales son las siguientes:

A- Licencia de venta de carnes de bovino y porcino.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados.

No obstante, el ejercicio de la misma será conforme a lo establecido en el Real Decreto 1376/03 de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las

carnes frescas y sus derivados en los establecimientos del comercio al por menor, siempre referido a la venta de carne de bovino o porcino.

B- Licencia de venta de carne de recova.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados.

No obstante, el ejercicio de la misma será conforme a lo establecido en el Real Decreto 1376/03 de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos del comercio al por menor, siempre referido a la venta de carne de recova.

C- Licencia de venta de embutidos, quesos y productos cárnicos, elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor.

D- Licencia de venta de frutas, verduras y hortalizas.

Queda incluida la venta de fruta seca con cáscara y excluida la venta de verduras y hortalizas congeladas.

E- Licencia de venta de pescados y mariscos frescos y congelados.

Queda excluida la venta de estos productos elaborados refrigerados o congelados.

F- Licencia de venta de comestibles, panadería, confitería y productos lácteos.

Esta licencia comprende la venta de los siguientes productos: Legumbres secas envasadas sin congelar, café, cacao, conservas y semiconservas, aceite, vinagre, sal, condimentos, productos estuchados, salazones y ahumados, bebidas envasadas incluidos zumos y agua, harina, huevos, salsas, pastas y **aperitivos** en general y, **además de** cualquier producto alimenticio no incluido en otro epígrafe y que sea congruente con la naturaleza de los anteriores. **Igualmente esta licencia ampara al titular para la venta de productos lácteos, excluidos los quesos, contenido de otra licencia**

G- Licencia de venta de caracoles y cabrillas.

Esta licencia será susceptible de ser unida a las licencias de los epígrafes D o E mediante el correspondiente procedimiento de ampliación de licencia, siempre que la separación existente entre ambas licencias garantice las condiciones higiénico- sanitarias exigibles. **En el supuesto de que se ostente con exclusividad dicha licencia, deberá garantizarse por el titular del puesto que éste permanece abierto durante todo el año con la venta de otros productos temporeros previa autorización municipal para ello.**

H- Licencia de venta de semillería, frutos secos y golosinas.

Queda excluida la venta de frutas secas con cáscara, así como legumbres envasadas.

I- Licencia de venta de encurtidos.

Comprende la venta de aceitunas aliñadas y demás frutos, verduras y legumbres sometidas a un proceso de **conservación** a través de vinagre o aceite.

J- Licencia de venta de productos congelados y precocinados.

Comprende la venta de productos congelados y **precocinados** preparados o sin elaborar con origen en industrias alimentarias.

K- Licencia de bar-cafetería con o sin cocina.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con veladores, siempre de conformidad a las indicaciones (número, situación, espacio, etc.) contenidas en la Resolución de autorización, **lo cual se realizará garantizando, en todo caso, el respeto al espacio de los usuarios y velando para que no se produzcan ningún tipo de molestias a los mismos.**

L- Licencia de venta de droguería y perfumería.

Queda incluida en esta licencia la venta de todos aquellos productos relacionados con la higiene personal y del hogar.

M- Licencia de venta de comidas para llevar con o sin reparto.

N- Licencia de venta de flores y plantas.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con expositores de plantas, siempre de conformidad con las indicaciones contenidas en la Resolución de autorización.

Ñ- Licencia de venta para el ejercicio de otras actividades de venta.

Quedan incluidas en esta licencia aquellas actividades no referidas a la venta de productos alimenticios, y que por su carácter sean compatibles con la naturaleza propia de un Mercado de Abastos.

2.- La licencia concedida implicará el ejercicio de la actividad sólo para los productos solicitados, aunque la licencia habrá de encuadrarse en algunos de los epígrafes anteriores.

En caso de que el titular quiera en el futuro, vender otro/s de los productos contenidos en la licencia concedida, y que inicialmente no solicitó, necesitará solicitar autorización del Ayuntamiento, sin que ello suponga el devengo de nuevas tasas. En este caso, el Ayuntamiento podrá denegar dicha autorización, cuando el mercado esté suficientemente abastecido, una vez oída la representación de los comerciantes.

CAPITULO 4

De la extinción de las licencias

Artículo 30. - Las licencias de venta se extinguirán por:

- a) Muerte del titular o extinción de la personalidad del titular en el caso de persona jurídica.
- b) Jubilación, por edad o incapacidad laboral
- c) Revocación de la licencia
- d) Retirada de la licencia como consecuencia de procedimientos sancionadores
- e) Renuncia de su titular

Artículo 31. - En los supuestos previstos en el artículo anterior, los titulares de licencias tendrán la obligación de entregar al Ayuntamiento las llaves del puesto, y dejar éste en las debidas condiciones de conservación y limpieza, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al del hecho que motiva la extinción de la licencia. A

estos efectos, y con el fin de poder tramitar la devolución de la fianza depositada, cuando se solicitare, se girará visita de inspección para comprobar el estado de aquél.

Cuando mediare muerte del titular de la licencia, su cónyuge, hijos o herederos podrán solicitar la devolución de la fianza, y para ello se estará a lo previsto en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento no prejuzgará la mejor o peor situación que ante el derecho hereditario pueda tener el solicitante.

Artículo 32. - Las licencias deberán ser revocadas si se incumplieren las condiciones a que estén condicionadas, cuando desapareciesen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que de haber existido en aquel momento, habrían justificado su denegación.

A estos efectos, se tramitará el correspondiente expediente administrativo de carácter contradictorio y con audiencia del interesado, determinando la correspondiente indemnización, si ésta procediese.

Artículo 33. - Extinguida la licencia, se concederá al antiguo titular de la misma un plazo de 20 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad que no formen parte del puesto. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada, se considerará abandono de aquellos. En este caso dicha actuación será realizada por el Ayuntamiento, pasando el puesto a disposición del mismo.

Extinguida la licencia, si el antiguo titular no dejase de ejercer la actividad, y sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar tal conducta, así como de los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO 1

De la Dirección de Mercados

Artículo 34. - Los Mercados de Abasto Municipales estarán adscritos a la correspondiente Área Municipal, cuyo personal tendrá asignadas funciones tendentes a asegurar el normal desarrollo de su actividad, velando para que en el mismo se apliquen y cumplan los preceptos de la presente Ordenanza.

En este sentido, se asignarán las funciones de Director/a de Mercados como mínimo, a un funcionario de la mencionada Área, representante inmediato de la autoridad que tiene atribuida la gestión del mismo, con el fin de canalizar la administración de los Mercados.

Artículo 35. - Serán funciones del Director/a de Mercados, entre otras, las siguientes:

1. - Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento o uso común.
2. - Vigilar la actividad comercial que se realiza en los Mercados, a fin de que discorra de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, dando cuenta de todas las incidencias que observe.
3. - Informar de las obras no autorizadas en los puestos y puntos de venta, a fin de que se tramite el correspondiente expediente sancionador.
- 4.- Notificar a los titulares de las licencias cuantas comunicaciones e informaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los Mercados, y de las Resoluciones que recaigan por expedientes instruidos de oficio o a instancia de parte.
5. - Practicar cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en los distintos puestos o puntos de venta, así como en las zonas comunes y demás instalaciones del Mercado que tengan la consideración de bien municipal.
6. - Emitir informes de las materias propias en el ámbito de sus competencias
7. - Realizar a los comerciantes los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los Mercados y sus instalaciones, tal como viene establecido en la presente Ordenanza.
8. - Proponer cuantas medidas considere convenientes para la subsanación de deficiencias y mejora en el funcionamiento de los Mercados.
9. - Proponer la apertura de expedientes sancionadores como consecuencias de las infracciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza.
- 10.- Cualquier otra función encomendada por sus superiores jerárquicos encaminada al mejor funcionamiento de los Mercados

CAPITULO 2

De la Inspecciones de Consumo y Veterinaria

Artículo 36. - Con el fin de garantizar que las actividades comerciales que se realizan en los Mercados de Abasto se ajusten a las exigencias de las normativas de Comercio, y de Defensa de Consumidores y Usuarios, de un lado, y a las establecidas en las Reglamentaciones higiénicos-sanitarias y demás disposiciones aplicables, de

otro, los Inspectores de Consumo y los Inspectores Veterinarios del Ayuntamiento de Sevilla, respectivamente, serán competentes para efectuar los controles e inspecciones que en estas materias sean necesarias.

Artículo 37. - Serán funciones de la Inspección Veterinaria, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1. - Controlar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.
2. - Inspeccionar las actividades comerciales con el fin de evitar riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores y usuarios
3. - Efectuar los requerimientos que se consideren necesarios al objeto de evitar conductas o circunstancias que puedan resultar perjudiciales para la salud pública.
4. - Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

Artículo 38. - Serán funciones de la Inspección de Consumo, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de evitar conductas que puedan suponer alteración, adulteración o fraude en los bienes o servicios susceptibles de consumo.
2. - Evitar las conductas que puedan suponer infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios.
3. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización, documentación y condiciones de venta
4. - Inspeccionar las actividades comerciales del Mercado con el fin de evitar la comisión de infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.
5. - Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.
- 6.- Prestar apoyo al Director /a de Mercados, cuando así lo determine los responsables de la Delegación, para garantizar el cumplimiento de la normativa de comercio y de la de defensa de consumidores y usuarios, **especialmente en materia de control de equipos de medida y pesaje, transparencia en los precios y obligación de disponer / facilitar hojas de reclamaciones a los usuarios.**

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1

De las Infracciones

Artículo 39. - Serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza los titulares de las licencias de venta, tanto por los actos cometidos por ellos mismos, como por los cometidos por sus dependientes y empleados o sus familiares.

Artículo 40. - 1. - Las infracciones tendrán la calificación de leves, graves y muy graves.

2.- Serán infracciones que vulneran las exigencias relativas a la naturaleza jurídica de los Mercados y sus instalaciones, así como las relativas al servicio público que se presta, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad en un puesto o punto de venta sin licencia.
- b) Traspasos o cesiones de los puestos sin autorización o incumpliendo las disposiciones o requisitos de la presente Ordenanza.
- c) Arrendamiento de los distintos puestos o puntos de venta.
- d) Ejecución de obras en el interior de los puestos, ya sean estéticas o de mantenimiento, sin la preceptiva autorización municipal o incumpliendo los requisitos y disposiciones establecidos.
- e) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento relativas a la ejecución de obras en los puestos, necesarias para el ejercicio de la actividad, y que han de ser soportadas por el titular de la licencia.
- f) Llevar a cabo actos y hechos que provoquen un daño o deterioro en los elementos integrantes del Mercado
- g) El uso indebido o inadecuado de los bienes e instalaciones de emergencia o seguridad del Mercado, así como de los servicios e instalaciones generales, estén o no incluidas dentro de los distintos puestos.
- h) La falta de pago de la cuota liquidada por la Asociación u Organización constituida, correspondiente a la derrama que proceda conforma a lo establecido en los Arts. 7 y 8, cuando la misma supere los tres meses.**
- i) La falta de pago al Ayuntamiento o al concesionario de la tasa o cuota de locación por periodo superior a tres meses.

3. - Serán infracciones que vulneren las exigencias y disposiciones relativas al normal funcionamiento del Mercado, las siguientes:

- a) Incumplir el horario de venta al público
- b) Incumplir las normas sobre los horarios de carga o/y descarga de mercancías
- c) Incumplir las normas relativas al calendario de domingos y festivos aprobados, en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.
- d) Incumplir las normas relativas al transporte de mercancías derivado de la carga y descarga de las mismas
- e) Incumplir las normas relativas a la limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, así como de las instalaciones comunes y servicios generales previstos en el Art. 12 de la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las normas relativas a la eliminación de los residuos sólidos derivados de la actividad.
- g) La falta de pago de 1 a 3 meses de la cuota liquidada por la Asociación de Comerciantes del Mercado u Organización constituida al efecto, y correspondiente a la derrama que proceda en razón de lo establecido en los Arts.7 y 8 de la presente Ordenanza.
- h) La falta de pago de más de 3 meses de la cuota liquidada por la Asociación de Comerciantes del Mercado u Organización constituida al efecto, y correspondiente a la derrama que proceda en razón de lo establecido en los Arts.7 y 8 de la presente Ordenanza.**
- i) El incumplimiento de las exigencias, prohibiciones o limitaciones que establezca la legislación aplicable en relación a los precios expuestos al público, hojas de reclamaciones, facturas o documentación de origen de las mercancías que se expendan, y del control metrológico en las balanzas e instrumentos de peso.
- j) El incumplimiento del deber de información de cierre de puesto autorizado**

4. - Serán infracciones derivadas del ejercicio de la actividad en los Mercados de Abasto, las siguientes:

- a) Hacer uso de las zonas comunes de formas que se vulneren las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, relativas al ejercicio de las distintas licencias de venta.

- b) Ejercer la actividad en el puesto o punto de venta sin atender las necesarias y debidas condiciones higiénico-sanitario, vulnerando lo establecido en los Art. 23 y 27.
- c) Ejercer la actividad auxiliándose de personas no autorizadas para ello.
- d) Ejercer en el puesto, la venta de productos no autorizados o no amparados por la presente Ordenanza en cuanto al contenido de la licencia.
- e) No ejercer la actividad por sí mismo, o de acuerdo con lo establecido como excepción en el Art. 14.
- f) Mantener el puesto cerrado durante mas de 30 días seguidos o 60 alternos **durante un año natural**.
- g) Mantener el puesto abierto sin actividad o con un volumen de mercancía que ponga de manifiesto la simulación de una actividad de venta inexistente.
- h) Incumplir las condiciones de uso de las Cámaras Generales, vulnerando lo establecido en el Art. 28 y demás disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- i) Adoptar actitudes o conductas, de palabra u obra, que supongan insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física, o simplemente una conducta de incorrección con el público, con algún vendedor u otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier tipo de función.
- j) Iniciar, propiciar o participar en altercados o discusiones con otros vendedores o/y sus empleados o familiares, así como con los usuarios del Mercado y demás personas que por cualquier motivo se encuentren en el mismo.
- k) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
- l) La falta de pago de la tasa por prestación del servicio por período superior a tres meses.
- m) Las amenazas, insultos o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del público o de algún vendedor, o de cualquier otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier otra tarea.

5. - Serán infracciones como consecuencia de las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes:

- a) La inobservancia o desobediencia clara y ostensible de las disposiciones e instrucciones dimanantes del personal del Servicio en representación de la Administración Municipal.
- b) La obstrucción a la labor de inspección, control, supervisión y seguimiento de la gestión del Mercado por parte del personal municipal.
- c) La negativa a facilitar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad sujeta a licencia.
- d) La desconsideración mediante palabras, gestos o hechos con el personal del Ayuntamiento.
- e) Los insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del personal del Ayuntamiento.

Artículo 41. - 1. - Todas las infracciones recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación inicial de leves, a excepción de las establecidas en el apartado siguiente que tendrán la calificación de graves y muy graves.

2. - Tendrán de inicio la consideración de infracciones graves las contenidas en el Art. 40 apartados 2 f), 3g), 4b), 4e), 4g), 4j), 4l), 5b) y **5d**).

Asimismo tendrán de inicio la consideración de infracciones muy grave, las contenidas en el Art. 40 apartados 2a), 2b), 2c), **2h**), **3h**), 4l), 5c), **5e**).

Las infracciones calificadas inicialmente como leves pasaran a ser calificadas como graves cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades
- b) La perturbación grave provocada a la salubridad u ornato público
- c) La perturbación grave ocasionada en el uso de los servicios o espacios comunes del Mercado, por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La perturbación grave ocasionada en el normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los daños graves ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- f) La reincidencia en infracciones leves en los últimos tres meses.

Las infracciones calificadas inicialmente como leves y graves, pasarán a ser calificadas como muy graves cuando supongan:

- a) Perturbación relevante que afecte de manera muy grave al funcionamiento del Mercado, al normal desarrollo de las actividades en el mismo o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Impedir el uso de los servicios generales, espacios e instalaciones comunes del Mercado por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Mercado.
- d) Un deterioro grave y relevante de los equipamientos infraestructura, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- e) La reincidencia en infracciones graves en los últimos cinco años que no sean a su vez consecuencia de reincidencia en infracciones leves.

Capítulo 2

De las Sanciones

Artículo 42. - Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves serán las siguientes:

1. - Para las infracciones leves:
 - a.- Multa de 300 a 750 euros
2. - Para las infracciones graves:
 - a.- Multa de 751 a 1500 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de actividad de 5 a 30 días
3. - Para las infracciones muy graves:
 - a.- Multa de 1501 a 3000 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de la actividad de 31 a 90 días
 - c.- Retirada definitiva de la licencia de venta.

Si de la conducta sancionada, se derivasen daños o perjuicios a la actividad, funcionamiento o instalaciones del Mercado, la resolución del procedimiento sancionador, además de la sanción que establezca, podrá declarar la exigencia al

infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada, así como la indemnización que haya sido determinada durante el procedimiento debiendo comunicar en este caso, al infractor el plazo que al efecto se determine para que sea satisfecha.

Artículo 43. - Para establecer concretamente las sanciones que procedan imponer, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en los apartados siguientes.

Son circunstancias agravantes:

- La reiteración
- La reincidencia
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos formulados por la Administración, para la subsanación de las irregularidades detectadas.

Son circunstancias atenuantes:

- Haber corregido diligentemente las irregularidades detectadas, colaborar activamente para evitar o disminuir sus efectos u observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, en cualquier momento previo a la propuesta de resolución sancionadora.

Artículo 44. - En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Igualmente se podrán adoptar estas medidas, previamente al inicio del procedimiento, cuando razones de urgencia inaplazable así lo exijan.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de la actividad o en la prestación de fianza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA- Se considerarán licencias de venta a extinguir todas aquellas vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y cuyo contenido difiera de lo recogido en el Art. 29 de la misma.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la presente Ordenanza, anualmente se acordará por el órgano competente, el importe mínimo de traspaso de puesto en cada Mercado de Abasto Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza será de aplicación al Mercado de Nervión, de propiedad privada, únicamente en lo relativo a la prestación de servicio de abastecimiento, quedando excluido lo concerniente al régimen jurídico de las instalaciones en las que se ubica, que se regirán por sus normas propias.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- De conformidad con lo previsto en el Art. 24, el plazo máximo para la adecuación de los dependientes de puestos de los distintos titulares de licencias de venta a la presente Ordenanza, será de 6 meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla, quedará derogado el Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado mediante Orden de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía de 12 de mayo de 1.982.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

36.- Reconocimientos de crédito derivados de la prestación de diversos servicios.

Por las empresas que a continuación se expresan se ha interesado del Distrito Cerro Amate, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2007, 2008 y 2009 cuyo importe total asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (74.815,28

€). Del contenido de los expedientes tramitados se desprende la existencia de la deuda.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Intervención Municipal, se propone a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Reconocer con cargo al ejercicio 2009 las obligaciones siguientes, derivadas de prestaciones realizadas a favor del Distrito Cerro Amate en los ejercicios 2007, 2008 y 2009:

EXPEDIENTE: 08/2009

PROVEEDOR: GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.

CONCEPTO: Servicio de Vigilancia y Seguridad

FACTURAS N°: 984, 985, 986, 1204, 1205, 569, 1885, 1886, 1887, 1888, 1185, 1403, 1616, 1866, 2094, 2319, 2533A y 190.

IMPORTE TOTAL: 59.850,28 €

PARTIDA: 11904 46312 22660

EXPEDIENTE: 36/2009

PROVEEDOR: CENTRO DE AYUDA A DOMICILIO ALJARAFE S.L.

CONCEPTO: Servicio de Limpieza

FACTURAS N°: 058/191 y 058/192

IMPORTE TOTAL: 14.965,00 €

PARTIDA: 11904 46312 22660

SEGUNDO.- Abonar a las empresas que se expresan, los importes de las referidas facturas, con cargo a la partida presupuestaria determinada por Intervención de fondos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez,

Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

37.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Educación a adoptar las medidas necesarias para cubrir las bajas del personal docente.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una reciente encuesta en 251 centros de la comunidad andaluza, con una plantilla de 7.076 profesores, se ha detectado que más del 31% de las bajas se encuentran sin cubrir. Ello representa una media del 2% de la plantilla de estos centros. En una extrapolación de estos datos a la totalidad del profesorado andaluz, entre centros de Primaria y Secundaria, obtenemos que hay 1.658 profesores cuyas bajas no se cubren, lo que representa que cerca de 35.473 alumnos y alumnas no están atendidos debidamente.

Desde I.U. Entendemos que no podemos hablar de calidad educativa, cuando a un considerable porcentaje del alumnado se le está negando el instrumento central del derecho a la educación, como es el contar con un profesor o profesora durante todos los días lectivos del año escolar, indistintamente de los avatares que se puedan presentar: bajas por enfermedad, licencias por matrimonio, parto, etc.

De la misma manera, rechazamos el actual modelo de sustituciones de baja duración, basado en la utilización para dichas suplencias del profesor que realiza las funciones de apoyo en educación infantil y primaria, porque al hacerlo así se le está

recortando un recurso básico al alumnado que tiene mayores necesidades de aprendizaje, dejando inoperante el importantísimo recurso formativo que supone el refuerzo educativo. En educación secundaria, además, esta situación es aún más grave dado que se pretende atender al alumnado tan solo a través de profesorado de guardia, que pertenece a otras asignaturas distintas a las que imparte el profesor o profesora ausente, por lo que el temario de clase no puede avanzar.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que adopte las medidas necesarias a fin de que las bajas sean cubiertas en un máximo de 48 horas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla a fin de que adopte las medidas necesarias dentro de sus competencias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de Acuerdo.

SRA. GIL: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el punto 1º del acuerdo por el siguiente:

“PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que adopte las medidas necesarias a fin de que las bajas sean cubiertas, estableciendo un sistema de sustituciones de las ausencias del profesorado que garantice la correcta atención del alumnado andaluz afectado por estas situaciones, respetando, en todo caso, los criterios establecidos para la provisión de puestos de trabajo docentes”.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Acepta la enmienda formulada.

SR. FLORES ALÉS: Expone: Que esta propuesta se ha llevado también a la Diputación de Sevilla siendo enmendada, allí, por el Grupo Socialista, pero en un

sentido absolutamente distinto al de la enmienda formulada en este Pleno. Y si la primera es una enmienda lógica, no sucede lo mismo con la presentada ahora.

Esta propuesta, cuyo texto es impecable, también la llevó el Grupo Popular al Parlamento de Andalucía, contando con el apoyo de Izquierda Unida. Pero la enmienda aceptada en este Pleno es, a su juicio, absurda e inaudita porque hay que suponer que lo que en ella se dice, se hace, pues de lo contrario se presupondría una maldad intrínseca en el Delegado Provincial de Educación, el Sr. Mougán.

El problema es que el actual sistema de sustituciones hace que las demoras en cubrir las bajas sean de meses y, cuando llega el mes de mayo, la Consejería ya no las cubre porque se aproxima el final de curso.

Y, por ello, reitera, el texto de la propuesta presentada por Izquierda Unida es impecable.

Pero la propuesta original que Izquierda Unida traía tiene un coste, siendo ése el problema fundamental. En cuestiones como ésta, es cuando se pone de manifiesto que el alumnado andaluz es el que está a la cola de España en inversión per capita.

Aceptar esa propuesta significaría que hace falta poner encima de la mesa dinero para Educación en Andalucía, cosa en la que, seguro, todos los Grupos están de acuerdo, pues es necesaria una mayor inversión en esta materia.

Además, en la enmienda transaccional se plantea “... respetando, en todo caso, los criterios establecidos para la provisión de puestos de trabajo docentes” y éste es otro problema, ya que la provisión de puestos de trabajo ha derivado en un sistema tan absolutamente garantista con el profesorado, para que no pueda haber ningún margen de error, que, al final, el que se queda sin garantía es el alumno. Por ello, habría que articular esto de otra manera porque lo que no puede ser es que los profesores que vayan a cubrir esas bajas estén reflexionando durante más de un mes si aceptan o renuncian y, mientras, los alumnos estén sin profesor días y días.

Por tanto, ahí es donde tiene que intervenir la Consejería y enmendar, como se hizo en la Diputación de Sevilla, el Reglamento Orgánico de Centros que está en fase de redacción.

De todas formas, el Grupo Popular va a votar a favor de este punto porque no tiene sentido votar en contra.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Expone: Que ésta es una moción importante, toda vez que el tema de fondo tiene trascendencia más que directa.

Esta discusión, efectivamente, se produjo en el Parlamento Andaluz y el Grupo de Izquierda Unida votó a favor de las dos mociones presentadas por los partidos Socialista y Popular. Es más, D. Ignacio García, Diputado de Izquierda Unida mostró sus dudas al respecto del plazo que el Partido Popular establecía en la moción que era de 48 horas, calificándolo como un objetivo laudable, aunque poco posible. Es verdad que al redactar la moción, en la que se pretendía hacer una transacción entre ambas mociones como allí ocurrió, un error material ha producido que se presentara inicialmente así.

Por otro lado, tampoco se han atendido algunas opciones que tenían que ver con la competencia en favor de los directores de los centros, reflexiones sobre los reglamentos orgánicos que obviamente se identifican con la postura que, legítimamente, el Partido Socialista expresó en el propio Parlamento Andaluz, que fueron debatidas también por los representantes del Partido Popular y de Izquierda Unida, pero habrá que ver cómo discurren esas reformas educativas para ver, al mismo tiempo, cómo se materializa el asunto.

No todas las bajas son iguales y habrá situaciones que puedan ser previsibles y otras imprevisibles, por lo que establecer, con esa rotundidad, un plazo tan breve puede conducir a situaciones poco deseables, porque tan indeseable es hacer una moción que no se cumpla, como propiciar un acuerdo que sea manifiestamente imposible de cumplir.

Es importante, en esta moción del Ayuntamiento de Sevilla, el valor de la unidad en este aspecto para resaltar el problema fundamental: la atención a los niños y niñas de la Ciudad, y del conjunto de Andalucía, en relación con la cobertura de esas vacantes. El sistema actual no funciona y, por ello, se propician los cambios necesarios para que eso se solucione, siempre con las debidas garantías de agilidad del procedimiento, y de acuerdo con los Sindicatos.

Efectivamente, el tema de la inversión también fue objeto del oportuno análisis de D. Ignacio García al respecto y, por tanto, Izquierda Unida considera que ése es también un aspecto fundamental, de cara a esta importante propuesta.

SRA. GIL: Expone : Que la calidad de la enseñanza pública y la salvaguarda del derecho a una educación de calidad tiene que ser el principal objetivo de la Administración.

Este tema lleva un amplio debate a veces cargado de buenas intenciones, pero no siempre encaminado a la búsqueda de soluciones. El Gobierno Municipal está comprometido con la filosofía de la Ley de Educación y, en eso, cree que hay un consenso, por parte de todos, que espera poder mantener y fortalecer, ajustándose a los datos de la Consejería, no con el ánimo de minusvalorar los aportados por una encuesta sobre 251 centros de la Comunidad Andaluza.

El sistema educativo andaluz tiene, actualmente, una importante dotación de recursos humanos en los centros públicos. Son 95.000 profesores y profesoras, maestros y maestras, siendo un claro ejemplo de la escuela y la apuesta por la escuela pública, concretamente, en un 80%, por lo que el esfuerzo presupuestario que debe hacerse para cubrir las bajas es también mayor, mucho mayor que en aquellas otras comunidades donde no se apuesta siquiera por la escuela pública. De hecho, en el año 2008, el Gobierno Andaluz gastó más de 100 millones de euros en la cobertura de bajas de profesorado, para lo que tiene un importante número de profesores interinos en los distintos cuerpos y especialidades.

Comparte que el sistema educativo andaluz tiene un importante número de profesorado y que para las sustituciones del mismo, ante las bajas laborales, se tiene que articular un mecanismo mucho más eficaz que el actual. Por ello, dentro del acuerdo con las organizaciones sindicales, con la Ley de Educación de Andalucía, se permite la autonomía organizativa y gestión de los centros docentes atribuyendo a estos centros un amplio marco de competencias y funcionamiento propio, concretado en el Plan de Centros.

La LEA, en su art. 132.7, establece que los directores y directoras de los centros docentes públicos tendrán competencia para tomar decisiones en lo que se refiere a la ausencia del profesorado que se pudiera producir y, siempre, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine, respetando, en todo caso, los criterios establecidos para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, se puede instar a la Consejería de Educación la agilidad de las sustituciones, sobretudo, para garantizar la correcta atención del alumnado afectado por estas situaciones.

El marco natural para regular todos estos aspectos es el de los reglamentos orgánicos en los cuales debe recogerse el procedimiento que debe seguirse para atender la ausencia del profesorado que se pudiera producir.

La Consejería, en aras de este diálogo y la búsqueda del consenso, ha iniciado un proceso de consulta con toda la comunidad educativa al objeto de recabar las

opiniones de todos los sectores para la elaboración de los futuros reglamentos orgánicos de los centros públicos de Andalucía, que van a ser la herramienta clave para el éxito del sistema educativo.

El interés por una cobertura ágil y rápida de la baja es unánime, pero hay que garantizar el derecho del profesorado y, en este sentido, como afecta a las condiciones laborales de éste, se está dentro del marco de la negociación colectiva, por lo que el procedimiento lo tiene que hacer la Consejería.

Por ello, el cambio de modelo de las sustituciones forma parte del conjunto de medidas anunciado por la Consejería de Educación para hacer frente a los retos del sistema escolar, elevando el techo educativo de Andalucía.

Todas las medidas que se tomen en el desarrollo de la ley van encaminadas a elevar el rendimiento de los alumnos, a reducir, en definitiva, el fracaso escolar. Éste es el compromiso y, por todo ello, el esfuerzo presupuestario y la apuesta por la escuela pública.

Lo que la Administración reivindica, apoyado por la comunidad educativa, es la Ley de Educación de Andalucía, con la autonomía de los centros y con la capacidad que les puede dar a los directores y directoras para la cobertura de las bajas. El proyecto ya se ha presentado a los sindicatos en el marco de la Comisión de Seguimiento del acuerdo de la LEA, para que se aporten las sugerencias al mismo.

El proceso ha comenzado y la decisión de adelantar el nuevo modelo responde a ese deseo de abordar con la mayor celeridad un sistema ágil para dar cobertura a las sustituciones de los docentes. De esta forma, aunque quedará recogido en el Reglamento Orgánico, que se abordan los aspectos organizativos de gestión y funcionamiento de los docentes, es intención de la Consejería comenzar a aplicar un nuevo procedimiento y éste es el sentido de la enmienda que ha formulado.

No se puede instar a la Consejería para que adopte las medidas necesarias a fin de que las bajas sean cubiertas en un máximo de 48 horas, porque ésta es una medida perentoria, de rápida tramitación, pero no efectiva y, además, se salta todos los procedimientos establecidos por la Ley para las sustituciones de las bajas de docentes.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara

aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que adopte las medidas necesarias a fin de que las bajas sean cubiertas, estableciendo un sistema de sustituciones de las ausencias del profesorado que garantice la correcta atención del alumnado andaluz afectado por estas situaciones, respetando, en todo caso, los criterios establecidos para la provisión de puestos de trabajo docentes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla a fin de que adopte las medidas necesarias dentro de sus competencias.”

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. FLORES ALÉS: Expone: Respecto de lo manifestado por el Sr. Sánchez Morán, que el plazo de 48 horas lo ha puesto Izquierda Unida y no el Grupo Popular.

En cuanto a la intervención de la Sra. Gil, señala que si es cierto que se invierten millones en cubrir las bajas, también lo es que éstas se eternizan y lo que es meridianamente claro es que, en todas las estadísticas, Andalucía es la comunidad autónoma con menor inversión per capita de alumnos y la que tiene un mayor índice de fracaso escolar. Ésta es la triste realidad.

38.- Propuesta para que se elabore una ley que desarrolle derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unos de los objetivos en las últimas décadas del movimiento feminista, ha sido que las mujeres podamos vivir la sexualidad sin el temor a embarazos no deseados y que la inmensa mayoría de las mujeres, independientemente de sus

creencias puedan vivir la maternidad como una opción personal y libre, y no como una imposición.

Los propios organismos internacionales reconocen entre los derechos fundamentales, el derecho de las mujeres a decidir sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a su capacidad reproductiva, y a decidir libremente respecto a las mismas sin verse sujetas a la coerción o a la discriminación. Se trata pues de que tanto social como legalmente se respete el derecho de las mujeres a decidir ser madres o no, y se garanticen los medios y servicios públicos para que puedan llevar adelante sus propias decisiones reproductivas y sus proyectos de vida.

Si bien es cierto que se han dado avances normativos y una relativa normalización en la prestación de interrupciones voluntarias de embarazos, también es cierto la necesidad actual de adecuarse a la realidad social y de dar solución a los problemas que también se han venido dando en la aplicación de la Ley cuando las mujeres han querido ejercer libremente su derecho.

En el actual proceso abierto de elaboración de una nueva ley de interrupción voluntaria del embarazo estamos asistiendo a una “cruzada” antiabortista que pretende hasta anular esos derechos legalmente reconocidos poniendo incluso en grave peligro la salud y la vida de las propias mujeres imponiendo una decisión a la voluntad de la propia mujer y anulando su capacidad para decidir libre y voluntariamente.

Estas organizaciones autodenominadas “pro-vida”, desde su intolerancia, fanatismo, o creencia religiosa están vulnerando la intimidad y la libertad de las mujeres para decidir responsablemente sobre su maternidad, imponiéndolas una maternidad obligada, siendo además los mismos que están denunciando a las propias mujeres y personal sanitario, por ejercer libremente su derecho y su profesión respectivamente.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que se elabore una Ley que desarrolle derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en donde la interrupción voluntaria del embarazo sea una decisión personal de la mujer.

2º.- Que la IVE deje de estar tipificada como delito regulado dentro del Código Penal, siempre y cuando no se realice contra la voluntad de la mujer.

3°.- Que se garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública.

- Regulando la objeción de conciencia del personal sanitario.
- Garantizando la equidad territorial mediante la elaboración de un protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud.
- Asimismo, esta cobertura debe estar garantizada en cualquier momento del embarazo si supone un peligro para la salud de la mujer.

4°.- Que se reconozca la autonomía en la decisión de las menores a partir de los 16 años, sin que sea necesaria ninguna autorización externa para practicarse una IVE, modificando la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente suprimiendo la IVE del apartado 4 del artículo 96.

5°.- Que se incluya el aborto en los estudios de medicina, enfermería y otras profesiones socio-sanitarias, desarrollando acciones formativas, desde el enfoque de género.

6°.- Que se realicen campañas permanentes sobre educación e información en salud sexual y reproductiva, sobre todo entre jóvenes.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo.

SRA. RODRÍGUEZ CARRASCO: Formula la siguiente enmienda:

Al punto 3° del acuerdo:

- Sustituir el texto del 2° apartado por el siguiente:

“Garantizando el acceso a esta prestación en condiciones de igualdad efectiva, con independencia del lugar del territorio nacional en que la mujer se encuentre en cada momento”.

- Añadir un 4° apartado con el siguiente texto:

“Garantizando el respeto a la intimidad, la seguridad y la confidencialidad de los datos de las mujeres que interrumpen su embarazo”.

Al punto 4º del acuerdo:

- Sustituir el texto por el siguiente:

“Que se reconozca la autonomía en la decisión de las menores a partir de los 16 años, modificando la ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, suprimiendo la IVE del apartado 4 del artículo 9 de la citada Ley.

Al punto 5º:

- Sustituir el texto por el siguiente:

“Que se incluya en los estudios de medicina, enfermería, y otras profesiones socio-sanitarias, contenidos sobre educación sexual, reproductiva y de IVE desarrollando acciones formativas desde un enfoque de género”.

SRA. MEDRANO: Acepta la enmienda.

SR. ZOIDO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de los cinco primeros puntos del acuerdo, incluyendo las enmiendas formuladas.

Los concejales del Grupo Popular, continúa, piensan que tienen que estar de parte de la vida y de la coherencia.

Quienes presentan esta propuesta quizás lo hacen pensando más en un debate político o en las posibles “tajadas” que se puedan sacar de este debate. Y si lo que buscan es trazar una línea que divida a los de Izquierda de los de Derecha, señala que los 15 concejales del Grupo Popular están del lado de los que defienden la vida y en contra de que haya un debate, que no está en la Sociedad, para cambiar la actual regulación de la Ley del Aborto, Ley que fue declarada constitucional, por el Tribunal Constitucional, y que se viene aplicando. Y se quiere cambiar para que niñas de 16 años puedan abortar sin el consentimiento de sus padres, con la ampliación de los plazos, actualmente previstos, por la Ley vigente.

El Grupo Popular dice no a la nueva ley de salud sexual, reproductiva y de interrupción del embarazo del Sr. Rodríguez Zapatero y sí a la vida. Asimismo dice no a esta propuesta que, hoy, se ha presentado en este Pleno, salvo al punto sexto del acuerdo.

En relación con el primero de los puntos, pregunta si el Gobierno conoce alguna mujer que esté en la cárcel por abortar. Además, si el ejecutivo del Sr. Rodríguez Zapatero está trabajando en esta modificación de la Ley, de la que, de hecho, se ha aprobado ya un anteproyecto, sería más lógico que sea allí donde se siga elaborando o es que ¿es fundamental y depende de ello la solución de los intereses de los sevillanos que se pida en este Pleno?

El Gobierno habla de los derechos sexuales, pero en el Código Penal ya se establecen los 13 años como edad de consentimiento de relaciones sexuales y, por ello, ese tema también está regulado. Asimismo habla de interrupción voluntaria del embarazo, pero también esto está regulado en tres presupuestos, en la legislación actual y, por tanto, no hay problema alguno. El Grupo Popular defiende la salud física y psíquica de la embarazada.

En cuanto al segundo punto del acuerdo, su Grupo se pregunta si lo que el Gobierno está pidiendo es que una mujer pueda abortar en cualquier momento de los nueve meses que dura, aproximadamente, un embarazo, es decir que no haya límite de plazo para el aborto.

Respecto del tercer punto, señala que la objeción de conciencia del personal sanitario ya está regulada. Asimismo debe estar superada la equidad territorial y garantizada la cobertura en el caso de peligro para la madre. Por ello ¿pretende el Gobierno Municipal hoy, aquí, regular, también, la objeción de conciencia? ¿pretende coartar la libertad de los profesionales sanitarios? Hasta ahora la libertad de conciencia era defendida por la Izquierda pero, al parecer, hoy, no va a ser así.

¿Se va a convertir la interrupción voluntaria del embarazo en un derecho y, sin embargo, va a suponer la comisión de un delito por parte del profesional sanitario que no lo practique?

En el acuerdo se propone autonomía en la decisión de las menores, a partir de los 16 años, sin tener en cuenta la mayoría de edad y considerando que una niña de esa edad está preparada para autorizar a un médico que le practique un aborto, cuando no lo está para autorizarle, por ejemplo, una operación de apendicitis.

¿Dónde está el esfuerzo de las Administraciones para evitar embarazos no deseados? Parece que con esta propuesta lo que se pretende es promover la interrupción voluntaria del embarazo en vez de dar una formación adecuada para reducir la cantidad de abortos que se dan en España.

Por otro lado, se pide en la propuesta que se incluya el aborto en los estudios de Medicina con lo que cabría pensar si es que se quiere también un adoctrinamiento moral, pero ¿acaso los profesionales de la Medicina no tienen conocimientos técnicos para saber qué es lo que tienen que hacer en cada momento?

El Grupo Popular sólo está de acuerdo con el punto sexto de la moción.

A la vista de esta propuesta ¿piensa el Gobierno que no hay otros problemas que resolver en la Ciudad, o acuerdo que haya que impulsar ante las necesidades de los ciudadanos?. Con esta propuesta parece que se quiere dividir a la sociedad. Además éstas no son cuestiones a plantear en este foro porque, entre otras cosas, tampoco el Ayuntamiento tiene la solución para ellas. A su juicio, el Gobierno ha traído esta propuesta buscando un rédito político.

Tanto el Sr. Sánchez Monteseirín como su Partido son un exponente de la incoherencia porque si, hace tres meses, la Junta de Andalucía aprobó un decreto para limitar el acceso de los menores a la cirugía estética, de tal manera que habría que evaluar su nivel de madurez para someterse a una operación de este tipo, ahora no exige tal evaluación para perder una vida. Por tanto ¿dónde están los límites reales de lo que es lógico, sensato y de sentido común?

Por todo ello pide al Gobierno que reflexione y retire esta propuesta y, si no lo hace, que mantenga una postura clara porque no se puede mantener una cosa en un sitio y decir otra en otro. El Sr. Sánchez Monteseirín tiene la oportunidad de decirle claramente a los sevillanos qué es lo que piensa y qué es lo que quiere que hagan las mujeres y hombres de Sevilla.

SRA. MEDRANO: Expone: Que en Sevilla hay más de 350.000 mujeres y este tema no se trae para conseguir réditos políticos, sino para plantear este problema que afecta a muchas mujeres, esperando poder influir en ese debate legislativo, político o social que se está dando en este País en estos momentos. Un debate del que el Ayuntamiento no debe aislarse porque está en relación con una ley a nivel estatal que afecta también a los sevillanos y sevillanas.

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres, desde hace muchos años, están hartos de que alguien tutele, controle o decida por las mujeres en los temas que les afectan como el derecho a la salud sexual, la reproducción y a decidir sobre el tener hijos, o no.

Su Grupo defiende la vida y los derechos humanos, así como los de la mujer a vivir en igualdad de condiciones y, en ese sentido, si sigue legislándose, como se hace

en la actualidad, el tema del aborto y los derechos sexuales, esa igualdad no existirá, continuando la discriminación en la forma de plantearse cada mujer la libertad, la sexualidad y la maternidad.

Por otro lado, el Grupo Popular dice defender la vida, sin embargo, este Partido metió a España en la guerra de Irak provocando, indirectamente, que hubiera 300.000 muertos de los que, gran parte, eran niños.

El citado Partido gobernó en España desde 1996 a 2004 y si pudo entonces reformar una ley de supuestos en los que se despenalizaba el aborto, y no lo hizo, ¿por qué viene ahora con la posición que ha mostrado el Sr. Zoido?

La mujer tiene derecho a decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y su maternidad, teniendo los hijos que cada una considere debe tener.

Es importante, continúa, que se saque del Código Penal la tipificación del delito de aborto y se desarrolle, de forma avanzada, esa libertad para estar en consonancia con lo que se está haciendo en el resto de los países europeos, siendo también fundamental que se garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, para lo que tiene que existir una regulación de la objeción de conciencia.

Con esta moción, Izquierda Unida intenta aportar algo más a ese debate social, legislativo y político que se va a dar en los próximos meses en este País, expresando al mismo tiempo lo que tiene que ser la libertad de la mujer en la decisión en su vida en cuanto a su salud sexual y reproductiva y en cuanto a la maternidad.

SRA. RODRÍGUEZ CARRASCO: Expone: Que el Partido Socialista quiere modificar esta Ley porque está comprometido históricamente con la demanda de los movimientos feministas que, desde los años 70, reivindican el derecho sexual y reproductivo de las mujeres. Un compromiso que ha sido, y es, una premisa electoral que se ha ido plasmando en medidas legislativas que buscaban otorgar el reconocimiento que merece la adquisición real y efectiva de elegir, libre y responsablemente, sobre sus cuerpos.

Las medidas legislativas han ido avanzando para lograr que sean las mujeres quienes decidan cómo, de qué manera, con quién y en qué circunstancias ejercer una sexualidad plena que incluye obligatoriamente el derecho a ejercer, o no, una maternidad responsable. De ahí que fuera necesario actualizar la ley y actuar de manera preventiva mediante la información y la sensibilización en torno a las prácticas

sexuales, sus riesgos y consecuencias. Unas opciones que se vertebran a nivel estatal para el cumplimiento de este compromiso.

Tras un análisis concienzudo y el planteamiento de un debate abierto sobre la antigua legislación, era evidente la urgente necesidad de revisar la normativa legal que contrastaba con los usos sociales de la juventud y las mujeres.

Las demandas del movimiento feminista para que se ampliaran los conceptos de sexualidad, maternidad y aborto constituían un compromiso constante que, por razones contextuales, se relegaron hasta este momento. La actual ley ha sido insuficiente y en distintos aspectos de gran envergadura. No ha roto con las inseguridades jurídicas de muchas mujeres que, ante un embarazo no deseado, no conocen suficientemente sus derechos. Sienten miedo ante las penalizaciones por su conducta y no sólo a nivel jurídico, sino social, la crítica, el control social, su propia incertidumbre sobre las posibilidades que plantea el marco jurídico etc.

Por otra parte, muchas de las profesionales y del personal sanitario involucrado no puede acceder a informar de un modo preventivo que asegure y garantice los derechos que tienen las mujeres.

Además, los límites jurídicos adoptados en torno a la legalidad temporal para el aborto, generan una amplia ansiedad entre las jóvenes que no son conscientes, en muchas ocasiones, de estar embarazadas, o entre las mujeres premenopáusicas, además de la gran cantidad de factores que pueden afectar individualmente en retrasar la decisión de interrumpir voluntariamente su embarazo.

Por ello, era necesaria una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo como medida urgente para resituar estas decisiones en el ámbito de la salud pública. Se trata de un aspecto que se integra dentro de una política global sobre salud sexual y reproductiva. El objetivo es superar los problemas detectados y proporcionar más información, prevención, atención, protección y derechos a las mujeres embarazadas. Se trata, asimismo, de potenciar la prevención y la educación de las mujeres y los hombres en torno a la sexualidad, de legislar atendiendo a sus potencialidades con especial énfasis en la libertad de la mujer sobre su propio cuerpo y su responsabilidad.

Hay que eliminar la penalización de las ciudadanas que optan por interrumpir el proceso de gestación, igual que de los y las profesionales que, desde el servicio nacional de Sanidad, han apostado por ejercer su carrera defendiendo un feminismo militante.

Es necesaria una amplia campaña de información y sensibilización que debe iniciarse en el nivel local y en todos los ámbitos sociales: familiares, educativos, de redes de sociabilidad formal e informales y, sobretodo, debe potenciarse en el ámbito de la Salud como un factor clave del desarrollo individual y de la autorresponsabilidad.

Toda la Sociedad debe colaborar en este proyecto que puede beneficiarse del compromiso de las asociaciones de mujeres, de las profesionales sanitarias, de los partidos políticos y de la gestión local.

Sin un consenso adecuado se fomenta una doble moral que sólo perjudica a las mujeres y redundando en un atraso social y en un alejamiento de la legislación internacional sobre los derechos sexuales y reproductivos. De ahí que se quiera recalcar el papel de las políticas de salud sexual y reproductiva con programas eficaces de intervención, información y prevención. Igualmente se debe apoyar a los profesionales comprometidos, desde su vocación laboral o voluntaria, en dar voz y propagar los cambios que este anteproyecto de ley conlleva.

Se trata de ofrecer un marco amplio, una ley de salud sexual y reproductiva que marcará una línea vanguardista, respecto a legislaciones anteriores, incluso en el marco europeo. Las distintas administraciones son las encargadas de coordinar y ejecutar medidas suficientes y necesarias para el cumplimiento de esta formación que abarca no sólo a las mujeres implicadas, sino también a los ámbitos profesionales mencionados anteriormente.

A nivel nacional se establece el compromiso de implementar una estrategia de salud sexual y reproductiva con una periodicidad de 5 años. Así se logrará erradicar el miedo y la inseguridad que muchas veces tienen las mujeres antes de la concepción. Es necesario informar y prevenir como primer paso contra la adopción de medidas peligrosas inadecuadas o con un alto coste para las mujeres.

El anteproyecto de ley, por otro lado, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Las mujeres pueden, de este modo, sentir y ejercer el derecho a elegir el tipo de vida que deseen, sin discriminaciones o acosos que vulneran el derecho a la intimidad y la libertad ideológica.

Para evitar los problemas de la objeción de conciencia este anteproyecto establece que sea el Servicio Nacional de Salud el que garantice el libre acceso de todas las mujeres que lo soliciten. Del mismo modo se apunta la urgente necesidad de que el derecho de objeción del personal sanitario sea regulado en otra ley de carácter más general.

Por otra parte, durante las primeras 14 semanas de gestación podrán libremente decidir una interrupción voluntaria del embarazo mientras que, después de esta fecha, serán las circunstancias médicas las que justifiquen esta opción.

Si se busca una sociedad madura y equilibrada, se debe romper con la hipocresía que llena de miedos y ansiedades el ejercicio de la sexualidad, la libertad de los cuerpos y la responsabilidad sobre el modelo de relación. Por ello hay que avanzar en los derechos de las mujeres, lo que supone reconocer su capacidad para decidir sobre sus cuerpos y potenciar los derechos sexuales y reproductivos. Sólo de este modo se podrá lograr una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1º.- Que se elabore una Ley que desarrolle derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en donde la interrupción voluntaria del embarazo sea una decisión personal de la mujer.

2º.- Que la IVE deje de estar tipificada como delito regulado dentro del Código Penal, siempre y cuando no se realice contra la voluntad de la mujer.

3º.- Que se garantice la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública.

- Regulando la objeción de conciencia del personal sanitario.
- Garantizando el acceso a esta prestación en condiciones de igualdad efectiva, con independencia del lugar del territorio nacional en que la mujer se

encuentre en cada momento.

- Asimismo, esta cobertura debe estar garantizada en cualquier momento del embarazo si supone un peligro para la salud de la mujer.
- Garantizando el respeto a la intimidad, la seguridad y la confidencialidad de los datos de las mujeres que interrumpen su embarazo.

4º.- Que se reconozca la autonomía en la decisión de las menores a partir de los 16 años, modificando la ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, suprimiendo la IVE del apartado 4 del artículo 9 de la citada Ley.

5º.- Que se incluya en los estudios de medicina, enfermería, y otras profesiones socio-sanitarias, contenidos sobre educación sexual, reproductiva y de IVE desarrollando acciones formativas desde un enfoque de género.

6º.- Que se realicen campañas permanentes sobre educación e información en salud sexual y reproductiva, sobre todo entre jóvenes.”

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que no todos los que no piensan como la Sra. Medrano son unos fanáticos.

Le extraña, continúa, que la Sra. Medrano, formando parte de un partido como el de Izquierda Unida, sea capaz de decir que representa a todas las mujeres, pues sólo representa a algunas.

El Sr. Alcalde, después de dar su voto afirmativo a esta moción, debería explicar a los sevillanos el motivo por el que hoy dice si, mientras que el otro día dijo no a algunos aspectos de los que aquí se tratan, cuando en una entrevista en la televisión local manifestó que no era partidario de que una niña de 16 años abortara sin el consentimiento de sus padres. Con ello, o bien mintió entonces, o lo hace en el día de hoy para quedar bien con su Partido lo que sería gravísimo. Y seguro que muchos socialistas le han comentado al Sr. Alcalde que no están de acuerdo con eso.

Este debate está exento de cordura, lleva a unas conclusiones que no quiere la mayoría del pueblo español y, desde luego, no está en el seno del pueblo de Sevilla.

Es ridículo e incoherente que haya que hacerle un examen sociológico y psicológico a una persona para poderse hacer una operación de estética y no haya que hacérselo para privar a una vida humana del transcurso de su gestación, para ver

en qué condiciones está la persona de 16 años que toma la decisión sin que puedan intervenir sus padres.

Respetando las opciones de otros, los concejales del Grupo Popular dicen claramente que la regulación del aborto está en España con la cobertura que se ha venido dando en los últimos años, sin que haya un debate social para que se modifique. No obstante, el Gobierno se ha empeñado en ello.

Además, una niña de 16 años por precipitación, falta de formación o cualquier otra circunstancia, puede tomar una decisión de la que después puede arrepentirse el resto de su vida.

Hoy, su Grupo se ha manifestado al lado de la vida, considerando innecesaria la legislación que quiere imponer el Sr. Rodríguez Zapatero, mientras que el Sr. Alcalde ha estado al lado de la incoherencia y del poder por el poder.

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que no se arroga la representación de todas las mujeres, pues lo que ha dicho es que el movimiento feminista, con el que se identifica, lucha por la igualdad y por la libertad para afrontar en la vida el tema de la maternidad. Sin embargo, el Sr. Zoido sí se arroga la representación del pueblo sevillano al decir que ese debate no está en este pueblo cuando tal debate existe, muy vivo, en muchos colectivos.

Por otro lado, hablando del derecho a la vida, le recuerda al Sr. Zoido que cae en muchas contradicciones cuando manifiesta que la ley debe permanecer como está, pues si habla de derecho a la vida en su concepción, no puede entender que haya estado gobernando, durante 8 años, el Partido Popular, siendo uno de los supuestos de despenalización del aborto el caso de que peligrara la salud física o psíquica de la madre.

Una mujer con 16 años no tiene la edad, según parece, para decidir sobre su maternidad, pero sí para quedarse embarazada o trabajar. Por ello, en el punto cuarto de esta propuesta se está diciendo que se reconozca la autonomía del paciente en la Ley establecida al respecto, al igual que para otras cuestiones sanitarias, en las que esa edad está contemplada, retirándose para ello del art. 4 la idea de que la menor tiene que consultar o estar autorizada a la hora de decidir sobre su maternidad.

Finalmente, señala que está al lado de todas esas mujeres que en este País han salido a reivindicar el derecho a esa libertad, al mismo tiempo que se congratula de que esta moción haya salido adelante y pueda servir para ir avanzando en la libertad y el progreso, junto con el resto de Europa.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que, respecto a lo expresado por el Portavoz del Grupo Popular, su opinión es la reflejada en los medios de comunicación, en esta propuesta y en la enmienda incorporada por el Partido Socialista a la misma, pero el Sr. Zoido no ha querido enterarse de lo que aquí se estaba aprobando porque juega, como siempre, utilizando de una manera artera una serie de valores en los que, precisamente, dicho Grupo no puede dar lecciones a nadie.

Una persona de 16 años que se queda embarazada y decide seguir adelante con su embarazo ¿puede ser obligada por sus padres a que aborte?, parece ser que no, pero si esa persona decide abortar ¿pueden obligarle sus padres a no hacerlo?. A su juicio no, y como padre, y esta opinión no es sólo la del Alcalde de Sevilla, sino también la del Presidente de la Nación, le gustaría que tanto para una cosa, como para la otra, su hija le consultara, aunque la decisión sólo tiene que ser de ella.

El Alcalde, continúa, no está a favor del aborto. Le gustaría que ninguna mujer tuviera que interrumpir voluntariamente su embarazo, pero no se siente con el derecho de decirle a una mujer que tome, o no, una decisión trascendental que, sin duda, va a marcar su vida, y no la del hombre. Por tanto, respetará su decisión, pues en su individualidad, y bajo su conciencia, tiene la última palabra, compartiendo el que no tenga que esconderse ni acudir a otro país o ponerse en manos de una curandera, sin garantías sanitarias, cuando carece de recursos económicos, ni que tenga que ir a la cárcel. Las mujeres son las que paren y las que deciden, por lo que siempre contarán con su comprensión y solidaridad en esta traumática y difícil solución, estando seguro que ninguna de ellas va a interrumpir voluntariamente su embarazo de manera frívola. Y ésta es también la opinión, publicada en un medio de comunicación, del Portavoz del Grupo Socialista.

En la diferencia en la toma de decisión entre una persona de 16 años que al quedarse embarazada decide seguir adelante con su embarazo y la que quiere interrumpirlo está el quid de la cuestión. Si el Sr. Zoido habla de vida y considera que un feto es una persona humana, tanto él como los suyos son unos canallas, desde el punto de vista político y, también, moral. Un feto no es una persona humana y por tanto, la interrupción del embarazo no es un asesinato, pero si los miembros del Grupo Popular consideran que un feto es una persona humana, están diciendo que abortar es asesinar, acabar con la vida, y sin embargo, durante 8 años en los que el Partido Popular estuvo gobernando en España, han permitido 800.000 “asesinatos”, que es el número de abortos que se han dado, con esta ley, durante esos años. Por tanto no deben engañar a la gente. Los miembros del Partido Popular están hablando permanentemente en esa involución ideológica y política que desmerece de la Derecha democrática. En ese paso atrás o vuelta al nacional catolicismo, los señores

de la Derecha están diciendo a la gente que el aborto es un crimen al mismo tiempo que no sólo han tolerado la ley que está en vigor y que ahora se va a reformar, sino que están en contra de su modificación, pero sin plantear que se acabe con una ley que, según sus principios, lo que hace es “matar a seres humanos”, lo que es una gran contradicción, falsedad o falta de moralidad pues si consideran que el aborto es un crimen, como consecuencia de haberlo consentido durante determinado tiempo, subjetivamente, son unos criminales, aunque el Alcalde no los considera así, pues no cree que el Gobierno del Sr. Aznar lo sea porque haya permitido que se haya desarrollado y aplicado la ley de la interrupción voluntaria del embarazo.

Reitera que le gustaría que una joven de 16 años, antes de tomar una decisión, en uno u otro sentido, hablara con sus padres, pero la última decisión tiene que ser suya.

39.- Propuesta para que se modifiquen diversas partidas del Presupuesto municipal vigente. – RECHAZADO -

La situación de crisis económica que afecta a nuestra sociedad, se manifiesta de manera especialmente dura en sectores de población que viven por debajo del umbral de la pobreza, un umbral que ya han traspasado personas que pertenecían a sectores vulnerables o a sectores normalizados, en los que el impacto de la crisis está causando cada vez mayor número de casos en los que esas personas se ven obligadas a solicitar la ayuda de organizaciones de asistencia básica.

Según todos los informes, el perfil del demandante de asistencia básica se amplía a familias jóvenes con hijos pequeños, parados recientes procedentes de empleos de distintas cualificaciones que agotan la prestación por desempleo, hombres y mujeres que pierden su hogar, mujeres que arrastran cargas familiares solas y con dificultades de conciliación, hombres y mujeres de edad avanzada con pensiones mínimas, así como personas inmigrantes con su situación de permanencia regularizada y sin ella; además de los sectores de población “habituales“ en la solicitud de ayuda para la subsistencia.

Nuestras instituciones deben ofrecer soluciones a una crisis que se está llevando por delante miles de proyectos vitales e impulsar las condiciones necesarias para que los ciudadanos disfruten de igualdad de oportunidades en nuestra sociedad.

A la espera de medidas eficaces que enderecen la situación, estamos obligados a ofrecer medidas de respuesta rápida a situaciones básicas de emergencia

social. En una situación de grave dificultad social, los Ayuntamientos, como Administración más cercana a los ciudadanos deben saber adaptar sus presupuestos, a las realidades que requieren mayor atención y urgencia en las decisiones.

El Ayuntamiento de Sevilla debe de ser capaz de replantear sus prioridades y renunciar a una parte de los recursos destinados a actuaciones que, en la situación en la que se encuentran miles de personas, deben pasar a un segundo plano.

El Grupo de Concejales del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sevilla considera necesario plantear una serie de modificaciones del Presupuesto Municipal para ampliar los recursos que nuestro Ayuntamiento ofrece a las organizaciones sociales de asistencia básica a personas en situación de emergencia social. Pretendemos ampliar esos recursos a través de la minoración de partidas, cuya modificación, entendemos que no afecta al funcionamiento de los servicios esenciales o a políticas de servicio público de nuestro Ayuntamiento.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reducir el crédito consignado a las siguientes partidas del Presupuesto General 2009, descritas como “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA” en las cuantías que a continuación se relacionan, por un importe total de 671.510,30 €:

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10401-46301-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 21.000 €
10401-46355-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 9.000 €

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

10700-72103-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 3.060,00 €
10700-72106-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 2.279,40 €
10700-72107-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 10 %: 300,00 €

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO (PACTO LOCAL CALIDAD EN EL EMPLEO)

10703-32201-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 10.500 €

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO
(EMPLEO. PROYECTO DE FORMACIÓN)

10704-32223-2260260 Publicidad y propaganda. Disminución del 20 %: 1.000 €
10704-32234-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 20 %: 800 €
10704-32235-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 20 %: 800 €
10704-32239-2260260 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 51.900 €

DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES

11801-45204-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 43.500 €
11801-45255-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 7.500 €

DISTRITO NORTE

11907-46340-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 5.400 €

DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
(AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGÍA)

21004-73100-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30 %: 9.990 €

DELEGACIÓN DE LA MUJER
(SERVICIO DE LA MUJER)

21201-31321-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 20 %: 4.804,24 €

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y URBANISMO
(OFICINA PLAN ESTRATÉGICO)

40115-11113-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 50 %: 92.500 €

GERENCIA DE URBANISMO

22-226-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 30%: 144.000 €

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
(CAP. II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS)

22602 Publicidad, propaganda y merchandising. Disminución del 30%: 198.176,66 €

INSTITUTO DE CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA
(CAP. II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS)

45101-22602 Publicidad y propaganda Disminución del 10 %: 65.000 €

Total a disminuir: 671.510,30€

SEGUNDO.- Aumentar las partidas que a continuación se relacionan en las cuantías descritas con el fin de potenciar la labor municipal en la consecución de los fines que persiguen dichas partidas:

Org.	Func.	Econ.	Desc.	
50306	31331	4800760	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	125.000 €
50306	31341	4800060	PROGRAMA SOCIAL DE URGENCIAS Y AYUDAS PARA EMERGENCIAS	150.000 €

TERCERO.- Destinar la cantidad de 346.510,30 € a suplementos de crédito que aumenten los recursos a disposición de organizaciones de acción social, a través de addendas a los convenios de colaboración firmados con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la cuantía que acuerden las partes, en especial, por el Centro de Día de Menores María Rafols, la Asociación Familia Vicenciana, el Comedor Benéfico San Vicente de Paúl, la Cocina Económica Nuestra Señora del Rosario, Cáritas Diocesana, Asaenes Unidad de Día para Personas sin Hogar, entre otras.

CUARTO.- Promover la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el Banco de Alimentos de Sevilla, destinado a la adquisición de alimentos para abastecer a comedores sociales y demás destinatarios de su acción social en la ciudad, en la cuantía que las partes estimen oportuno.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que, en Sevilla, hay muchas familias que lo están pasando muy mal por la situación que atraviesan.

Y, sobre quien es incoherente y quien no, refiriéndose a lo manifestado por el Sr. Alcalde en el punto anterior, señala que jamás llamará canalla, ni al Sr. Sánchez Monteseirín, ni a nadie del Grupo Socialista.

No hay que buscar la confusión y, en ese sentido, indica que no ha dicho que el feto sea una persona humana porque, para que lo sea, tiene que nacer y vivir desprendido del seno materno durante 24 horas, y el Sr. Alcalde lo sabe. Que el feto tenga vida es distinto a que sea persona. Se supone que los médicos y enfermeros tienen una formación y, a ese respecto, se está hablando de algo básico en lo que coinciden todos los científicos del mundo del Derecho o la Medicina.

Reitera que hay muchas familias que lo están pasado muy mal y cree que todos los Concejales de este Ayuntamiento tienen mucho que hacer al respecto. Hay familias enteras que tienen que desplazarse o recibir ayudas sociales de instituciones, algunas de este Ayuntamiento, por las dificultades económicas que atraviesan. Esto obliga a que, moral y políticamente, se tomen medidas siendo éste, y no otro, el motivo de esta propuesta, para que dentro de los presupuestos del Ayuntamiento se busquen algunas partidas, sobre todo las referentes a gastos de publicidad y propaganda, que no afectan a la información sobre el servicio público y que pudieran servir para atender las necesidades de estas familias.

Son muchas estas necesidades y el Grupo Popular cree que es preferible atender a esas familias, que pagar folletos, propaganda y fotos del Alcalde en algunas publicaciones, aunque quiere dejar claro que no quiere que se deje de hacer la publicidad que sea realmente útil al ciudadano. Lo que se pretende es eliminar algunas partidas de publicidad y propaganda de los políticos.

Después de citar algunos ejemplos de lo que, a su juicio, es publicidad necesaria insiste en que, cuando hay muchos ciudadanos que tienen que recoger ropa, acudir a los comedores sociales y que viven en el umbral de la pobreza, gastar dinero en editar revistas no es lo más adecuado, ni lo políticamente correcto, sino que es algo inadmisibile.

Ésta es una cuestión prioritaria y de solidaridad e igualdad que hay que procurar entre todos los sevillanos; es de justicia el atender a todos los que lo necesitan.

Han sido muchas las modificaciones presupuestarias que al Pleno de este Ayuntamiento se han traído. Modificaciones para viajes, para todo tipo de reformados de proyectos etc. y, por eso, también para este tema se deben efectuar esas modificaciones y preverlas con el tiempo suficiente.

Por ello se propone una minoración de algunas partidas, siempre de publicidad y propaganda, por importe total de 671.510,30 euros, y que esa minoración se aplique en un incremento de 275.000.- euros a las ayudas económicas y familiares, a los programas sociales de urgencia y ayuda para emergencia que tiene este Ayuntamiento; que también se dediquen 346.510,30 euros a suplementos de crédito para que se aumenten los recursos a disposición de organizaciones de acción social a través de adendas a los convenios de colaboración firmados por el Ayuntamiento, en especial con el Centro de Día de Menores Madre María Rafolls, la Asociación de Familias Vicencianas, el Comedor Benéfico San Vicente de Paúl que llevan las Hermanas de la Caridad, La Cocina Económica Ntra. Sra. del Rosario, Caritas Diocesana y Asaene Unidad de Día para Personas sin Hogar, entre otros.

Por último también se solicita que se promueva la firma de un Convenio de Colaboración con el Banco de Alimentos, de todos conocido, incluso el Portavoz del Grupo Socialista tuvo oportunidad de estar allí, donde le trasladaron que, así como en otro tiempo había alimentos suficientes para poder atender las necesidades existentes, dada la actual demanda social, se necesita dinero para, además de lo que reciben de manera gratuita, poder adquirir alimentos y atender a esas necesidades.

Por ello solicita al Gobierno que cambie la intención del voto que mostró en el día de ayer porque lo único que mueve al Partido Popular a presentar esta propuesta es ayudar a esas personas y, en ese sentido, está dispuesto a dialogar tanto en las cantidades de minoración de algunas partidas, como en las medidas que se proponen, porque hay que llegar a un acuerdo para paliar en parte esa situación. Y si el Gobierno no está a favor de ello le pediría al propio Sr. Alcalde que acuda a las colas de personas que hay en esos Centros, sean de la ideología religiosa que sean, y compruebe qué sienten y padecen los que allí se encuentran.

SR. SANCHEZ MORAN: Comienza recordando las dos acepciones que se recogen en el Diccionario de la Real Academia Española de la palabra “demagogia” para calificar con este término tanto esta propuesta, como la forma de hacer política del Partido Popular, siendo también ésta una propuesta “oportunista”. Las primeras palabras de la moción del Grupo Popular hablan de crisis económica, pero recuerda a los miembros del Partido Popular que no tienen legitimidad política, ni ideológica para hablar de esta crisis, ya que son los autores intelectuales de la crisis económica que se está atravesando, siendo varios los economistas que comparten esta opinión.

Pero, ahora, cuando el sistema especulativo se ha comido literalmente la economía real, resulta que no hay culpables. Hay que establecer dos diferencias entre el Gobierno de la Ciudad y la Oposición. La primera de ellas es que el Partido

Popular atiende siempre a los efectos y no a las causas. Por tanto es necesario hablar de éstas.

Siempre que se plantea alguna modificación presupuestaria, el Sr. Serrano habla de lo que supone el presupuesto municipal, de la previsión de gastos, del compromiso con lo acordado y de la improvisación permanente frente al acometimiento de la ejecución presupuestaria. Discurso que espera no vuelva a repetir, al presentar, ahora esta moción. De hecho, no ha intervenido en la que se ha planteado con anterioridad, a pesar de haber anunciado que iba a hacerlo.

Centrándose en la propuesta en cuestión, manifiesta que en los gastos de publicidad y propaganda, y refiriéndose a las áreas que más conoce, las de Economía y Empleo, Participación Ciudadana y el IMD, pregunta al Grupo Popular que si lo que pretende es eliminar los anuncios para selección de los alumnos de las Escuelas Talleres y de los Talleres de Empleo, que salen de esa partida, o los realizados para dar a conocer el Bonobús Solidario, una medida social nueva. En cuanto al Área de Participación Ciudadana, pregunta si lo que se quiere es que no se publiciten las actuaciones de los centros cívicos; que no se den a conocer las Asambleas de los Presupuestos Participativos y sus resultados, o que en el IMD no se den a conocer las actividades deportivas que realiza el Organismo Autónomo, cuando, además, muchas de esas partidas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por otro lado, le recuerda al Partido Popular las campañas despilfarradoras de recursos que está realizando, refiriéndose a montajes de escenarios, desplazamientos y a la Precampaña Electoral en las últimas elecciones europeas, que duró tres meses. El fondo de este asunto es que la propuesta del Grupo Popular tiene un carácter meramente asistencialista, que consolida un injusto reparto de distribución de la riqueza y que, sin cambiar nada, mantiene la situación de dependencia de las personas más pobres. No respeta siquiera los criterios de la caridad católica, cuya actuación se basa en tres elementos: asistencia, promoción y denuncia.

Otra cuestión que diferencia al Gobierno, de la Oposición, es que el primero no reparte lo que le sobra, sino comparte lo que se tiene desde una apuesta por lo público y por políticas de verdadera transformación social.

En la actitud oportunista del Grupo Popular no se es ni siquiera original, porque trae ahora una propuesta sobre el Banco de Alimentos de la Ciudad tras anunciarse recientemente en comparencia pública, por parte del Portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Rodrigo Torrijos, y del Vicepresidente de la Fundación DeSevilla, D. Carlos Vázquez Galán, la compra de alimentos con destino al citado Banco a cargo de la mencionada Fundación.

Termina su intervención dando lectura a una reflexión del poeta español Luis García Montero y recordándole al Partido Popular que no tiene legitimidad política, ni ideológica para hablar de las consecuencias de la crisis sin reparar en sus causas.

SRA. HERNANDEZ: Expone: Que comparte todas las reflexiones planteadas por su compañero de Gobierno y añade que, al parecer, por fin, el Grupo Popular ha llegado a la conclusión de que el Presupuesto Municipal se puede modificar y presenta para ello una modificación presupuestaria, motivo por el cual le da la enhorabuena.

Pero en el caso de esta propuesta se puede hablar de falta de credibilidad porque la modificación presupuestaria que plantea es un brindis al Sol, ya que no tiene rigor técnico, pues al ser cofinanciadas muchas de las partidas, no pueden ser modificadas en el Presupuesto. Son partidas que corresponden a Proyectos y Programas que se están financiando por parte del Ayuntamiento con financiación externa.

Lo que persigue el Grupo Popular es llevar a los ciudadanos un mensaje de mala gestión municipal y de supuesto derroche cuando, por otra parte, no ha planteado ninguna modificación al Presupuesto Municipal aprobado hace poco tiempo.

El Grupo Socialista ya ha reducido, en los presupuestos municipales, las partidas de publicidad y propaganda con respecto al año pasado en más de 270.000.- euros, lo que supone un 6%, y desde 2006, este concepto ha disminuido en 668.000.- euros, es decir, más de un 46%. No obstante, al Grupo Popular esa disminución todavía le parece pequeña. Pero mientras sus compañeros en el Ayuntamiento de Málaga gastan 5 millones de euros en publicidad y propaganda, en el de Sevilla sólo se destina a este concepto, aproximadamente, 1 euro/habitante. Por otro lado, en el Ayuntamiento de Madrid este gasto asciende a 7 millones de euros que, en una media ponderada, es de 2,15 euros/ habitante. Y sólo la publicidad de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid cuesta 1 millón de euros, quizás sea porque es la Sra. Botella su titular. Todas éstas son cifras suficientemente elocuentes.

En 1993, cuando gobernaban en Sevilla los Partidos Popular y Andalucista, el gasto presupuestado en publicidad fue de 81 millones de pesetas (794.976 euros), es decir 23.000 euros más que lo presupuestado para este concepto en 2009, siendo, ambos, momentos de crisis económica. En 1999, con la Sra. Becerril como Alcaldesa, la consignación presupuestaria para publicidad era de 132 millones de

pesetas (1.073.000 euros), lo que supone 300.000 euros más que los previstos para este año.

Por otro lado el Partido Popular, en 1999, dedicaba a colaboración con la iniciativa social 179 millones de pesetas (1,45 millones de euros), mientras que, actualmente, se destina a ello 7 millones de euros.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Zoido en cuanto a la publicación de determinadas fotos señala que, entre otras partidas, cuya minoración plantea el Grupo Popular, está la destinada al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, pero en la revista que edita, dedicada a la información sobre la programación cultural de Sevilla, no aparece el Alcalde, ni miembro alguno del Equipo de Gobierno.

Y siguiendo con otros ejemplos indica que el Ayuntamiento de Tomares, que gasta en publicidad más de 1 euro por habitante, patrocina el segundo campeonato de golf de la COPE, algo de lo que duda se pueda considerar como social.

El Presupuesto 2009 es un presupuesto volcado en lo social, con una aportación adicional en Bienestar Social y con un importante incremento en las cuantías de muchos convenios suscritos con dicha finalidad.

Y no sólo hay un acuerdo de la Fundación DeSevilla con el Banco de Alimentos, sino también de la Gerencia de Urbanismo con dicha entidad posibilitando, con ello, que este Banco tenga un nuevo almacén de 1.500 m² en una parcela cedida gratuitamente por el Ayuntamiento.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que las modificaciones de crédito son un instrumento al servicio de los gobiernos para resolver determinadas situaciones y, en sí, no son malas, como tampoco lo son los reconocimientos extrajudiciales de crédito en momentos puntuales, pero lo que sí es malo es el abuso o el convertir en habitual, lo excepcional.

La Sra. Hernández, continúa, ha manifestado que se ha rebajado el presupuesto en Publicidad, dando una cifra al respecto, cuando el Concejal en uso de la palabra tiene otra, la de 2.700.000 euros para Publicidad y Propaganda, sin contar lo que gastan las empresas municipales por este concepto, que podría aumentar esa cifra considerablemente.

Por otro lado, la minoración del 10% que ha solicitado su Grupo respecto a lo que gasta en publicidad el ICAS, se debe a que hay servicios que dependen de que salga a la calle su planificación, pero en otros no sucede lo mismo.

En cuanto al rechazo del Gobierno a esta propuesta puede ser comprendido, pero no compartido. Y se puede comprender porque cuando la calle le da la espalda a un gobierno, cuando el pulso informativo de ese gobierno late al ritmo de la corrupción y de lo que pasa en los juzgados, o cuando el mismo sabe que no tiene arreglo de cara a las próximas elecciones municipales, la publicidad y la propaganda para dicho gobierno son fundamentales.

Hoy, el Equipo de Gobierno le ha dado la espalda a los que se quedan en la cola de los comedores sociales; a las familias que carecen de alimentos porque se les han acabado; a los que no encuentran techo en los centros de acogida porque están llenos; a las personas que precisan ayudas familiares o a las que puedan necesitar ayuda municipal en situación de emergencia. Todas ellas son personas golpeadas por la crisis que les está haciendo cruzar el umbral de la pobreza.

Ante ello, se pregunta qué pensarán las personas con cargas familiares que han perdido su empleo y no pueden pagar su hipoteca, ni la comida o personas mayores con pensiones mínimas que no pueden hacer frente a sus pagos, delante de una valla publicitaria que hable de “Sevilla la ciudad de las personas” o “Sevilla la construcción de un sueño”. Estas son vallas que a nadie informan, porque son sólo de propaganda.

Ésta no es una “batalla” contra la publicidad o la propaganda. Lo que se pretende es que el Ayuntamiento potencie los instrumentos de colaboración para la asistencia básica y primaria de las personas, “apretándose un poquito el cinturón”, replanteándose sus prioridades renunciando sólo a una parte de una política no imprescindible y garantizando la información a los ciudadanos.

Se ha planteado una propuesta abierta para que el Gobierno distribuyera las cantidades como quisiera y, si hubiera alguna imposibilidad técnica, la corrigiera porque ¿no le gustaría la Delegada de Bienestar Social contar con más recursos para ayudar a quienes lo necesitan?. Durante el año 2008 se han aprobado 460 modificaciones presupuestarias por valor de 59 millones de euros, pero quizás no fueran todas más justas que la que hoy ha presentado el Grupo Popular, pues es una propuesta de modificación para políticas sociales concretas, la de asistencia primaria y básica.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Manifiesta: Que la intervención del Sr. Pérez, cumple fielmente la definición de demagogia de la que habló anteriormente. Al parecer, ya las modificaciones presupuestarias no son tan malas y, como instrumento de acción política están legitimadas por el grupo Popular.

En cuanto al gasto de las empresas municipales, dicho Grupo tienen acceso a toda la información, pero sus Concejales no se la leen porque poco trabajan y, por ello, si el gasto por los sueldos del personal de confianza del partido Popular (que ocupan 20 puestos en total) asciende a 687.775,6 euros, cantidad algo superior a la modificación presupuestaria que se propone, quizás en esa propuesta abierta habría que volver la vista a ciertas partidas presupuestarias.

Respecto del tema de las fotos, señala que no hay otra cosa que caracterice más esta legislatura que las que se ha hecho el Portavoz del Grupo Popular y, siempre, con un soporte publicitario por detrás, o un atril por delante con el micrófono correspondiente.

Además, los Concejales del Grupo Popular también tienen coches oficiales, aunque les imputen a otros Partidos el que los utilicen, y escoltas, que suponen un gasto para el Ayuntamiento. Parece que lo que vale para ellos, no vale para los demás, utilizando un doble lenguaje en muchas ocasiones. ¿Y los 4 millones de la fundación Francisco Franco? ¿les interesa a los pobres, a esos de las colas de los bancos de alimentos, saber dónde va ese dinero?

El problema es que los miembros del Partido Popular tienen una concepción patrimonial de la vida política y el gobierno. Su práctica política es de partido

antisistema democrático. Siempre que no gobierna este Partido, la crítica fundamental es: paro, despilfarro y corrupción, porque sus miembros se consideran con el derecho inalienable a tener el gobierno y no pueden soportar que lo tengan otros. Patrimonializan el poder y tratan de deslegitimar las opciones políticas que ejerce el Gobierno desde la mayoría democrática.

SRA. HERNÁNDEZ: Manifiesta: Que está claro que lo que interesa no es lo que se está debatiendo. Hay dos modelos en este debate: el de la caridad y el de la solidaridad que es la que practica este Gobierno de Progreso.

La Delegada de Hacienda ha explicado en su intervención anterior que se han incorporado más créditos a los convenios, pero, al parecer, eso ha caído en saco roto, porque el Sr. Pérez ya traía su intervención preparada.

La diferencia entre caridad y solidaridad es que la primera no tiene como protagonista al que la recibe, sino al que la practica. La solidaridad, por su parte, no presupone gracia, ni bondad, sino compromiso. Se es solidario porque quien recibe la solidaridad tiene derecho a ella.

En cuanto a la comparación de los datos que ha hecho, señala que la ha realizado en los mismos términos, ya que tampoco en su intervención ha tenido en cuenta los de las empresas municipales de Madrid pues, de lo contrario los gastos en publicidad podrían ser tremendos. El incremento de los gastos en publicidad en esa Ciudad ha sido tan espectacular que hasta la asociación de publicistas lo ha remarcado.

El Partido Popular no debe plantear lo que no es capaz de practicar y, por ello, podría haber contribuido con su solidaridad aportando parte de lo que recibe de este Ayuntamiento que asciende a 192.000 euros, aproximadamente.

40.- Propuesta para que se instale, en la margen derecha del Río, un Parque de Bomberos.

El río Guadalquivir tiene un importante carácter vertebrador de la ciudad de Sevilla, los puentes que lo cruzan constituyen los nexos de unión de Los Remedios, Triana y La Cartuja con el resto de la ciudad.

Por este motivo, los vecinos de los barrios de Triana y Los Remedios llevan años demandando un Parque de Bomberos en la zona, porque no disponen de una instalación que atienda sus emergencias. Además en este nuevo Parque se

establecería una Unidad Acuática de Bomberos, inexistente hasta la fecha y que consideramos es fundamental en la ciudad de Sevilla.

Hace unos días el Ayuntamiento presentó los nuevos medios del Servicio de Bomberos de actuación en el río; sin embargo, no existe un parque específico al efecto. Además, la puesta en funcionamiento en Sevilla de una infraestructura que se ve afectada de manera directa, tanto en superficie como en su tramo subterráneo por el cauce del río, como es el metro, y la construcción de la nueva esclusa que en un futuro próximo ampliará la capacidad portuaria de la ciudad y la actividad en la zona industrial del Puerto, hacen aún más necesario disponer de un equipamiento de intervención y salvamento en la margen del Guadalquivir.

Si bien no planteamos esta iniciativa desde una óptica alarmista, no es menos cierto que entendemos que es el momento de que la ciudad se plantee la construcción de este equipamiento de cara a un futuro próximo, de manera que el Servicio Municipal de Bomberos esté perfectamente capacitado y dotado para este tipo de actuaciones y para intervenciones convencionales en la zona oeste de la ciudad.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que se instale en la margen derecha del río un Parque de Bomberos para atender las necesidades de los vecinos de Triana y Los Remedios, dotando a la referida instalación de una Unidad Acuática para acudir de forma rápida y eficaz a las emergencias que puedan surgir en el río y sus márgenes.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: En nombre de su Grupo, muestra su agradecimiento a los bomberos, al mismo tiempo que les da la enhorabuena por la actuación que, en la madrugada de hoy, han llevado a cabo ayudando a muchos sevillanos a desalojar un bloque de viviendas en el Parque de las Naciones donde ha habido un incendio.

En Sevilla, continúa, hay cuatro parques de bomberos, pero es necesario que haya, al menos, uno más en la margen derecha del Río, para velar por la seguridad de las zonas de Los Remedios-Triana y La Cartuja, unidas a Sevilla por puentes, sin tener que atravesar éstos en caso de necesidad y se pueda, por tanto, prestar una atención inmediata.

Además, hay que crear una unidad de bomberos, que esté permanentemente en las proximidades del Río para atender inmediatamente cualquier circunstancia o tragedia que pueda suceder en el propio Río.

Hace poco se presentaron unas lanchas para ser utilizadas en caso de tener que realizar una intervención inmediata en el Río pero, al no haber parque alguno allí, se encontraban en el Parque Central, con lo que, en dichos casos, habría que transportarlas hasta el Río para poder ponerlas en marcha, con lo cual la urgencia en la intervención, no podría darse.

Con frecuencia se ha venido prometiendo a los vecinos de Triana y Los Remedios la construcción de ese Parque por lo que, con la aprobación de esta propuesta, se mejorarían las infraestructuras para el Cuerpo de Bomberos de Sevilla y se garantizaría una mayor seguridad en caso de eventos que hicieran necesaria la participación de dicho Cuerpo en las mencionadas zonas, a lo que contribuiría la existencia de una unidad acuática del citado Cuerpo, perfectamente dotada.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Agradece el apoyo dado a la propuesta, que planteaba una necesidad que había que cubrir. A partir de ahora, habrá que hacerle el seguimiento y tener las previsiones necesarias para que, tanto desde el punto de vista de la plantilla, como de la formación y el presupuesto, se pueda atender lo que se acaba de aprobar.

SR. MIR: Como Delegado de Convivencia y Seguridad, agradece la felicitación del Sr. Zoido, que transmitirá al Cuerpo de Bomberos.

El Gobierno ha dado su apoyo a esta propuesta, que en su opinión debería decir “propuesta de apoyo a la instalación del Parque de Bomberos que el Equipo de Gobierno está llevando a cabo en la zona Triana-Los Remedios y un parque fluvial en la margen derecha del Río”, porque la construcción de esto aparecía en el programa electoral, en el pacto de gobierno, en el Plan Estratégico y el plan director que se está negociando con los Sindicatos. Además, se ha localizado ya la parcela para dicha construcción y se ha previsto la financiación. Asimismo, se ha hablado con la autoridad portuaria para el parque fluvial y el tema de la formación. A este

respecto señala que no es cierta la noticia que aparecía en la prensa en cuanto a que los bomberos no tenían el carnet para conducir las lanchas, pues 38 de ellos disponían de dicho documento.

Por otro lado, manifiesta que todos los bomberos han hecho varios cursos relacionados con la seguridad del Metro aunque, también, se ha firmado un acuerdo con los sindicatos para seguir la formación con ensayos reales, una vez que se abran las dos últimas bocas del Metro que quedan por abrir.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Innovación Tecnológica y el Grupo de Concejales del Partido Popular, se formulan cinco mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Nominación y rotulación de dos plazas.

Por la Delegación de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de las calles y demás vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas del Ayuntamiento de Sevilla, las actuaciones administrativas correspondientes para la nominación de la plaza en que se encuentra situada la Agencia Estatal de Administraciones Tributarias como MINISTRO INDALECIO PRIETO.

SEGUNDO.- Iniciar de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de las calles y demás vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas del Ayuntamiento de Sevilla, las actuaciones administrativas correspondientes para la nominación como PLAZA DE LA ALIANZA el espacio urbano sito en el Distrito Casco Antiguo entre las calles Rodrigo Caro y Joaquín Romero Murube, al objeto de recuperar el nombre histórico (1868) de la citada vía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Agradece al Sr. Rodrigo Torrijos que, en función de sus competencias y ante una serie de protestas de unos vecinos disconformes con el objeto que, aquí, se trae, tuvo la valentía de hacer una congelación del acto “sine die”, a la espera de abrir un período de reflexión, lo que ha propiciado que el debate de hoy venga en un tono absolutamente constructivo, en beneficio de todos los implicados.

En la presentación del libro “Nombres de mujeres en las calles de Sevilla”, dirigido por D^a Felicidad Loscertales aparece la pregunta “¿por qué se rotula una calle con el nombre de una persona?”. Ésta es una pregunta que se ha de formular para poder comprender el sentido profundo de cada ciudad, el paso de la historia por su esencia vital y también, la influencia en su carácter y en su identidad colectiva. Cada ciudadano sabe cómo es su ciudad y con cuál de sus facetas congenia mejor.

Esa posibilidad en Democracia, de que los ciudadanos puedan armonizar sus convicciones con lo que significa el nombre de una calle, lo que pasó, o se hacía en determinados lugares, permite valorar el significado del nombre dado.

D. Indalecio Prieto Turón, aunque nacido en Oviedo, tuvo que emigrar muy pequeño por razones dramáticas, ya que se quedó huérfano con seis años, con su madre y sus dos hermanos a la ciudad de Bilbao. Fue autodidacta, en su tiempo, socialista y coherente con su ideología y pensamiento Y, aunque algunos detractores le llamen revolucionario, hay que entender qué significa esta palabra en ese momento histórico, y no como, después, ha ido deviniendo, de manera peyorativa, por otras cuestiones. Se habla de un sentido ideológico, político, filosófico, donde hay una voluntad profunda de cambio radical, sin que tenga que llevar otras connotaciones de tipo cruento.

Es un hombre, que con su formación autodidacta, con su defensa de España, se proclamó socialista. Nunca perdió esa coherencia, ni el respeto por su amor a España en la defensa de los intereses que, legítimamente, en esos momentos convulsos, defendió.

En consecuencia, el 22 de abril de 1931, D. Indalecio Prieto, Ministro de Hacienda en esos momentos, firmó el decreto por el cual cedió a la ciudad de Sevilla, los Reales Alcázares. Dicha cesión, significó potenciar su identidad con el legado de este monumento, que significa gran parte de la Historia de España y de América, ya que en su recinto acaecieron hechos que el devenir de los mismos ha conformado, en bastantes maneras, la identidad nacional de los españoles.

Consecuencia de esta actuación de D. Indalecio Prieto, como Ministro de Hacienda, y en congruencia con el encargo dado al Delegado en uso de la palabra, en el sentido de dedicar una plaza a D. Indalecio Prieto, se trae este acuerdo al Pleno. Concretamente, la plaza en la que, actualmente, se ubica la Delegación Territorial de Hacienda.

Asimismo, se propone en la misma moción recuperar el nombre histórico de la plaza de la Alianza para el espacio que, desde 1868, tenía tal nominación, evitando crispaciones innecesarias y que una figura, como la de D. Indalecio Prieto, se vea en discusiones que no le hacen ningún favor. Porque se le hace un homenaje a un insigne español independientemente de la ideología y el momento que le tocó vivir.

Quiere hacer patente con esta propuesta, la dedicación a la construcción de una ciudad abierta en convivencia armónica; en el respeto a los vecinos y a sus aspiraciones; en el reconocimiento a los hombres y mujeres que se esfuerzan y trabajan por los demás y, en definitiva, por la sensibilidad hacia los ciudadanos para los que el Ayuntamiento trabaja procurando que tengan una vida mejor.

Actuaciones como la que hoy se trae para su aprobación, avalan una forma de actuar, el quehacer de un Alcalde y un Gobierno de progreso, cuyas señas de identidad son, y serán, los vecinos de Sevilla. El Grupo Municipal Socialista quiere poner de manifiesto que sus actuaciones siempre irán encaminadas a dar cumplimiento a la filosofía que encabezó el programa de progreso: "Sevilla, ciudad de las personas".

SRA. NAVARRO: Muestra su satisfacción por este punto, aunque manifiesta que le hubiera gustado más la revocación del anterior acuerdo del Pleno del año 2006.

También se felicita por la rectificación ejercida por el Sr. Rodrigo Torrijos y el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, en este asunto, aunque pone de manifiesto la descoordinación existente entre ambos, al ordenar la paralización del mismo.

Nunca debió entrar en un Pleno el cambio de nombre de la plaza de la Alianza por no contar con el consenso de los vecinos, ya que pasó por una Junta Municipal en la que fue rechazado. Recuerda que, al mismo tiempo, fue llevado a la citada Junta la

calle Torreblanca que contaba con el mencionado consenso, con el cual se trajo y fue aprobada.

Su Grupo, continúa, nunca estará de acuerdo con que se traiga a Pleno la nominación de una calle sin el consenso de los vecinos. Y sobre la figura de D. Indalecio Prieto, se remite a lo manifestado por el Grupo Popular en el Pleno del año 2006.

Llama la atención sobre la saturación de nombres de políticos que tienen las calles del Casco Antiguo, al mismo tiempo que solicita votación separada de los puntos.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: No acepta la votación separada.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Observa con qué delicadeza, elegancia y respeto ha planteado este espinoso asunto el Sr. Martínez Troncoso. Lo ha realizado, manifiesta, con la actitud de un gobernante que sabe cuándo hay que girar de una u otra manera, en función precisamente del buen gobierno y respeto a la ciudadanía, obligando a la Derecha de la Ciudad a regocijarse, aunque no es cierto que la Derecha se alegre, porque lo que le gusta es instalarse en el conflicto y el escándalo. No puede alegrarse, porque así se calienta menos el ambiente y, por tanto, no hay conflicto.

Por otra parte, le recuerda a la Sra. Navarro que las decisiones de las Juntas de Distrito son preceptivas, pero no vinculantes. Lo que es vinculante es el acuerdo plenario.

Asimismo, les recuerda a los miembros del Grupo Popular la educación recibida y que, en Democracia, deben de escuchar y abandonar el tono de amenazas, aunque no se comparta el pensamiento político. También se queja de las continuas interrupciones que tiene que soportar cuando está en uso de la palabra, que contrasta con la atención que los miembros de Izquierda Unida ponen cuando hablan los del Grupo Popular, quienes se alegran del conflicto en vez de sumarse a la solución. Y ése es el fondo de la cuestión de lo que pasa en el Pleno.

Felicita al Gobierno de la Ciudad, al Sr. Martínez Troncoso y a los vecinos del barrio de Santa Cruz porque se ha conseguido lo que se pretendía. Asimismo se felicita porque lo realizado es una muestra del hacer de un buen gobierno. Que los vecinos estén de acuerdo; que el Gobierno imponga democráticamente sus designios y que todos se alegren, a pesar de que el Grupo Popular aunque lo diga, no lo hace, supone resolver este espinoso asunto, con inteligencia y habilidad.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. NAVARRO: Manifiesta: Que es una mujer de consenso y le gusta que todo vaya así, mientras que el Sr. Rodrigo Torrijos dijo hace unos días que trazaba línea, que no era un hombre de consenso.

Por otro lado, se alegra de que la plaza de la Alianza siga con el mismo nombre, después de tres años que, con los vecinos del barrio de Santa Cruz, su Grupo lleva pidiendo que así fuera

Reitera que sin el consenso de los vecinos no se debe traer nada al Pleno, y más abanderando el lema: “Sevilla, la ciudad de las personas”, por lo que su Grupo ha aprobado el inicio del trámite para rotular una calle con el nombre de D. Indalecio Prieto, pero esto tiene que venir con el consenso de los vecinos de la zona y con el de la Junta Municipal.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que le produce una inconmensurable alegría y satisfacción que le lean las entrevistas, porque la señora Navarro se ha referido a una de las que le hicieron, de carácter personal. Por tanto, le invita a que le siga leyendo y le conozca un poco más, al mismo tiempo que le indica que el neoconservadurismo se resuelve viajando y el consenso leyendo.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Manifiesta: Que no se ha adoptado la figura de la revocación porque los vecinos estaban esperando una respuesta urgente y es mucho más rápido y efectivo lo que se está llevando a cabo.

Tampoco el Gobierno, que tiene la facultad de nominar una calle o plaza con el nombre de D. Indalecio Prieto por todos sus méritos, ha entrado en esa cuestión de la revocación porque el Grupo Popular, por su parte, no estaba dispuesto a revocar la sarta de insultos, hasta el de asesino, que recoge el acta del año 2006 sobre la figura de D. Indalecio Prieto.

No obstante, agradece al Grupo Popular que se haya sumado a la votación, porque ello va en consonancia con lo que decía la Sra. Navarro sobre el espíritu de consenso y el espíritu que a los miembros del Gobierno les compete y les responsabiliza mucho más, por tener que ser quienes corrijan el rumbo, cuando proceda.

Cree que, a partir de hoy, todos los vecinos se congratularán, porque entre todos se ha dado una solución para evitar la crispación. Además, está seguro que a D. Indalecio Prieto no le hubiera gustado tener ninguna calle u homenaje alguno en esas circunstancias. Por eso se debe compaginar que los vecinos se encuentren a gusto y los homenajeados tengan el reconocimiento que se merecen.

En cuanto a los méritos de D. Indalecio Prieto, D. Ricardo de la Cierva, dice: “De cara a la recta final del siglo XX, el historiador no tiene que esforzarse demasiado para colocar a Indalecio Prieto, junto a Guadalhorce y Silva Muñoz, en el terceto de los grandes Ministros de Obras Públicas de la España contemporánea. Tiempo en el que también ordenó la casi actual configuración de las Confederaciones Hidrográficas que en esta Región, al contar con dos y parte de una, dio tanto trabajo, dio tanto empleo, hizo tanto bien por una reforma agraria efectiva hacia los parcelistas..... etc. y se pusieron las bases cuando él era Ministro”.

D. Indalecio Prieto firmó, junto con el traspaso de los Reales Alcázares, la Casa de Campo de Madrid, en unos tiempos convulsos de la Historia de España, en los que duraba poco un Gobierno.

Para finalizar da lectura a parte de un discurso que el Sr. Prieto dio en Méjico en 1943 en el que declara su participación en la preparación y desarrollo del movimiento revolucionario de octubre de 1934, como culpa, y no como gloria, que hubo de anunciar por mandato de la minoría socialista desde su escaño en el Parlamento, aceptando misiones que rehuyeron otros, porque tras ellas asomaban, no sólo el riesgo de perder la libertad, sino el más doloroso, de perder la honra. Ésa altura de miras y el entonar su culpabilidad ante la Historia y ante España, lo dignifica ante cualquier error pasado que pudiera haber cometido en el contexto histórico.

Ese saber estar en la responsabilidad y tener ese cariño a la Historia, a España y a los españoles, viene echándolos de menos cuando algunos dirigentes actuales no han reconocido los grandes errores que han significado el meter a España en grandes conflictos que están costando la vida.

SR. SERRANO: Solicita la palabra, que le concede la Sra. Presidenta, para aclarar, en relación con lo manifestado por el Sr. Martínez Troncoso, sobre insultos hacia D. Indalecio Prieto, recogidos en el acta del Pleno de 2006, que dichos insultos no eran palabras suyas, sino calificativos que emplearon contemporáneos del Sr. Prieto y compañeros de Partido, sobre su persona.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Reconoce que es cierta la aclaración del Sr. Serrano y que conocía que estaba haciendo alusión a ciertas fuentes. Pide disculpas por si en algún momento no se le ha entendido como debiera. Pero es cierto que la verdad de la Historia depende de la fuente que se consulte.

B.- Propuesta para que se revoque el acuerdo plenario aprobado en la sesión de mayo de 2006, relativo al cambio de denominación de la Plaza de la Alianza. –
RETIRADA -

El pasado lunes 6 de julio, dos operarios intentaron retirar el rótulo de la pared de la Plaza de la Alianza para posteriormente colocar el rótulo de Indalecio Prieto. Ante esta situación y como ya habían manifestado anteriormente (desde el primer momento se opusieron al cambio del nomenclátor), los vecinos se negaron a esta retirada y los operarios se marcharon.

El 7 de julio ante una concentración convocada por la Asociación Barrio de Santa Cruz en la puerta del Ayuntamiento, y ante la interpelación de los vecinos pidiendo explicaciones, el Delegado de Infraestructuras para la Sostenibilidad D. Antonio Rodrigo Torrijos afirmó “que el tema estaba congelado temporalmente”.

Los vecinos siguen preocupados porque no saben exactamente lo que significa “congelación temporal” y temen que dentro de un tiempo, se intente de nuevo proceder a un cambio de rotulación que en ningún momento ha sido consensuado y que provoca el rechazo unánime de todos los vecinos de la zona.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

- Que se revoque el acuerdo Plenario aprobado en mayo del 2006 en el que se cambiaba el nombre de Plaza de la Alianza por Plaza de Indalecio Prieto

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada la precedente propuesta.

C.- Propuesta para que el trazado del carril bici que se va a acometer en la Avd. de la República Argentina, se realice por la acera de los números pares. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En el Pleno de la Junta de Distrito del mes de Mayo el anterior Delegado, Don Joaquín Díaz, informó a los miembros de la Junta de la inminente realización de las obras del carril bici por la Avenida de República Argentina, indicando que el mismo va a discurrir por las dos aceras de la citada avenida.

En el Consejo de Gerencia de Urbanismo de este mes, se le preguntó al Delegado de Infraestructuras para la Sostenibilidad si era cierto que el informe realizado por los técnicos indica que debe ir por las dos aceras para que sea un carril simple de 1'40 metros por acera, ya que el carril doble tiene un ancho de 2'50 metros.

El Grupo Municipal Popular entiende que la Avenida República Argentina ya ha sufrido suficientes obras con sus retrasos correspondientes para que de nuevo, tan sólo un año después de repavimentarla tras las obras del metro, la vuelvan a abrir por las dos aceras.

Este Grupo Municipal ha comprobado, “in situ”, el ancho de acera de los números pares de la Avenida República Argentina, pudiendo comprobar que tiene un ancho entre 4'00 y 4'45 metros, limpios de elementos en la mayoría del trazado

Asimismo, hemos comprobado que en la acera de los números impares existen elementos que dificultarán el trazado del carril bici, así como el posterior uso de la acera tanto para viandantes como ciclistas, siendo el problema más difícil de subsanar la apertura de los ascensores de la línea 1 del metro, perpendiculares al trazado del carril bici.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

- Que el trazado del carril bici que se va a acometer en la Avenida República Argentina del Distrito Los Remedios se realice por la acera de los números pares.

UR. C

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Expone: Que en la Junta Municipal del Distrito del mes de mayo, el Sr. Díaz anunció a los miembros de la misma que se iban a iniciar las obras del carril bici en la avenida de la República Argentina. La sorpresa fue que se realizaría por las dos aceras de la avenida que, durante cuatro años, ha estado abierta por las obras del Metro. Dicha declaración fue confirmada en el último Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

Pero este carril se podía haber realizado hace tiempo, cuando la avenida estaba levantada por las obras del Metro, lo que demuestra una falta de previsión y coordinación con la Junta de Andalucía, porque sólo un año después de cerrarse la calle a las obras, vuelve a abrirse.

Al parecer, la obra se va a realizar por las dos aceras, argumentando que el ancho del carril bici bidireccional es de dos metros y medio. La acera de los números pares tiene entre cuatro, y cuatro y medio de ancho, por lo que los peatones dispondrán de casi dos metros para poder andar. En la acera de los números impares hay muchos tramos en los que se estrecha la calle por distintos motivos, quedando apenas un metro para que los peatones puedan circular. El tramo se enfrenta a problemas como la existencia de tres kioscos, dos salidas de emergencia y dos de las estaciones, de la línea 1 del Metro. Además, existen dos ascensores que se abren de forma perpendicular al discurrir del carril bici y, si se quiere sortear esa salida para evitar accidentes, el carril bici se asemejará a un meandro de un río por estar lleno de curvas en todo su trazado.

A pesar de tanto impedimento, el Gobierno sigue adelante, sorprendiéndole que en este trazado no quiera rectificar como ya lo hizo en la avenida de Reina Mercedes. También le sorprende que el carril bici en la avenida de Blas Infante vaya a discurrir sólo por una acera, la del parque.

No obstante, todavía se está a tiempo de rectificar el trazado y realizar el carril bici bidireccional solamente por la acera de los números pares, donde hay un ancho más que suficiente, con un trazado recto, lo que hará que la convivencia entre los peatones y ciclistas sea la más adecuada.

Le consta que varios miembros del Gobierno Municipal se han dado cuenta de todos estos impedimentos.

Por último, invita al Sr. Rodrigo Torrijos a que cuando se dirija a la Delegación de Relaciones Institucionales se baje del coche oficial, pasee por la calle y compruebe por sí mismo, cómo por la acera de los números pares es mucho más fácil realizar el carril de forma recta, que por la acera impar donde cuenta con numerosos obstáculos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías y Galán Cabezón.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que se acometan diferentes actuaciones en diversas zonas de Sevilla Este. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Los vecinos de la Comunidad de Vecinos del Edificio Bulevar de Sevilla Este, nos han puesto de manifiesto su malestar por los problemas que sufren en la zona y que a continuación se detallan:

- Reparación del acerado circundante al Edificio Bulevar, en algunos tramos el pavimento anexo a la valla perimetral del conjunto está hundido de tal forma que llega incluso a verse parte de la cimentación de la misma, motivo este que provoca que en la parte que da a la calle Flor de Gitanilla, algunos tramos estén desplazados hacia el edificio, perdiendo la verticalidad, punto éste que les preocupa sobremanera,

pues es ésta una zona de paso y juego de los niños que residen en el citado edificio.

- Falta de poda de las adelfas situada en el parterre perteneciente a la calle Flor de Gitanilla, llegando incluso a existir entre las mismas una especie de cama que según los vecinos es utilizada por las prostitutas que se sitúan en la Avenida del Deporte.
- Terreno situado entre las calles Fernanda Calado Rosales, Doctor Italo Cortella y Avenida del Deporte, esta lleno de matojos y es un nido de ratas, a veces prenden fuego a los matojos con el peligro que ello conlleva. Sirviendo también de aparcamiento para los empleados del Club de empleados de Cajasol.
- Riesgo de atropellos al carecer de pasos de cebras en la Avenida del Deporte.
- Carencia de iluminación en los alrededores del edificio Bulevar.
- Inseguridad en las calles, debido a la práctica de la prostitución callejera, que se produce alrededor de la zona.
- Suciedad.
- Carencia de instalaciones deportivas y de Juegos Infantiles.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que por parte del Equipo de Gobierno se realicen a petición de los Vecinos del Edificio Bulevar de Sevilla Este, a la mayor brevedad posible, las siguientes actuaciones:

- A que se realice una inspección y se realicen los arreglos pertinentes en el acerado para restaurar el mismo y garantizar la seguridad de estos vecinos.
- Realizar la poda de las adelfas existentes en el parterre y de los árboles colindantes al edificio citado anteriormente.

- Que se reanuden y terminen por parte de Lipasam, las labores de limpieza del terreno situado entre las calles Fernanda Calado Rosales, Doctor Italo Cortella y Avenida del Deporte, iniciadas tras la visita realizada a la zona por nuestro Portavoz Juan Ignacio Zoido. Terreno clasificado por el Ayuntamiento desde hace once años de Interés Público y Social de carácter privado, y que mientras se le de el uso al que ha sido destinado, se instalen canchas deportivas y juegos infantiles, ya que actualmente la zona carece de ellas, a pesar de que existen parcelas destinadas para uso deportivo.
- Que se coloquen pasos de peatones sobreelevados en diversos puntos de la Avenida del Deporte.
- Que se proceda a Incrementar la iluminación, por parte del Ayuntamiento, en los alrededores del Edificio Bulevar.
- Que se incremente la vigilancia policial, debido a la práctica de la prostitución callejera que se produce alrededor de la zona.
- Que se incremente la frecuencia de limpieza en la zona.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que como es habitual, el tema de los barrios, para el Gobierno, no es urgente, dando prioridad a otro tipo de cuestiones o actuaciones. Y no es urgente cuando es el Ayuntamiento el que tiene que intervenir en un barrio como, en este caso, el de Sevilla Este.

Cuando los vecinos del edificio Boulevard pidieron a su Grupo que llevara esta propuesta a la Junta Municipal del Distrito, que presidía por aquel entonces la señora Hernández, en una serie de puntos se solicitó el arreglo del acerado, la vigilancia etc. pero la Sra. Delegada no supo defender los problemas del barrio, porque lo que hizo el Ayuntamiento, a través de la Gerencia de Urbanismo, con una carta, es instar a los presidentes que conforman dicha Comunidad, a arreglar de forma inmediata el muro perimetral de dicha Comunidad, porque, de no hacerlo, actuaba de oficio con todas las consecuencias (abril del año 2008).

Los vecinos actuaron y la propuesta se volvió a presentar en el mes de noviembre de ese mismo año, siendo aprobada, pero sin resultados hasta ahora. Se volvió a presentar en el mes de diciembre, con idéntico resultado.

Es curioso que el Ayuntamiento exija a los vecinos arreglar, en el plazo de un mes, la valla perimetral, con el consiguiente gasto, mientras que la citada Administración es incapaz de arreglar el acerado perimetral de dicha comunidad de vecinos.

Por otra parte, menciona el problema de la prostitución en las calles de Sevilla Este, solicitando al Gobierno tome medidas al respecto.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Vota en contra el Sr.: García Martínez

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías y Galán Cabezón.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E.- Propuesta para que se ejecute cuanto antes el Plan de Barrios I, con las modificaciones introducidas en el Plan de Barrios II, en diversas barriadas de la ciudad. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Las Barriadas de El Trébol y La Atalaya iniciaron su edificación en la década de 1970 y se integran por bloques de gran altura que reúnen unas 2.000 viviendas.

Recientemente, hemos podido recorrer las calles de estas barriadas, acompañados por sus vecinos, y éstos nos han comunicado los importantes problemas que les aquejan.

En primer lugar, hay que señalar el deplorable estado que presentan los acerados y calzadas de toda la zona sur de El Trébol, así como de La Atalaya.

Estas barriadas fueron objeto de actuación en el marco del Plan de Barrios I, pero sólo en lo que se refiere al sector norte de la calle Eva Cervantes, la calle El Barbero de Sevilla y la Avenida de La Calesera.

Sin embargo, a pesar de que en el Plan de Barrios I también existía el compromiso de intervenir en el tramo sur de la calle Eva Cervantes y en la calle Nescania, estas calles no se tocaron, con gran indignación de sus vecinos que representan aproximadamente la mitad de estos barrios, con unas 1.000 viviendas.

A este respecto, el Ayuntamiento alegó que en esta zona se iba a construir el aparcamiento subterráneo de la calle Eva Cervantes, uno de los aparcamientos del Plan Director de 2005, adjudicado a la empresa Equipark.

Sin embargo, después de cuatro años, este aparcamiento no se ha iniciado, debido al rechazo vecinal y a las dificultades económicas de la empresa adjudicataria, de manera que, actualmente, ni existe el aparcamiento ni las calles se han reparado.

Posteriormente, se ha vuelto a incluir la reurbanización de estas calles en el Plan de Barrios II, pero los vecinos no cuentan ni con fechas ni con proyectos concretos, por lo que están perdiendo la paciencia.

La calle Nescania, el sector sur de la calle Eva Cervantes y la calle sin nombre que comunica la calle Eva Cervantes con la Avenida de La Calesera presentan un estado deplorable de sus calzadas y sus aceras, además de numerosas barreras arquitectónicas. También se precisa renovar todas las infraestructuras de estas calles - suministro de agua, alcantarillado, electricidad -, que siguen siendo las mismas desde hace más de treinta años.

La reurbanización de estas calles debería comprender también la reordenación de los contenedores de basura, ya que los actuales se acumulan de forma antiestética en algunos puntos, especialmente, en la calle sin nombre que une la calle Eva Cervantes con la Avenida de La Calesera. Los contenedores, además, son muy pequeños y permanecen siempre abiertos. Si se hubiera ejecutado íntegramente el

primer Plan de Barrios, se hubieran solucionado completamente todos estos problemas.

Por otro lado, los vecinos se encuentran con el grave problema generado por la inseguridad ciudadana y las molestias que les ocasionan las concentraciones de jóvenes que se producen en el tramo de la calle Eva Cervantes comprendido entre El Trébol y La Atalaya.

En esta zona se producen con mucha frecuencia concentraciones de jóvenes que se dedican a la venta y consumo de sustancias estupefacientes, a escuchar música a alto volumen y a molestar a los vecinos. También es frecuente el consumo de alcohol, las riñas y peleas.

A este respecto, los vecinos se quejan de que nunca aparecen agentes de policía por la zona. Hace dos años presentaron una gran cantidad de firmas ante el Ayuntamiento protestando por este asunto, pero no fueron atendidos.

Otro grave problema lo constituye la falta de poda de los árboles existentes en el tramo de la calle Eva Cervantes comprendido entre El Trébol y La Atalaya, unos árboles que, según los propios vecinos, no han sido podados nunca, y cuyas ramas amenazan caída en los días de viento.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se ejecute cuanto antes el Plan de Barrios I, con las modificaciones introducidas en el Plan de Barrios II, en relación a la reurbanización de la calle Nescania, el sector sur de la calle Eva Cervantes y la calle sin nombre que comunica la calle Eva Cervantes con la Avenida de La Calesera, incluyendo la renovación de sus infraestructuras, la eliminación de barreras arquitectónicas y la reordenación de los contenedores de basuras.

SEGUNDO.- Asegurar la presencia de la Policía Local necesaria en el tramo de la calle Eva Cervantes comprendido entre las Barriadas de El Trébol y La Atalaya, al objeto de conseguir la eliminación de los problemas de inseguridad ciudadana y molestias a los vecinos que se producen en esta zona.

TERCERO.- Que se efectúe la poda oportuna de los árboles existentes en el tramo de la calle Eva Cervantes comprendido entre las Barriadas de El Trébol y La Atalaya.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Expone: Que después de compartir las inquietudes de los vecinos de las Barriadas del Trébol y la Atalaya, trae a este Pleno la voz de un grupo numeroso de ellos. Y la trae por urgencia por no haber tenido otro medio de hacerlo, ya que, cuando se le han expuesto sus inquietudes, el Grupo Popular ya tenía planteadas sus dos propuestas reglamentarias para el Pleno.

Estos vecinos ya no creen en el actual equipo de Gobierno, pero le gustaría que éste tuviera la sensibilidad suficiente de apoyar la propuesta, porque lo que piden no supone grandes inversiones, no son grandes proyectos, pero resuelve los problemas diarios con los que conviven.

Y es urgente porque, con urgencia, los vecinos demandan seguridad, poda de árboles, por llevar años sin el servicio, y, por supuesto, la reurbanización de algunas calles.

Los vecinos están descorazonados porque no se atienden las promesas realizadas, concretamente, en el tramo sur de las calles Eva Cervantes y Nescania, que quedaron de manera inexplicable fuera del I Plan de Barrios, pues, aunque estaban incorporadas, fueron sacadas del mismo, con el pretexto de la construcción de un aparcamiento y el compromiso posterior de reurbanización de la zona, como si eso fuera imprescindible para velar por la seguridad, para que la limpieza fuera una realidad, para que los contenedores fueran colocados en sitios donde no causen más molestias y que sirvan para resolver el problema de la recogida de residuos sólidos o como si no fuera necesario el acometer la reparación del acerado, sin necesidad de la terminación de un aparcamiento que, por cierto, forma parte de los aparcamientos tan prometidos en Sevilla, y que nunca empiezan.

Aunque todas estas obras están contempladas en el II Plan de Barrios, es urgente acometerlas porque están sin fechas y sin concreción. Ha pasado el Plan 8.000 y los vecinos de la calle Eva Cervantes y Nescania, parte de los vecinos del Trébol y la Atalaya, siguen sin tener respuestas y sin que la resolución de sus problemas sea prioritaria. Por eso pide el voto afirmativo a la urgencia y que se pueda debatir, que sólo se trata de reparar lo que está en malas condiciones: tener un buen acerado, árboles podados y orden en los aparcamientos, así como que los

residuos sólidos sean recogidos en los puntos que se determinen y que sus calles figuren limpias, sin pintadas y además, tengan seguridad para que no se adueñen de la calle la venta de drogas, ni la prostitución, conviviendo con los niños que están jugando en las aceras y zonas libres.

Considera razonable la petición porque los vecinos tienen derecho a ser escuchados en el Pleno y que se les resuelvan los problemas. No es lógico que se haya sacado esta zona del I Plan de Barrios y que ahora no se les dé ninguna respuesta a los vecinos, a los que, reunión tras reunión, se les sigue ignorando.

Obviando las necesidades que tienen los vecinos, se les está volviendo la espalda. Se está pregonando una actitud de preocupación por los barrios, sobre todo por parte del equipo de Gobierno, cuyos miembros dicen, que son “los de los barrios”, pero se desconoce a qué barrio van, dónde están y dónde escuchan. Los vecinos tienen derecho a que se les solucionen sus problemas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías y Galán Cabezón.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Ruego que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, para que se inste a la Junta de Andalucía a que provea de monitores a los colegios de infantil y primaria.

De todos es conocido el problema que supone para los colegios de Infantil y Primaria la falta de monitores en infantil, se trata de niños de 3 a 5 años, que tienen una serie de necesidades que los centros debe cubrir aparte de lo que es la enseñanza.

Los profesores que cuidan a estos niños se ven impotentes cuando incluso tienen que cambiar pañales. Todo esto se solucionaría si los maestros tuviesen el apoyo de esos monitores tan necesarios para poder desarrollar con mayor efectividad su labor. Desde el Partido Popular creemos que la administración debe hacer un esfuerzo en este sentido.

Son muchos los días en que los progenitores son llamados para cambiar a sus hijos, con el consiguiente perjuicio para los padres y madres, que están en el trabajo y la impotencia por saber que sus hijos pudieran no estar bien atendidos, pero sobre todo la principal cuestión es que esos niños, que están a cargo de la administración, tengan que sufrir este contratiempo.

No existiría ese problema si todos los colegios de infantil tuvieran un profesor de apoyo o monitor infantil y así el docente no tendría que dejar a toda una clase para atender a uno.

Hoy en día en que la conciliación de la vida familiar y laboral es primordial para cualquier persona, no se comprende como algo tan básico no se haga. Y sobre todo y una vez más que las necesidades de estos niños no estén cubiertas.

El Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno el siguiente:

R U E G O

- Que ante la demanda de los padres y profesores, se inste a la Junta de Andalucía para que se provea de monitores, a los colegios de Infantil y de Primaria.

SRA. NAVARRO: Manifiesta: Que desde hace tiempo, cada vez que llega a un colegio siempre le realizan la misma petición: que se solicite a la Junta de Andalucía que dote de un monitor a las aulas infantiles. Petición razonable, porque los profesores se ven impotentes en clases con 25 niños de tres años a su cargo, de tal manera que, en su tarea diaria, tienen que dejar de atender al resto para poder cambiarle los pañales a uno de ellos, llegado el caso, por lo que, a veces, se ha tenido que llamar a los padres para que lo hagan. Esto es diario y sobre todo ocurre al principio del curso. Hay que ponerse en el lugar de los padres que sienten impotencia

ante tal situación, porque, en muchos casos, su lugar de trabajo está bastante alejado del centro escolar.

La ley de conciliación de la vida laboral, con la familiar, se ha hecho precisamente para resolver estos asuntos. No es agradable para nadie, estar trabajando y saber que su hijo no está siendo bien atendido, sobre todo porque estos niños se dejan a cargo de la Administración.

Los profesores no tienen culpa de nada de esto, todo lo contrario, son ellos los que demandan una persona de apoyo en su Centro.

Por ello, la Administración debe de hacer un esfuerzo en este sentido, rogando que ante la demanda de profesores y padres se inste a la Junta de Andalucía, para dotar de monitores a los colegios de Infantil y Primaria.

SRA. GIL: Expone: Que se deben de aclarar varios conceptos. El decreto que todos conocen 428/2008 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y la enseñanza correspondiente a la educación infantil en Andalucía, establece que, concebida como etapa única, “la Educación infantil está organizada en dos ciclos que corresponden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar, y que obliga a los Centros a contar, desde un primer ciclo, con una propuesta pedagógica específica. Con lo cual la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, atendiendo a niños y niñas desde su nacimiento, hasta los 6 años de edad”.

Este carácter educativo lleva a que la asistencia de niños y niñas a estos Centros, constituya, hoy en día, uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres. Tiene carácter voluntario todo el ciclo, siendo el segundo ciclo gratuito en los Centros sostenidos con fondos públicos.

Quiere hacer esta aclaración al hilo del enunciado del ruego, ya que en el mismo se habla de posible monitor infantil en colegios de infantil y primaria y para niños de tres a cinco años.

Estos centros deberán contar para la atención educativa y asistencia del alumnado con personal cualificado, que posea el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o cualquier otro título declarado a efectos académico y profesional. Así mismo, contarán con profesionales que tengan el título de Maestro, con la especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente, estando

los niños y las niñas atendidos por éste, y no por otro personal. Además de un apoyo técnico en función de la ratio.

Hoy por hoy, la ley no contempla la figura que se propone en el ruego, por no ser personal educativo de la plantilla de la Consejería de Educación, por tanto no se contempla desde la función pública como un recurso. Sí, en el caso de Educación Especial, que es una circunstancia distinta, donde se articula una asistencia totalmente diferente de seguimiento permanente de niños y niñas.

Es por lo que en los términos en que está realizado el ruego, no se puede atender, ya que se insta a la Junta de Andalucía a proveer una figura inexistente para colegios de Infantil y Primaria, es decir, más allá de lo que a la educación Infantil se refiere. No obstante, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento, y a petición de los Centros que lo estiman necesario, en la inmensa mayoría de los casos, y casi siempre en los casos de educación Especial, se ha dado traslado de peticiones, cuando existe una solicitud razonada de la dirección del Centro, elevando a la Consejería la petición de dotación de personal con estas funciones y siendo la Administración Autonómica, dentro de sus competencias, la encargada del ordenamiento y distribución del personal a su cargo.

En cada una de estas solicitudes, siempre, y cuando ha existido contestación por escrito, se ha dado traslado a la Dirección, del asunto solicitado.

SRA. NAVARRO: Agradece la aclaración y reconoce que el ruego sólo era para niños de Infantil de tres a seis años y, sobre todo, para los de tres.

Sabe que esta figura no se contempla en el ordenamiento jurídico, pues si se contemplara estaría pidiéndole que se cumpliera la ley, por lo que ruega que se ponga en práctica la figura del monitor.

Afirma que debe de existir una figura, que estaría entre un profesor y un puericultor, técnico, que debe estar con los niños pequeños, por lo que pide su creación y, en ese sentido, el Ayuntamiento, mediador ante la Junta de Andalucía por estar a cargo de todos los niños de la Ciudad, debería de hacer un esfuerzo para solicitar la creación de esta figura, por ser necesaria.

SRA. GIL: Manifiesta: Que desde la Delegación de Educación se conocen estas circunstancias, por lo que se es sensible con aquellas necesidades que se plantean en el día a día de la labor de la docencia en Educación Infantil y, en definitiva, con el planteamiento de las soluciones que, cada día, lleven a una enseñanza de calidad.

Hay que ser responsables y rigurosos, porque no se trata de suplir esto con una figura, que hoy la ley no reconoce, en una importante labor, más aún si no ofrece unas garantías. El ruego dice que “ante la demanda de padres y profesores, se inste la Junta de Andalucía para que se provea de monitores”, lo que no está dentro de la ley y, por tanto, no puede admitirse en esos términos, pero eso no quita que el ruego se realice de otra manera y en otros términos, lo que llevaría a poder estudiarse.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre la adopción de medidas en apoyo de los sectores económicos.

La evolución de la situación económica en nuestra ciudad, lejos de mostrar una tendencia a la mejoría, plantea insistentemente datos desfavorables, tanto en lo relativo al empleo, como en lo que afecta al desarrollo empresarial. Igualmente los parámetros que podríamos considerar como complementarios, tales como pernoctaciones, tráfico aéreo de pasajeros, licitación de viviendas,... manifiestan de manera incontestable una tendencia negativa y preocupante.

Ante esta situación el gobierno municipal permanece impasible, sin desarrollar ningún tipo de política específica. Es más, se siguen abriendo frentes que en una situación de crisis económica están ahogando a sectores estratégicos como el comercio, sin valorar que la capacidad de actuación municipal debe estar en consonancia con las circunstancias socioeconómicas y que los proyectos políticos deben acompasarse con las mismas. De lo contrario, actuaciones legítimas que podrían contemplarse desde una perspectiva positiva, en momentos de especial debilidad como en el que nos encontramos, causan un daño directo en la economía local que puede llegar a ser irreparable en algunos casos. Todo ello a la vista de la tozuda realidad que nos lleva a prever una segunda oleada de crisis.

Por todo lo anterior, los Concejales del Grupo Popular formulan al Equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Piensa el gobierno municipal adoptar algún tipo de medida económica en apoyo de los sectores económicos directamente afectados por la crisis o entiende que no tiene resortes para ello?

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que hace unos días le llamó la atención unas declaraciones del Concejal Delegado de Economía y Empleo en las cuales expresaba un criterio, que comparte, con respecto a la situación económica, en el sentido de que no ve “brotes verdes”, sino “negros nubarrones” y que, además, la tozuda realidad lo lleva a pensar que se puede prever una segunda oleada de crisis.

A este respecto, el Grupo Popular viene planteando desde hace tiempo que, entendiendo y respetando la capacidad de actuación municipal, que debe estar en consonancia con las líneas políticas del Gobierno en cuestión, en este caso del formado por el Partido Socialista e Izquierda Unida, esa actuación y esas políticas deben estar, también, en consonancia con la situación socioeconómica de cada momento.

Genera serias dudas el hecho de ver cómo, reiteradamente, sectores económicos que entiende que son estratégicos, se ven verdaderamente socavados, en algunos casos, por determinadas actuaciones municipales que, siendo legítimas o necesarias, no son acompañadas con los tiempos desde el punto de vista económico, y ocasionan un perjuicio en un determinado momento, mayor que el beneficio que pudieran producir más a la larga.

En ese sentido, y siguiendo en la línea argumental que planteaba el Sr. Delegado de Economía, señala que el Ayuntamiento no tiene resortes para actuar de forma eficaz contra la crisis económica. De hecho, en el Consejo de Sevilla Global le sorprendió la contestación que se le dio a un Consejero, cuando planteaba los tipos de actuaciones que se debía emprender desde la empresa, frente a la crisis. La respuesta del Gerente fue calcular el número de entradas que había habido en la página web, frente al número de las producidas en la de la Cámara de Comercio. Ése, según él, era el parámetro para valorar la actuación contra la crisis; un parámetro, a su juicio, poco científico, por decirlo de alguna manera.

De ahí, la pregunta que se hace y porque, además, reiteradamente, el Grupo Popular ha traído al Pleno propuestas relacionadas con la Economía y el Empleo que, sistemáticamente, son rechazadas, si no de hecho, sí en la práctica. También se plantea si entiende el Delegado de Economía que el Ayuntamiento no tiene resorte alguno para actuar ante la situación de crisis económica y financiera, pues de ser así, habría que realizar otro tipo de planteamientos.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Manifiesta: Que por falta de tiempo no podrá contestarle adecuadamente. Además, no sabe a qué contestar, si a lo que se formula por escrito o a la amable intervención que ha realizado el Sr. Flores, porque no casa una cosa con la otra.

El objetivo está conseguido con la mera formulación de la pregunta. La pregunta es capciosa, en sentido estricto de la palabra, porque el propósito es trasladar la imagen de que este Gobierno no hace nada y que permanece impasible.

Se alegra de que el Sr. Flores comparta, como ha señalado, el argumento respecto al análisis de la crisis que este Delegado pudo realizar en el marco de la presentación de la XVIII Edición del Barómetro de Economía Urbana, que se viene realizando en Sevilla Global. Pero de ahí, y de una reflexión en general, denunciando que, frente a todos los argumentos que se están empleando en favor de la financiación autonómica, la gran asignatura pendiente de la política en el País, a su entender, es la financiación local y que, por tanto, el Ayuntamiento, por sí mismo, no tiene todos los resortes para acabar con la crisis (siendo éste el mensaje que hay que trasladar a los ciudadanos por ser la Administración más cercana), no se puede deducir que el Ayuntamiento no esté haciendo nada contra la mencionada crisis. Son argumentos totalmente distintos. Además, el Sr. Flores tiene constancia de ello.

Muestra los informes del Sr. Gerente, de las últimas sesiones del Consejo de Administración, en el que el Grupo Popular pidió al Sr. Gerente de Sevilla Global que no reprodujera todos los argumentos de todo lo que se hace a lo largo del trimestre en la empresa, solicitando que se le traslade, por escrito. Informes (en unas cuantas páginas) correspondientes a 2008 y 2009 dando cuenta al mencionado Consejo de Administración, del que el Sr. Flores forma parte, de todas y cada una de las actuaciones.

Evidentemente, el Delegado de Economía no se conforma con la entrada de visitas en la página web del CREA, eso sólo fue un ejemplo expuesto por el Sr. Gerente. Ésa no era la única actuación y, en ese sentido, puede enumerar todas las iniciativas que se están desarrollando desde Sevilla Global y las muchas actividades que se vienen realizando en favor del empresariado y de los emprendedores locales a través del Servicio de Formación y Promoción Empresarial. O las muchas iniciativas que se adoptan en la Delegación de Economía y Empleo, a través del Servicio de Desarrollo Local, a favor de las personas que luchan contra la situación de desempleo.

Asimismo, podría hacer un correlato de las herramientas locales ante la crisis publicitadas en el IV Encuentro por la Calidad del Empleo, celebrado en el mes de marzo de este año, al que el Grupo Popular fue invitado, pero no acudió.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

CRISTINA GALÁN CABEZÓN

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER